

Continuación
Cuaderno

2



ALEXANDER ARIAS MENDEZ



OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

14294 13FEB'17 PM 4:46

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2003-0629
JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA
DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS

MYRIAM PINILLA FRAILE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero **PODER** especial para el reconocimiento de los dineros invertidos en las mejoras autorizadas por la auxiliar de la justicia, **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, al profesional del derecho **ALEXANDER ARIAS MENDEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79 849 990 de Bogotá Cundinamarca, portador de la Tarjeta Profesional No 280 146 expedida por el Concejo superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso Ejecutivo Singular No. 2003-0629, igualmente mayor y vecino de esta ciudad. Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades legales otorgadas.

Sírvase, por tanto, Señor Juez, reconocerle Personería Jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos del presente poder.

Del Señor Juez
Atentamente

MYRIAM PINILLA FRAILE
39 543 676 de Engativá Bogotá D.C.

ACEPTO

ALEXANDER ARIAS MENDEZ
C. C. No 79.849.990 de Bogotá
T. P. No 280.146 del C.S. de la J.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fue presentado por: **PINILLA FRAILE MYRIAM**
quien se identificó con: **C.C. No. 39543676** de
ENGATIVA
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma
y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la
huella a solicitud del declarante.

[Firma]
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 13/02/2017 16:11:24.643052

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

344043

Func.º: JF

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fue presentado por: **ARIAS MENDEZ ALEXANDER**
quien se identificó con: **C.C. No. 79849990** de
BOGOTÁ
y la Tarjeta profesional No.: **280146 CSJ** y
manifestó que la firma que aparece en el presente
documento es suya y acepta el contenido del mismo.

[Firma]
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 13/02/2017 16:24:44.557

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

344044

Func.º: JF

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO 15 FEB 2017

*Removido al despacho
con 49 folios.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

329
6

INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA USAQUEN

DESPACHO COMISORIO No. 905 JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. RAD: 10179 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003030200300629 INICIADO POR: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA CONTRA: ISMAEL PARRA CASILIMAS DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLES CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20018509 DIRECCION: KR 14 No. 149-80 APTO 106 (D. CATASTRAL) DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis (2016), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita Inspectora **BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ** da comienzo a la actuación designando y posesionando como Secretario AD-HOC para esta a la Señora MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA. Se hace presente el Doctor JAIRO A. CHINCHILLA OROZCO con C.C. 79.107.143 de Bogotá y T.P. de Abogado No. 65.827 del C.S. de la J, Cel: 3102272114, quien actúa como Apoderado de la parte actora y la EMPRESA SERVI CATAMI S.A.S. NIT: 9004996536 Representada por la Señora ENID CAROLINA MILLAN MAJARRES identificado(a) con la C.C. 28.963.996 de Suarez (Cundinamarca) quien recibe notificación judicial en la Carrera 9a. No. 13-36 Oficina 305 Teléfono: 2826722 de la lista de Auxiliares de la Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Todos los anteriores nos disponemos a trasladarnos a la dirección indicada por el comitente y una vez allí

60205

atendidos por el Señor HUGO MOLANO ROJAS con C.C. No. 13.803.806 de Bucaramanga quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: Soy el Administrador del Edificio y acá les abro el apartamento espero que se legalice esa propiedad y se le pague al edificio lo que se debe porque deben como 30 millones de administración aproximadamente y hablaremos con la secuestre para desocuparlo. Lleva como 20 años como deposito del edificio. Acto seguido el Despacho procede alinderar e identificar el inmueble objeto de la medida de secuestro cuya matricula inmobiliaria es: 50N-20018509 cuyo apartamento es el 106 el cual se compone de puerta de ingreso metalica, cocina, sala, comedor, dos habitaciones, baño, pisos en cemento a la vista, paredes y techos estucados y pintados y sin servicios publicos domiciliarios el inmueble se encuentra en mal estado de conservacion por el aspecto de deterioro que presenta y sus linderos son: Por el Norte con el apartamento 105, por el Sur con el apartamento 107, por el Oriente con patio uso comun de uso exclusivo, por el Occidente con patio interno y zona comun del edificio, por el Cenit con placa que lo separa del apartamento 206 y por el nadir con placa que lo separa de los parqueaderos. 207/ y en el nadir queda parqueaderos./ no mas. no tiene servicios publicos ya alinderado e identificado el inmueble el apoderado actor manifiesta estando en el sitio de la diligencia y no habiendo oposicion a la misma y como quiera que se trata del mis inmueble y y que no queda duda desu identificacion ni alinderacion solicito al despacho lo declare legalmente secuestrado. El despacho como quiera que no hay oposicion alguna en derecho que revocar el desp

Calle 122 No. 7A-51
Código Postal: 110111
Tel. 2135502 - 2755580
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0236348 / N° GP0206



legalmente en SECUESTRADO EL INMUEBLE DEMARCADO CON LA LA NOMENCLATURA
CARRERA 14 N./ 149/ 80/ APARTAMENTO 106 del edificio residencial cara
la siete con matricula No. 50N/ 20018509. y se hace entrega real y ma
terial a la señora secuestre quien manifiesta. ".Recibo en forma real
y material el apartamento nteriormente descrito y secuestrao y pro
cedo a lo de mi cargo, no es más./ El despacho señala quince S.M.D.L
V a la señora secuestre. El apoderado solicita se le haga entrega de la
la comision para radicarla en el respectivo juzgado. No es más SE
TERMINA SIENDO LAS TRES DE LA TARDE, y se le entregan al apoderado
14 folios incluida esta acta no es más se firma.

LA INSPECTORA

BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ

APODERADO ACTOR

JAIRO CHINCHILLA OROSCO

3102272114

3102272114

SECUESTRE

SERVI CATAMI S.A.S ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

MONICA CORREDOR

A.Ad.

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA Y ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO HUGO MOLANO ROJAS

Bogotá, D.C. Agosto 24 de 2016

A 3308
7

SEÑORES.

ADMINISTRACION EDIFICIO CARAVELAS VII

Hugo Molano Rojas (Administrador)

CARRERA 14 No 149 - 80

E. S. M.

ASUNTO: AUTORIZACION DE INGRESO

REF: APTO 106 - EDIFICIO CARAVELAS VII

Cordial saludo

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES mayor de edad, identificada como obra al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en mi calidad de Secuestre, del apartamento de la referencia, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

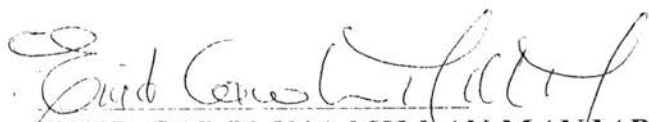
Comendidamente manifestarle que en mi calidad de Secuestre en virtud a los deberes y obligaciones previstas legalmente en el art 51 de C.G.P., **AUTORIZO** a la Señora **MYRIAM PINILLA FRAYLE**, quien actuara en su calidad de Arrendataria del apartamento referenciado y quien soportara lo manifestado mediante contrato de arrendamiento debidamente autenticado ante notario público. Además quien se comprometió a asistir a las asambleas y a partir de la fecha cancelara la cuota de administración.

Como quiera, la suscrita solicita comedidamente, poner en conocimiento cualquier novedad en referencia a la arrendataria quien actuara siempre bajo la dependencia de la Auxiliar de la Justicia (secuestre)

De lo anterior agradezco la colaboración prestada.

De usted,

Atentamente,



ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

C.C. No. 28.963.996 de Suarez Tolima

Representante Legal

SERVI CATAMI S.A.S.

Cel 3106254714

Servi.catami.sas@gmail.com

B 35
8

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE INMUEBLE CAUTELADO ART.
2244 DEL C.C.**

Entre los suscritos a saber por una parte **SERVICATAMI S.A.S.** identificado con NIT. N° 900.499.653-6 actuando en mi calidad de secuestre del bien inmueble, ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80 AP 106 Conjunto carabela VII** objeto de medida cautelar dentro del proceso No. 2003-0629 DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS - DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA, quien para efectos del presente contrato se denominara LA **ARRENDADORA** y por otra parte la señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** identificada con C.C N° 39.543.676 de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominara en adelante la **ARRENDATARIA**: **OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80** apartamento 106. LA **ARRENDADORA** entrega a la **ARRENDATARIA** en forma real y material el bien inmueble antes descrito, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA:** La señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** en su calidad de **ARRENDATARIA**, recibe en forma real y material el bien inmueble en las mismas condiciones en que la **ARRENDADORA** recibió de parte del despacho del mal estado de conservación o estado de mejoramiento en relación a las mejoras locativas que amerita de carácter urgente por el abandono en riesgo de ruina, la **ARRENDATARIA** solicita además custodiar, preservar y cuidar el mismo, así como el secuestre lo haría en aras a la conservación, teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra en medio de un debate procesal, es así que recibe de manos de la **ARRENDADORA** en la calidad y estado descrito con anterioridad y que obra en la Acta de la diligencia judicial y además se compromete desde ahora no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su Art. 251 de seguridad ciudadana. **SEGUNDA:** el inmueble en mención es único y exclusivo para vivienda familiar, sin tener que ver con cosas ilícitas como son guardar armas, drogas, u otros que comporten en desorden de la norma penal, la arrendataria se compromete a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación y preservación del mismo de ser necesario teniendo en cuenta que el bien inmueble es objeto del pleito judicial, incluye poner al día los servicios públicos con las diferentes entidades públicas. **TERCERA:** sección: la **ARRENDATARIA** no podrá ceder, ni total ni parcialmente, ni sub arrendar el inmueble antes descrito ya relacionado y en todo caso dará derecho a la arrendadora como causal de terminación del contrato quien solicitara inmediatamente la entrega del bien inmueble del presente contrato sin requerimiento alguno del cual desde ya manifiesta aceptar. **CUARTA:** canon de arrendamiento: el precio del canon del arrendamiento del inmueble en mención será en el momento por el valor de la custodia del mismo, de las facturas por mejoras locativas serán previo conocimiento del despacho y las partes del pleito. **QUINTA** término del contrato: el termino de duración del presente contrato será indefinido teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el bien inmueble y que en conocimiento de la arrendataria se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata mediante orden judicial o en su lugar que el secuestre note alguna anomalía que no estén contempladas en el presente contrato, del cual la arrendataria desde ahora renuncia y acepta la entrega a la arrendadora de forma inmediata y que a su vez si fuera el caso, siendo así la arrendadora podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho

1

judicial. **SEXTA.** Clausula penal: en caso de mora por parte de la arrendataria en las obligaciones que aquí ha adquirido y en la entrega inmediata en que el juzgado de conocimiento lo solicite, incurrirá en una multa a favor del proceso en curso en la calidad que se llegara a fijar por el señor juez, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción, a la que desde ya manifiesta renunciar. **SEPTIMA:** domicilio contractual: se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C para todos sus efectos. **OCTAVA** fecha de iniciación: el presente contrato se fija el día de hoy 24 del mes de Agosto de 2016. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada uno de las partes el cual cada uno deber ser autenticado por el arrendatario ante un notario público.

LA ARRENDADORA (SECUESTRE):


ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ
SERVI CATAMI S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL.

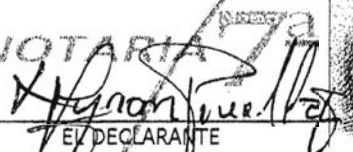
LA ARRENDATARIA


MYRIAM PINILLA FRAILE
C.C. N° 39.543.676 de Bogotá D.C.

7^a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

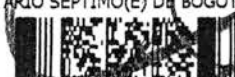
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:
PINILLA FRAILE MYRIAM quien se identificó con: C.C. No. **39543676** de **ENGATIVA**
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y contenido del mismo es cierto. Se estampó la huella a solicitud del declarante.


EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 24/08/2016 15:05:31.594

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SÉPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

299092  198210

Func.o: SYSADM

Señor
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: DENUNCIA PENAL POR LOS PRESUNTOS DELITOS DE ESTAFA Y ABUSO DE AUTORIDAD COMETIDO POR FUNCIONARIO PÚBLICO TEMPORAL

CONTRA: EDNI CAROLINA MILLAN MANJARREZ.

MYRIAM PINILLA FRAILE, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de perjudicada, por medio del presente escrito, con todo respeto acudo ante su honorable despacho con el objeto de formular **DENUNCIA PENAL**, bajo la gravedad del juramento, contra la Señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, con cedula No. 28.963.996 de Suarez Tolima, y representante legal de la compañía **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6 persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, por el presunto delito mencionado en la referencia o el que se llegare a tipificar por el señor fiscal, ocasionado en base a en los siguientes hechos.

HECHOS

1. Soy persona independiente con aspiración de tener un techo digno para mí y mi núcleo familiar.
2. Que para el día 20 de agosto de 2016 me recomendaron la empresa llamada **SERVICATAMI S.A.S.** Con representante legal la señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, quien se encuentra inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia y que prestan el Servicio de secuestre, quien me manifestó que yo podría quedarme con el inmueble comprando los derechos litigiosos y a su vez la señora Millan Manjarrez me entregaría el inmueble con un contrato de arrendamiento.
3. **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6, se encuentra ubicada en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826722
4. En días pasados y más exactamente el día 24 de Agosto de 2016, Me encontré con la señora **ENID CAROLINA** con el fin de suscribir contrato de arrendamiento ante la notaria (7), contrato que adjunto en la presente denuncia, además aduciendo que el apartamento lo podría adquirir con la venta de los derechos litigiosos, que por el momento lo entregaría en custodia, esto por un valor de \$ 90.000.000, que por el momento le realizara mediante autorización y en la clausula primera del mismo contrato realizara las mejoras locativas de carácter urgente para que lo pudiera usufructuar, también manifestó en el contrato que el termino seria indefinido en razón que con el crédito se podría demorar para el pago del excedente del crédito, entre otras cosas manifestadas con el fin de ilusionar a la suscrita para el mejoramiento del inmueble.
5. A lo anterior tengo que agregar, que al apartamento se acerco una persona manifestando haber sido estafada por la aquí denunciada que con anterioridad en días pasados le había entregado la suma de \$ 8.000.000 en presencia de su secretaria la señora **YANETH MORENO OSPINA**.
6. Dejo como constancia, documentos donde la secuestre negó la autorización de ingreso a la aquí denunciante, ante los señores de administración pese al contrato de arrendamiento y contradiciéndose en todos los acuerdos suscritos y verbales ocultándose que actuaba en el deber legal y abusando de su investidura como funcionaria pública temporal, desconociendo además que para el mejoramiento

del inmueble recibido se encontraba en estado de abandono, como lo puedo comprobar con registro fotográfico y registro fotográfico del buen estado de conservación en ~~que~~ se encontraba en el momento que impidió el ingreso y además realizo cambio de guardas sin mi conocimiento ni consentimiento, dado que allí se encontraban materiales de acabados para obra blanca y herramientas de los maestros de construcción, personas que indirectamente se encuentran afectados junto con sus familias y estos a su vez me están afectando con denuncias y requerimientos en otros estrados para conciliar el pago de las mencionadas herramientas y cobrando la mano de obra que por cierto ascendió a un valor de \$ 69.050.000 y que fue de conocimiento en el Juzgado donde cursa el proceso de dicho inmueble para lo cual adjunto copia del acta de la diligencia judicial y rendición de cuentas por la suscrita debido que la denunciada desde el momento que me hizo entrega de las llaves del inmueble no se volvió a percatar o acercar al inmueble para recibir las facturas de dichas mejoras.

Para el día de hoy manifiesta la denunciada no responder por ningún dinero de las mencionadas mejoras, tampoco de los pagos en las diferentes entidades públicas, esto teniendo en cuenta que se encontraban suspendidos, observe así el señor fiscal la complejidad en el asunto, dado que como es que un funcionario público no tenga control alguno o responsabilidad de los bienes que le son entregados para administración judicial, dejo así a consideración expuesta mi situación como perjudicada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

7. Esta denuncia tiene fundamentos jurídicos en el principio según el cual, el hecho punible generó daños materiales y morales ocasionados a **MYRIAM PINILLA FRAILE** y a mi familia y al patrimonio, que la responsable, **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, la cual está obligada a indemnizar.

Invoco como disposiciones legales las siguientes: Ley 599 de 2000; Ley 906 de 2004; Código Civil: Artículos 1494, 1613, 2341 y siguientes y concordantes. Código Penal: Artículo 1, 95, 96, 220, 221, y 347. Código de procedimiento Penal: Artículo 21, 25, 56 y siguientes y concordantes.

DECLARACION JURADA

Bajo la gravedad del Juramento declaro que no he promovido ante la Jurisdicción Civil, encaminada a obtener la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible.

PRUEBAS

Testimoniales:

Ruego al Señor FISCAL de conocimiento, citar al Señora **YANETH MORENO OSPINA**, Representante legal de la compañía **SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES MILLAN S.A.S. NIT. 901030846-0**, persona Jurídica que se puede ubicar en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826727. Persona que actúa como secretaria de la denunciada

Y a la señora **MARIA ALEJANDRA ORTIZ**, quien se puede ubicar en la Calle 81 No. 115-15 apto. 118 torre 9 conjunto residencial parque los sauces.

Para que se requiera en la fecha y hora que se sirva señalar, el honorable fiscal, así depongan lo que les conste respecto de los hechos de esta denuncia.

ANEXOS

Los mencionados en el acápite de pruebas y copia de esta denuncia para el archivo de la Fiscalía.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe Notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 12B- 83 Of. 804 direcciones de Bogotá.

Los denunciados, en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305 Centro

Del Señor Fiscal, Atentamente.


MYRIAM PINILLA FRAILE
C.C. 39.543.676 DE BOGOTA

SEÑOR:
JUEZ (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D. J12 30 cto. 01966

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2003 - 0629.

DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA.
DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS.

ASUNTO: INFORME DE ARRENDATARIA DESIGNADA POR EL SECUESTRE. DE. E.J. CIV. MUN. REMATES

MYRIAM PINILLA FRAILE, mayor de edad, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, vecina y residente en esta ciudad, actuando en mi calidad de ARRENDATARIA debidamente nombrada y posesionada, por la señora secuestre en el proceso de la referencia, mediante contrato de arrendamiento y autorización de ingreso al inmueble ubicado en la Carrera 14 No 149-80 apartamento 106, por medio del presente me permito presentar cuentas sobre el inmueble, el cual estoy ejerciendo posesión, en referencia así:

El inmueble fue secuestrado mediante diligencia que obra en autos anteriores y en la cual se aclara que recibí el inmueble en estado de abandono, en cumplimiento en lo ordenado en la cláusula primera del contrato, para facilitar su habitabilidad, debí hacerle arreglos locativos, además pagar servicios públicos domiciliarios y llevando al día el inmueble en cuanto al pago de la cuota mensual administración. A continuación relaciono los gastos en que debí incurrir para un buen cumplimiento de lo pactado con el auxiliar de la justicia, en el mencionado contrato.

1. PAGO DE ADMINISTRACIÓN:

Adjunto copia simple de recibos por valor de \$600.000.00, correspondientes al pago de administración mes a mes desde la fecha del contrato.

2. PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:

ACUEDUCTO: Pago a la Empresa de Acueducto de Bogotá por valor de \$2.800.000.00. con reconexión y demás instalaciones.

CODENSA: Pago a la Empresa Codensa por valor de \$1.200.000.00. con reconexión y demás instalaciones.

GAS NATURAL: Pago a la Empresa GAS NATURAL por valor de \$1.450.000.00. con reconexión y demás instalaciones.

3. ARREGLOS LOCATIVOS: Adjunto contrato de obra por valor de \$63.000.000.00.

El total de lo pagado asciende a la suma de \$.69.050.000.00.

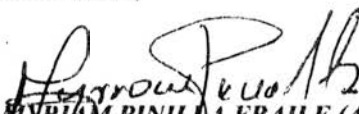
Teniendo en cuenta lo anterior solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva ordenar a favor del suscrito el pago del dinero cancelado a la administración, Empresas de Servicios Públicos, y arreglos locativos.

En consecuencia, solicito señor Juez se sirva requerir al auxiliar de la justicia con el fin, que rinda cuentas comprobadas para que se constate la autenticidad de los hechos aquí narrados, y de otro lado se corra traslado a las partes para los fines legales y pertinentes a que dan lugar.

Anexo: al presente copias simples de los documentales antes enunciados; además registro fotográfico del inmueble en mención del antes y después, conforme se encuentra hoy, y agrego copia del acta de la diligencia realizada por la señora secuestre.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,


MYRIAM PINILLA FRAILE (ARRENDATARIA)
C.C. 39.543.676 de Bogotá
Cél: 3102866217 - 3187171103
Calle 81 No 115-15 Torre 9 Apto 118.



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Bogotá, Diciembre 30 de 2016.

SEÑOR
HUGO MOLANO ROJAS
Administrador Edificio Residencial Carabela VII
Carrera 14 No. 149-80 Oficina Administración
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DEL SECUESTRE

REF: PROCESO No. 2003-0629 EJECUTIVO SINGULAR - DE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA - vs- ISMAEL PARRA CASILIMAS.

Cordial saludo,

En mi condición de Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S. auxiliar de la justicia (Secuestre). Dentro del referido, a su despacho con el debido respeto, me permito informarle lo sucesivo en referencia al apartamento 106 del mismo conjunto, es decir. Que el bien inmueble legalmente embargado y secuestrado, este se encuentra en trámite por remate judicial, por lo tanto, una vez se me notifique mediante orden judicial para la entrega del inmueble este, debe continuar totalmente desocupado, así las cosas solicitar respetuosamente, no permitir el ingreso de personas, cosas u animales, incluyendo a la AUTORIZADA por la suscrita Señora MYRIAM PINILLA, pese que se suscribió contrato de arrendamiento por prestación de servicios.

De lo anterior hasta nueva orden judicial.

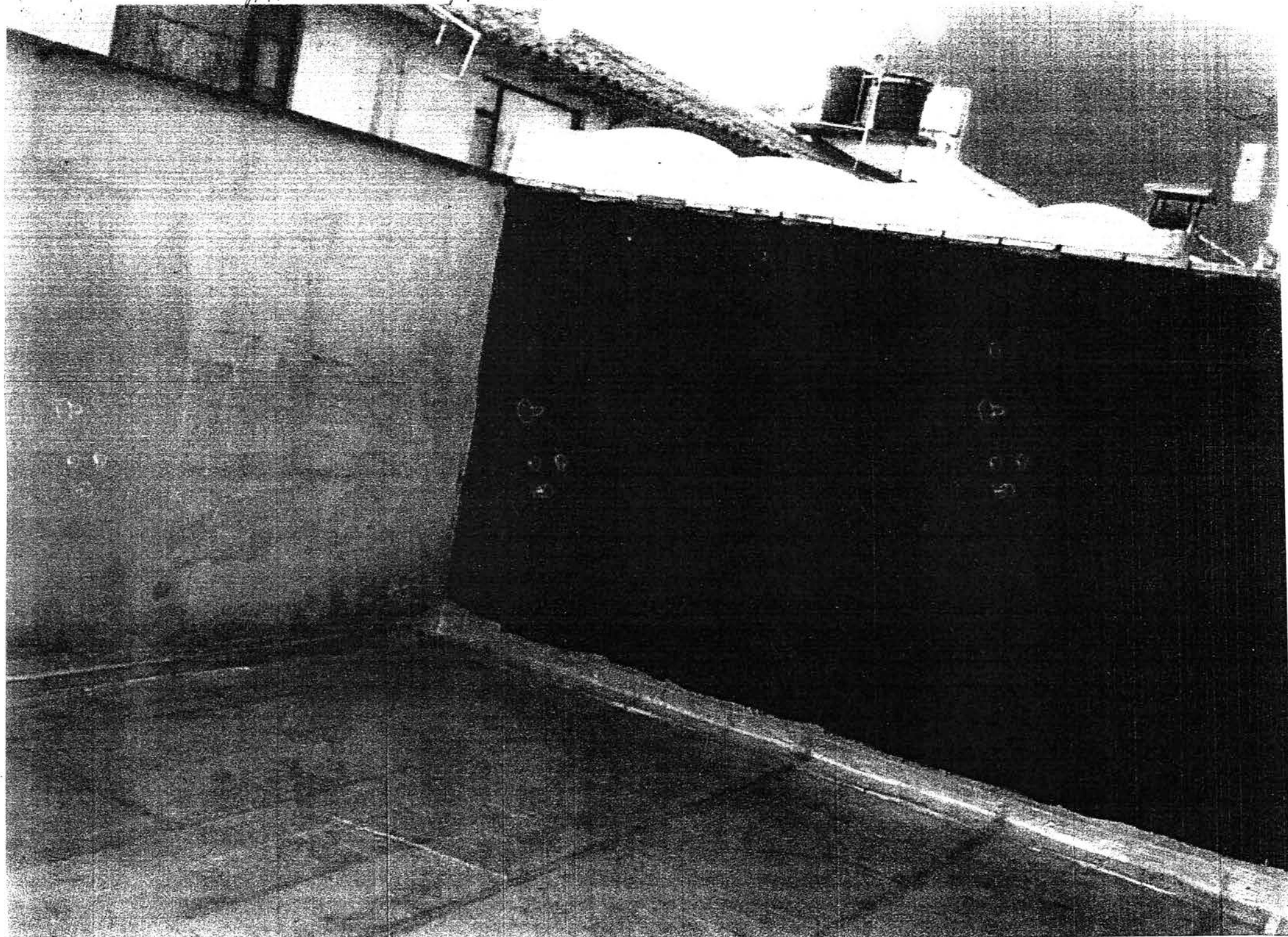
De usted, muy respetuosamente.

Atentamente,

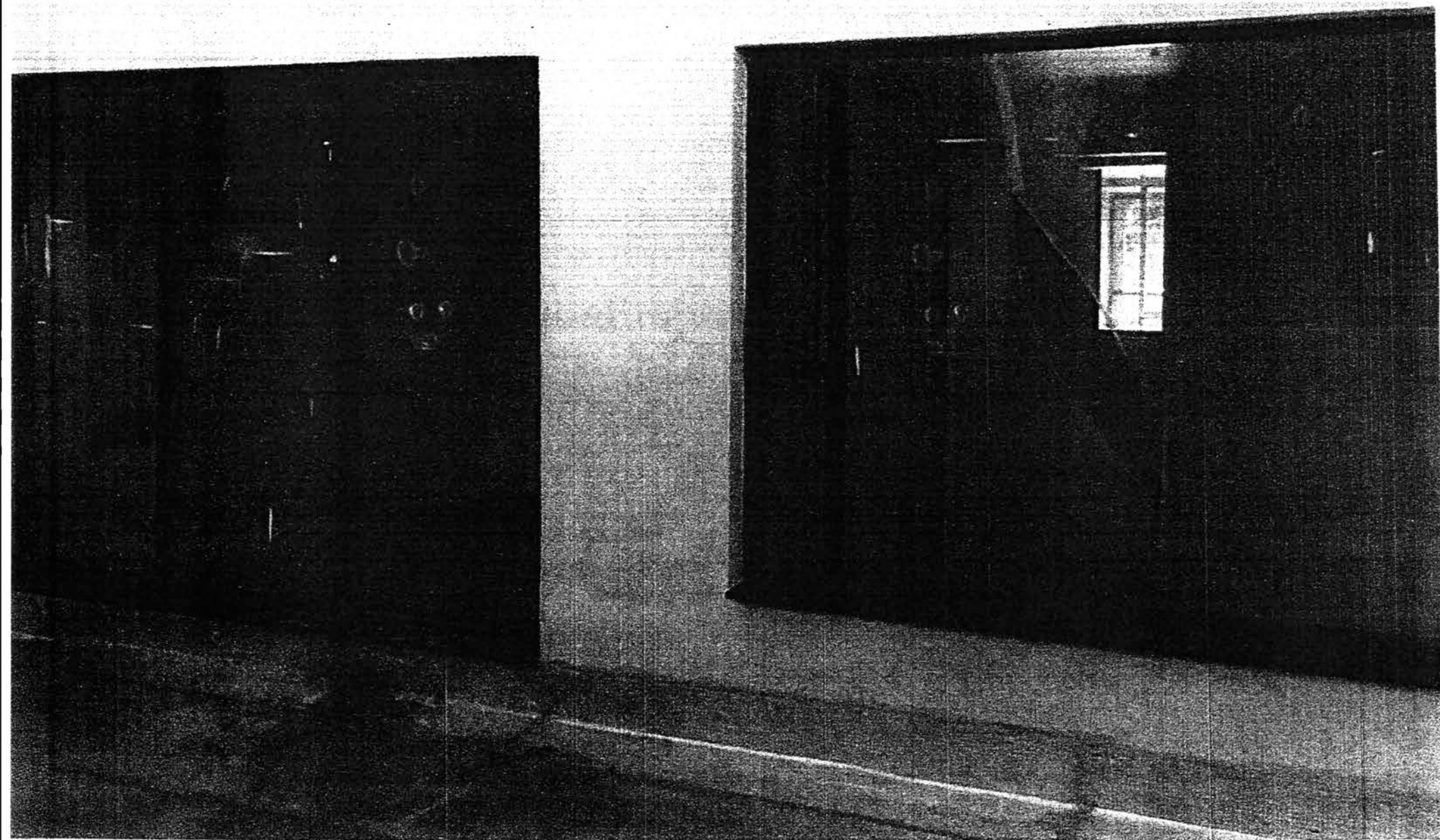

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
C.C. N°. 28.963.996 de Suárez Tolima

Ratifico orden:
No se debe dejar entrar
nada al apartamento 106,
hasta que haya orden
judicial.

HYANTAMENTO ANTES

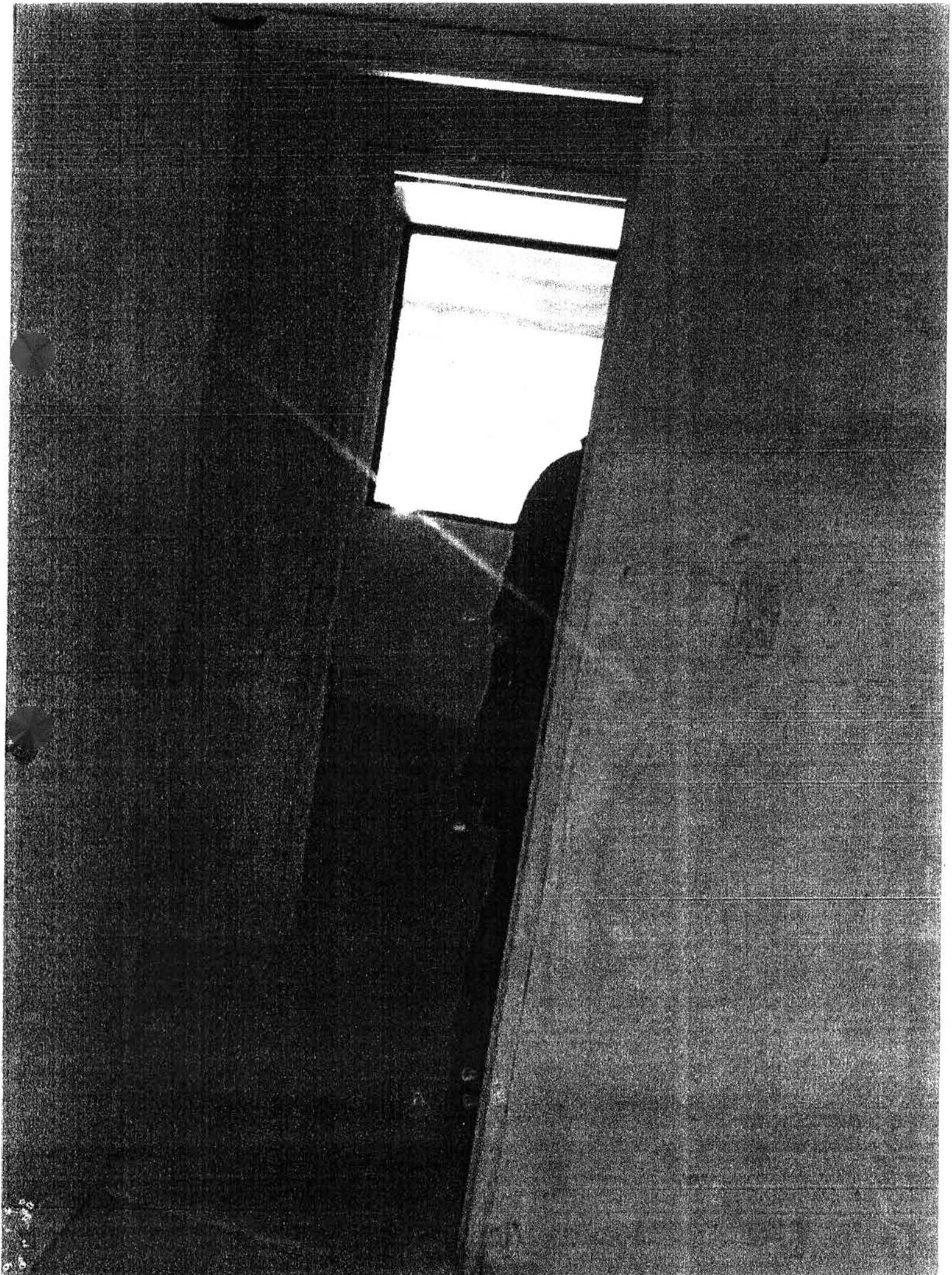


15



16
100-
11/16

348
72
17



18
18

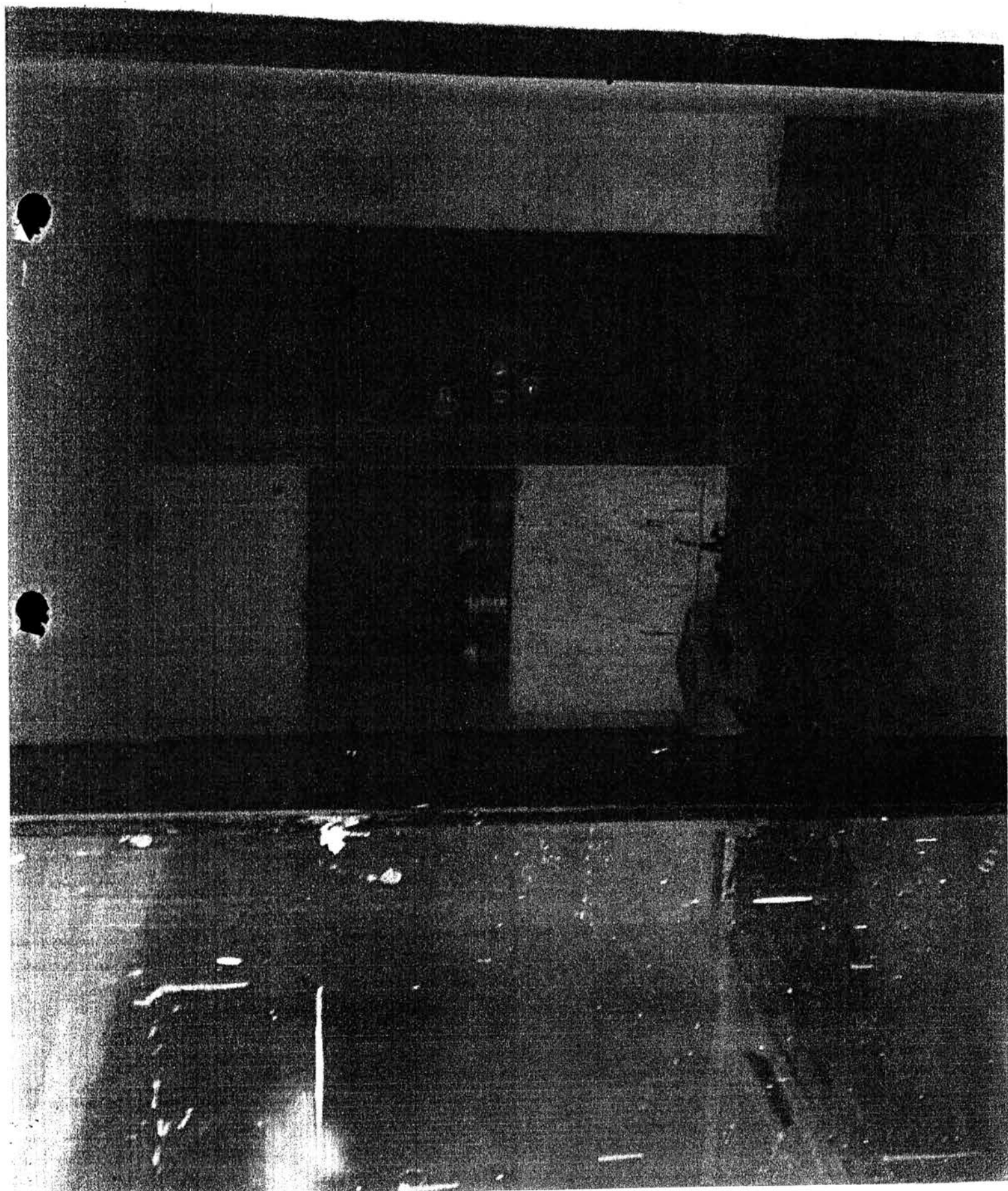


18-18

342

7A

19

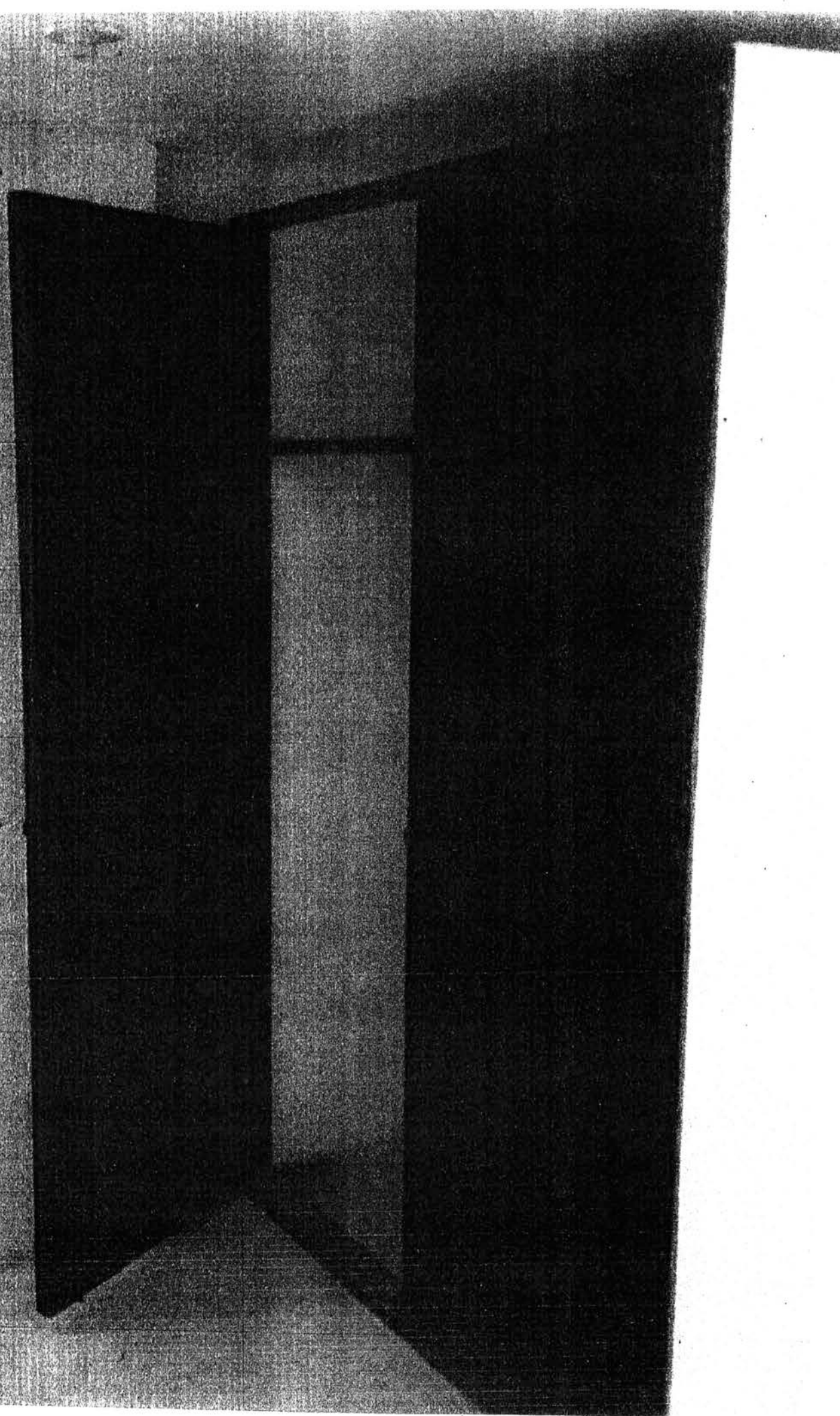


FINIERTAMENTO DESPUES YA ATRAEGLADO EN VN 80%

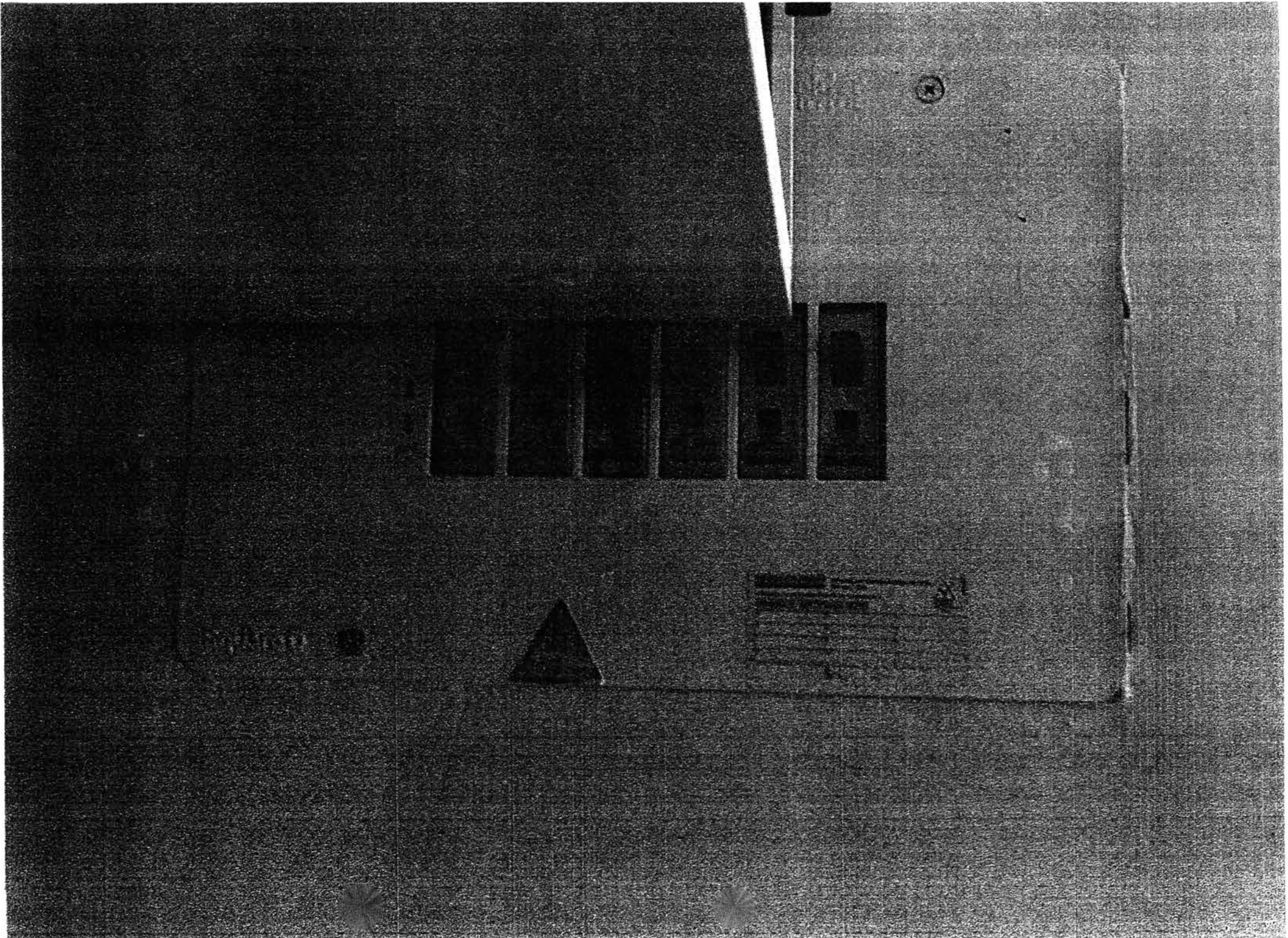


20/11/2023

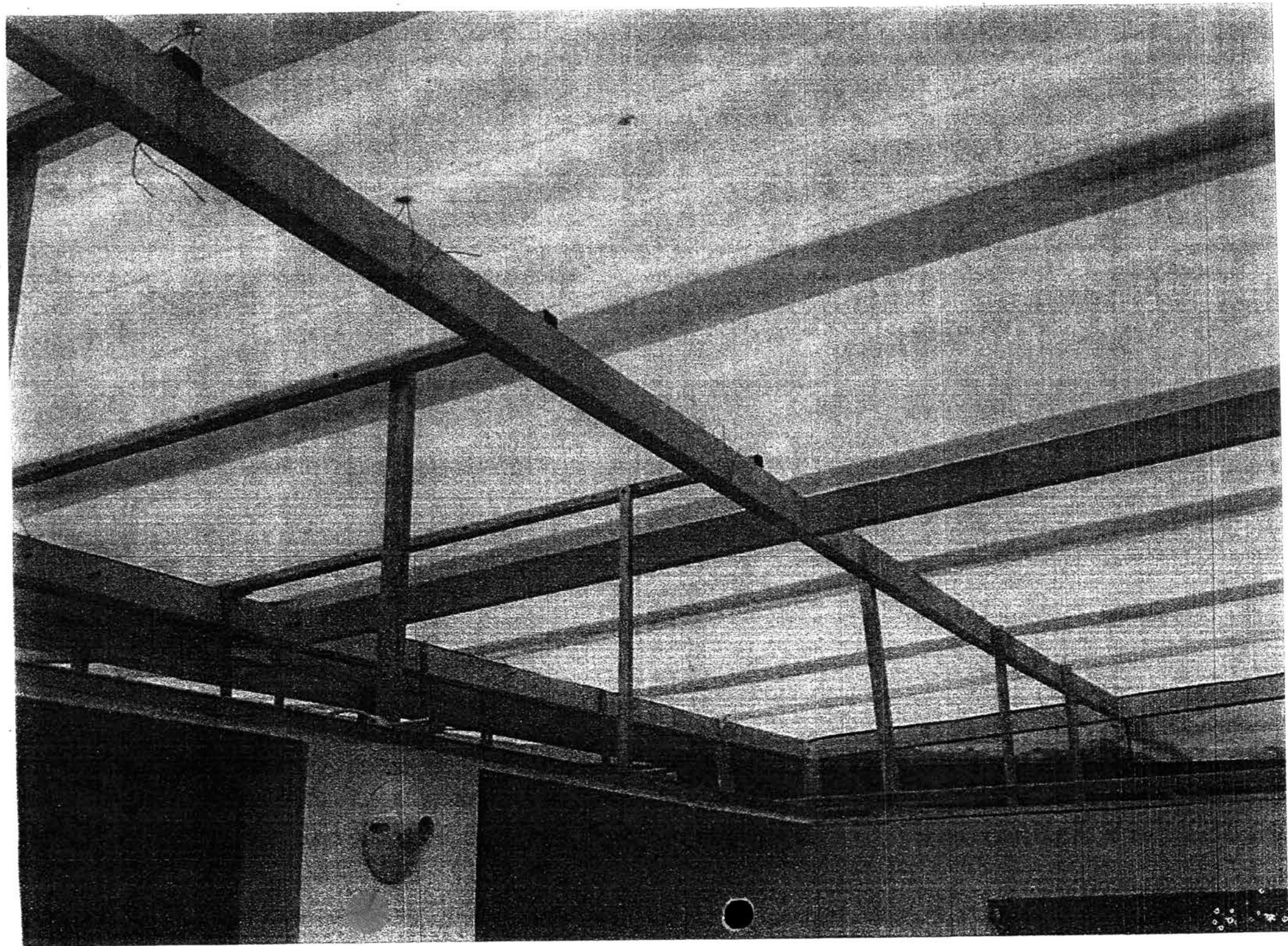
2344
76



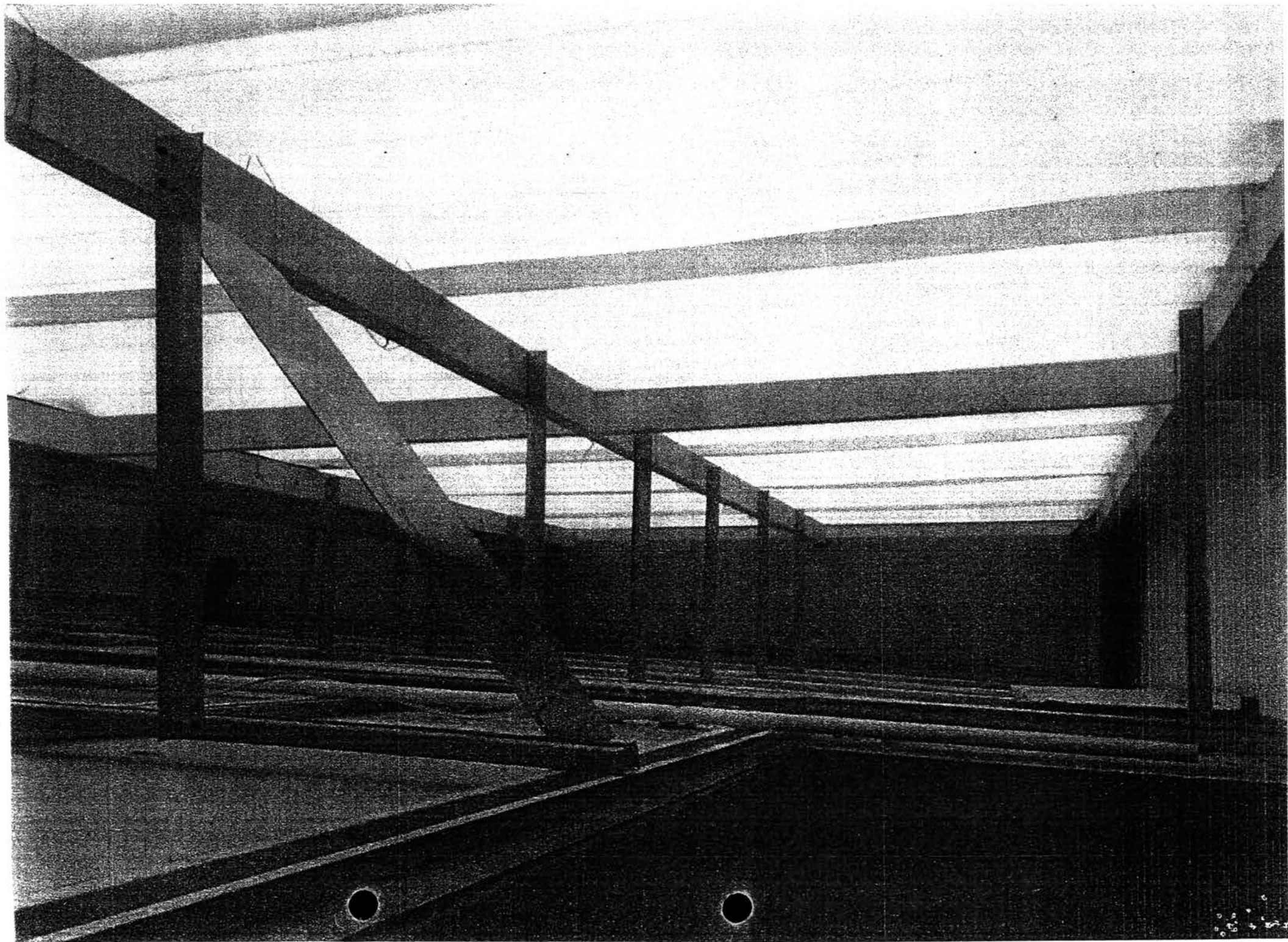
22
13/5
KX



2557
110



24
1972



25 348
20

25

CONTRATO DE RECONSTRUCCION Y REMODELACION TOTAL

En el edificio carabela VII ubicado en la kra 14 # 149-80 de Bogotá en el apartamento # 106 , el señor FERNANDO RUIZ PULIDO con cedula 79547664 ha contratado la siguiente obra:

Resane general de muro y humedades existentes

Cableado general con tubería interior

Instalación general de tubería interna de acueducto

Fabricación de barra para cocina tipo americano con enchape

Enchape general de la cocina

Suministro e instalación de cocina integral

Suministro e instalación de 2 baños con accesorios y sus enchapes

Suministro e instalación de patio de ropas con enchape

Suministro e instalación de cubierta para techo en teja y estructura de 38 metros cuadrados

Construcción total de una habitación nueva con baño y closet

Suministro e instalación total de 38 metros cuadrados de techo en dry Wall con balas

Suministro e instalación de 3 closet

Suministro e instalación 74 metros de enchape para piso tipo cerámico

Suministro e instalación de 110 metros de guarda escobas

Instalación y reconstrucción total de todo el sistema eléctrico interior

Suministro e instalación de 3 puertas con marco y cerradura para interiores.

JP

26/3/19
24

VALOR TOTAL DEL CONTRATO.....\$ 63.000.000.

TIEMPO DE EJECUCION..... 60 DIAS

FORMA DE PAGO..... 50% ANTICIPADO Y 50% AL FINALIZAR OBRA

CONTRATANTE:

FERNANDO Ruiz Pulido

[Handwritten signature]

DIRECCION C/11 1288-60-04

TELEFONO 312 424 3417

EMAIL frui2012@hotmail.com



CONTRATISTA:

[Handwritten signature]

10.260.470

DIRECCION

Cra 27C H68-51

TELEFONO

4806724-

EMAIL

Servimar Ltda@gmail.com



SEPTIEMBRE 02 DE 2016.



CARAVEIAS VII



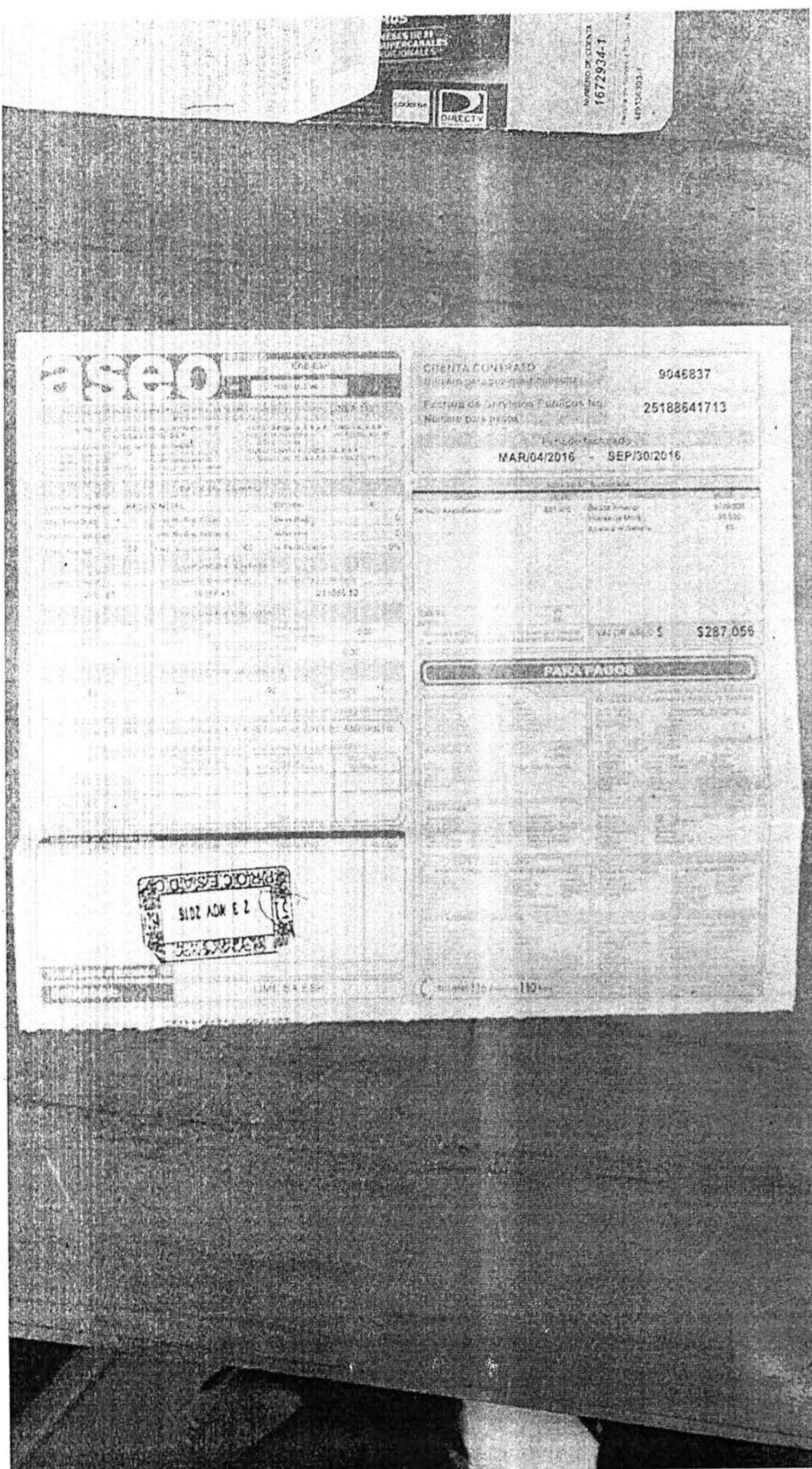
Norma NS-098 "Condiciones técnicas para Reconexión del Servicio de Acueducto".

ZONA

1	DATOS BÁSICOS																												
No. DE CONTACTO:				TIPO DE AVISO:				No. DE AVISO:																					
CUENTA CONTRATO No.:				CUENTA INTERNA:				FECHA PROGRAMACIÓN:																					
DIRECCIÓN:				UNIDAD DE LECTURA:				FECHA EJECUCIÓN:																					
PORCIÓN:		BARRIO:		PLACA ANTERIOR:		PLACA POSTERIOR:		NOMBRE INSPECTOR:																					
NOMBRE USUARIO:				TELÉFONO:				REGISTRO:																					
2	INFORMACIÓN DEL MEDIDOR																												
TIPO		VOLUMÉTRICO ☐		VELOCIDAD ☐		UBICACIÓN		MURO ☐		ARMARIO ☐		PISO ☐		NICHOS ☐															
MARCA MEDIDOR:				No. Y/O SERIE MEDIDOR:				DIÁMETRO:				LECTURA:																	
ESTADO VISUAL		MEDIDOR DAÑADO ☐		1. FICHERO ROTO ☐		2. DAÑO EN CÚPULA ☐		3. ESCAPE DELAN. MEDIDOR ☐		4. ESCAPE ATRÁS MEDIDOR ☐		5. EN CONTRA FLUJO ☐		6. IMPOSIBILIDAD DE LECTURA ☐															
3	ESTADO FINAL DEL PUNTO																												
SI FUE INEFECTIVO CUÁL ES LA ANOMALÍA A TENER EN CUENTA:				01. EFECTIVO ☐		1. NO SE EJECUTÓ POR PREDIO DEMOLIDO ☐		2. NO SE ENCONTRÓ CAJILLA ☐		3. NO PERMITIERON REALIZAR LA OPERACIÓN ☐		4. NO SE LOCALIZA DIRECCIÓN ☐																	
TIPO DE RECONEXIÓN				1. RECONEXIÓN INTERIOR CAJILLA ☐		2. RECONEXIÓN ESPECIAL RECEBO TIERRA ☐		3. RECONEXIÓN ESPECIAL ANDÉN EN CONCRETO Y/O TABLETA (NO IDU) ☐		4. RECONEXIÓN ESPECIAL ANDÉN LOSETA TIPO ☐		5. RECONEXIÓN ESPECIAL ANDÉN ADOQUÍN LADRILLO ☐		6. RECONEXIÓN ESPECIAL VÍA ASFALTO ☐		7. RECONEXIÓN ESPECIAL VÍA CONCRETO ☐													
SELLO RETIRADO		SERIE No.:				TIPO (MULTILOCK - ANTIFRAUDE) ☐				CHAPETA EN REGISTRO DE CORTE ☐				COLOR ROJO ☐															
REPARACIÓN		☐																											
4	MATERIALES INSTALADOS																												
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		CÓDIGO		DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		CÓDIGO		DESCRIPCIÓN		CANTIDAD													
		ADAPTADOR HEMBRA PF+UAD						EMPAQUES						REGISTRO DE BOLA															
		ADAPTADOR MACHO PF+UAD						LIMPIADOR						REGISTRO INCORPORACIÓN															
		BUCHING						MANGUERA PF+UAD EN CMS						SOLDADURA															
		CINTA TEFLÓN						MEDIDOR						TAPÓN HG MACHO															
		CAJILLA						NIFLES						TAPÓN SOLDADO															
		CODO PVC						RACORES						TAPA															
		COLLARÍN						REGISTRO ANTIFRAUDE						TUBO EN METROS															
5	OBSERVACIONES																												
6	USUARIO										7	FUNCIONARIO																	
RECIBO LA ACOMETIDA REGISTRADA EN ESTE DOCUMENTO DEBIDAMENTE INSTALADA, QUEDANDO CON SERVICIO Y EN PERFECTO ESTADO.																													
NOMBRE:										PROPIETARIO ☐					HORA INICIO:					HORA FIN:									
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:																				NOMBRE:									
TELÉFONO:																				REGISTRO No.:					CÉDULA No.:				
FIRMA:										FIRMÓ ☐					FIRMA:														
ATENCIÓN SEÑOR USUARIO																													
ADVERTENCIA: Por favor verifique que el registro de mano se encuentre cerrado, para evitar inundaciones por llaves abiertas durante el tiempo que el predio estuvo sin servicio. Se deja cerrado en el momento de la reconexión.																													
Los funcionarios del ACUEDUCTO NO están autorizados para realizar cobros o trabajos adicionales a la acometida del servicio. Cualquier observación, queja o reclamo debe informarlo a la línea directa ACUALÍNEA 116.																													
EMOS DISCULPAS POR LAS INCOMODIDADES PRESENTADAS EL TRANSCURSO DE LA OBRA																													

[illegible][illegible]

252
24
29



ASCO

ESTADO DE CUENTA

PERIODO: MAR/04/2016 - SEP/30/2016

FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS No. 25188541713

NÚMERO DE CUENTA 16729347

FECHA DE EMISIÓN 04/03/2016

FECHA DE VENCIMIENTO 30/09/2016

VALOR TOTAL \$287.056

VALOR PAGADO \$0.00

VALOR POR PAGAR \$287.056

RECIBO DE PAGO

SEDE ADM E 2

DETALLE DE PAGOS

FECHA	DESCRIPCION	VALOR
04/03/2016	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS	\$287.056

RESUMEN DE PAGOS

FECHA	VALOR
04/03/2016	\$287.056

INSTALACIONES RESIDENCIALES Y COMERCIALES
PRUEBA DE FUGAS
MANTENIMIENTOS EN GENERAL
SERVICIO DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD.

№ 0732

NIT. 80.440.929-5
Técnico Certificado x S.G.S y SENA
Jhon Jairo García Acero
Cels.: 310 330 2199 - 312 578 5747
jhongasni@hotmail.com

[illegible]

FAVOR CONSIGNAR EN BANCO DE BOGOTA, A NOMBRE
DE JHON JAIRO GARCIA, CUENTA DE AHORROS No. 052264983.

Recibido

Autorizado

216 354
31

EDIFICIO CARABELAS VII
 NIT 830.012.982-0
 CIB 14 No 149-80 • Tel. 527.7378

RECIBO DE CAJA
 No 1564

NOVIEMBRE DE 2016

SENAEL PARRA CASILLAS

DOSCIENTOS MIL PESOS M.C.T.E.

ADMINISTRACIÓN DE NOVIEMBRE DE 2016

DETALLE		
VALOR ADMINISTRACION		\$ 173.000,00
DESCUENTO POR PAGOS PAGOS		
INTERES DE MOROSIDAD		
VALOR EXTRAORDINARIA		
CONVENIOS	FALTANTE	\$ 3.000,00
OTROS	AGNA COMUN	\$ 30.000,00
TOTAL		\$ 200.000,00

Edificio
CARABELAS VII
C.A.N.C.E.L.
HUBER MOLINO ROMERO D.
NIT 830.012.982-0
13.803.806

VALOR \$ 200.000,00

APARTAMENTO N° 106

25/5
27
32

*** BANCO GNB SUDAMERIS ***

NIT. 860.050.750-1

Oficina : 74 SUPERCADE SUBA

Fecha : 25/08/2016 Hora : 10:30:18

Cajero : BEFRANC1 Caja : 168

Control : 2430932-I

Recaudos COPECOA S.A. 106,560.00
16729241139882

TOTAL 106,560.00

Efectivo 106,560.00

Vlr. Recibido 150,000.00

Vlr. Cambio 43,440.00

Cant. Recaudos 1.00

* Para cualquier reclamo debe presentar
este recibo y la(s) factura(s) original(es)
correspondiente(s) aquí relacionadas(s) *

234
234
234

PISOS EXITO QUIRIGUA
NIT. 12.200.229-1

08 SEP 2016

PISOS EXITO QUIRIGUA
NIT. 12.200.229-1

CANCELADO

Representación y/o Endorsement
Resolución DUM No 3700-19863-13 de 20-04-2013
Homenaje a Amado N. PO. 1-1-75 19863

PISOS EXITO QUIRIGUA
NIT. 12.200.229-1
08 SEP 2016
CANCELADO

CLIENTE			FACTURA DE VENTA		
Cliente: DUE FERNANDO RR: 19547 854 Dirección: CL 178 58 33 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3124243417			Número: 00003000 Fecha: 08/09/2016		
Código	Descripción	Unid.	Cantidad	Valor	Valor total
43007	PISO VERANIL 40x5-1	METR	70.00	15.000.00	1.050.000.00
3013	TROYANO NEGRO 31x31-1	METR	3.00	15.000.00	45.000.00
0700	PEGAMENTO 725 K GRIS	KILO	15.00	10.000.00	150.000.00
0500	GRU FRAG BLANCA 7 L	LITRO	2.00	8.000.00	16.000.00
PRIZON AURELIO ASESOR COMER			Efectivo 1.337.700.00	Subtotal 1.337.700.00 Iva 184.510.00 Detención Total 1.522.210.00	

CALLE 80 N 50 488 BOGOTÁ TELEFONOS 795 89 83 - 3118674643 E-MAIL

CANAVERIAS VII APTO 106

357
10
34

HOME CENTER
CALLE 80

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
770367054860		
90913	ANGEO 2 X 1 M NEGR	17.900 A
2x3.900 CANAL 2-5/8 x 1 pu		7.800 A
90907		
3x4.900 PARAL 2-1/2 x 1-1/		14.700 A
770734812215		
	PUERTA TRIPLEX OKU	72.900 A
780799931633		
	CERRADURA ENTRADA	29.900 A
770723705098		
	BOTON PAVONADO FLO	2.500 A
770723705098		
	BOTON PAVONADO FLO	2.500 A
770298615869		
	BISAGRA OMEGA PUER	4.200 A
770298615869		
	BISAGRA OMEGA PUER	4.200 A
780799931619		
	CERRADURA BANO SAT	10.900 A
780799931618		
	CERRADURA ALCABA S	11.900 A
770721441375		
	MARCO PINO 8x210x1	35.900 A
770721441375		
	MARCO PINO 8x210x1	35.900 A
770211027628		
	WIN ALUMINIO BLANC	5.800 A
770211027628		
	WIN ALUMINIO BLANC	5.800 A
770211027628		
	WIN ALUMINIO BLANC	5.800 A
==>>SUBTOTAL/TOTAL		268.600

CREDIBANCO ES SU RED
Insti:0029 TEF
AV TEF II 268.600
AUTORIZA=103914 TARJ=9694
RECIBO =001371

CAMBIO			0
RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	268.600	231.552	37.048

HOME CENTER
CALLE 80

ER
O



Sodimac Colombia S.A.
NIT 800242106-2
Consecutivo 738005
Sticker 266800743117

CLIENTE NO VÁLIDO PARA ENTREGA DE MERCANCÍA
CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA
PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTÍA

SODIMAC COLUMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
*Inicio N.P. 6800743117		
DOMICILIO *		
2x1,900 TORNILLO PANEL DRY	3.800 A	
23 x 16,500	3.800 A	
71096 SUPERPLACA 1/2" x 20 x 1,500	379.500 A	
90902 ANGULO 30x20x0.46m	30.000 A	
90905		
90908 PARAL 3-1/2 x 1-1/2	71.100 A	
8x6,700 PARAL 2-1/2 x 1-1/2	53.600 A	
90911		
5x5,900 CANAL 3-5/8 x 1 PU	29.500 A	

TIPO ENTREGA: DOMICILIOS

FECHA ENTREGA: 2016-09-21 00:00:00.0

NOMBRE CLIENTE: FERNANDO RUIZ

FECHA CREACIÓN: 2016-09-17 13:36:50.0

DIRECCIÓN: CARRERA 14 # 149-80
APTO 106 EDIFICIO
CARAVELAS 7

NIT: 79547664

ARRIO: CEDRITOS

FAX:

ASESOR: ERIKA NATALIA LOPEZ
GALEANO
AUTORIZO: SERGIO RUBEN AMAYA
RIVAS

CIUDAD: BOGOTA

ALMACEN ENTREGA: CALLE 80 BOGOTÁ

OBSERVACIONES: factura carlos tachak

Listado Nota Pedido

Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Precio Total	Dcto Total	Total Neto
1. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		1	0	3.450	3.450	0	3.450
2. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		6	197	50.400	302.400	0	302.400
3. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		16	0.8	5.500	88.000	0	88.000
4. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		1	0	32.700	32.700	32.700	0
5. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		1	0.23	25.900	25.900	0	25.900
6. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		1	5	449.900	449.900	0	449.900
7. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		1	0	1	1	1	0
8. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		2	93.28	295.900	591.800	0	591.800
9. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		1	35	369.900	369.900	49.800	320.100
10. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		1	54	269.900	269.900	40.000	229.900
11. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		1	0.02	34.900	34.900	0	34.900
12. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		16	0	4.875	78.000	0	78.000
13. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		2	0	1.900	3.800	0	3.800
14. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		2	0	1.900	3.800	0	3.800
15. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		23	598	16.500	379.500	0	379.500
16. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		20	0	1.500	30.000	0	30.000
17. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		9	0	7.900	71.100	0	71.100
18. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		8	0	6.700	53.600	0	53.600
19. 1/2 x 50mm 135g/m2 TOPEX		5	0	5.900	29.500	0	29.500

Total Peso 978 3299999999999

2818;51.0	Sub Total	2695650.0
89.800	Rte Fuente	0.0
32.701	Rte ica	0.0
122501.0	TOTAL	2695650.0

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
	2.323.836	371.814

Subtotal Nota Ped: 2.785.450
Ahorro Es 0
Total Nota Pedido: 2.785.450
Cliente: 0079547664
Nombre: FERNANDO RUIZ
Asesor: ERIKA NATALIA LOPEZ
018378 TARIFA TRANSPORTE 32.700
CAUDO PARA TERCEROS
ESPACHADORA INTERNA
IT 860068121
37700 DESPACHO PROGRAMAD
CAUDO PARA TERCEROS
ESPACHADORA INTERNA
IT 000860068121
Ahorro Es 0
Subtotal Recaudos: 32.701
378 TARIFA TRANSPORTE x 1 = \$ 32.700
103 DESPACHO PROGRAMAD x 1 = \$ 1
CAUDO PARA TERCEROS
ESPACHADORA INTERNA
IT 0860068121
Cuenta Mandato 32.701
775 **MUEBLE INFERIOR x 1 = \$ 49.800
333 MUEBLE SUPERIOR 1. x 1 = \$ 40.000
IS DESCUENTOS 89.800
TOTAL AHORROS \$ 122.501-

SUBTOTAL/TOTAL \$ 2.695.650		
EFFECTIVO 2.700.000		
CAMBIO 4.350		
RESUMEN DE IVA		
Compra	Base/Imp	IVA
% 2.695.650	2.323.836	371.814
0	0	0

CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
AUTORREtenedores EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE

359
36

Homecenter

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2



668007 492822
VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA
POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA
PARA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA
ENTREGA: INSTALACION SIN PRODUCTO
CLIENTE: FERNANDO RUIZ
DIRECCION: KR 14 # 145-80-40-105 EC
COMUNICACION:
BARRIO: NULL
ASESOR: ANILIADE MONROY
AUTORIZO: CARLOS DANIEL ABRAMADA MONROY
VACIONES

Sodimac Colombia S.A.
NIT 800242106-2
Consecutivo 68-743963
Sticker 266800749282

ODIGO	DESCRIPCION	Valor
70497341233	BUTA TREPADORA PVC	13.900 A
7041233	BUTA TREPADORA PVC	13.900 A
111461		
Inicio N.P.: 6800749282		



266800749282

150 x 1,150
66804 INSTALACION CML OT 172.500 A

Subtotal Nota Ped: 172,500
Ahorro Es: 0
Total Nota Pedido: 172,500
LIV: 0079547664
Nombre: FERNANDO RUIZ
Asesor: CARLOS DANIEL

70208750524
PILA AA ALKALINA 8 18,900 A
==>>SUBTOTAL/TOTAL :\$ 219,200
EFFECTIVO 220,000
CAMBIO 800

RESUMEN DE IVA			
ipo	Compra	Base/Imp	IVA
=16%	219.200	188.966	30.234

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

Detalle Nota Pedido						
Item	Ubicacion	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Primas Total	Deto Total
66804	INSTALACION CML OT	150	172.500	1.150	172.500	172.500
Total Peso			172.500	Sub Total		172.500
			0	Rte Fuente		0
			0	Rte Ica		0
			0	TOTAL		172.500

de IVA incluido en la Nota Pedido

Base IVA 148.707 Valor IVA 23.792

En caso de no haber recibido el producto, NO podemos congelar su valor y garantizar su disponibilidad. Para solicitar el reembolso, ubique los canales de atención al cliente (ver parte de contacto).

Reacción: Si el precio, este se hará efectivo al momento del pago de intereses. Por favor, lea el presente.

Nota que registra este documento entre las 7.00 a.m. y las 8.00 p.m. Usted debe estar presente durante este rango horario y al momento de la entrega deberá firmar.

En el primer piso de la dirección registrada y/o hasta donde el vehículo tenga acceso, es necesario contar con ascensor. Lo anterior no aplica si el cliente tiene acceso directo al edificio. Lo anterior no aplica si el cliente tiene acceso directo al edificio. Lo anterior no aplica si el cliente tiene acceso directo al edificio.

En caso de no haber recibido el producto, NO podemos congelar su valor y garantizar su disponibilidad. Para solicitar el reembolso, ubique los canales de atención al cliente (ver parte de contacto).

Se le contactará para hacer la programación, dentro de las 48 horas siguientes a la compra del servicio.

Se le contactará para hacer la programación, dentro de las 48 horas siguientes a la compra del servicio. En caso de no haber recibido el producto, NO podemos congelar su valor y garantizar su disponibilidad. Para solicitar el reembolso, ubique los canales de atención al cliente (ver parte de contacto).

Los términos y condiciones tienen vigencia solamente el día en que se emite la resolución. Los términos y condiciones tienen vigencia solamente el día en que se emite la resolución.

En Bogotá 30 77 115

Comprador: Nombre Y/O Razon Social:

Cedula Y/O N.I.T.:

asesoriaWeb/busqueda_pedido.do

19/10/2016

Daniel

321 4530387

360

3.7

770842904137 VINOLO FIN.	129.990 AAP
7708429500254 MASILLA DRY	32.900 AAP
26934003 CEMENTO ARG	15.500 AAP
*** SUBTOTAL/TOTAL	178.390
Tarjetas De	178.390
CAMBIO	
DESB	0

Type	Count	Imp
n=10%	178	.784
TOTAL	178,396	133,784

NOM TOTAL ARTICULOS VENDIDOS
22/06/2016 07:11 PM 1 8 149 52912043
RES DIAN 3100000630311 23 Dicena 2015
HABJ ITA RANGO 0000062313-0099999999
COC JUI MAFRI ARD 1008 0000098935

WWW.PUNTO.S.CENCOSUD.COM.CO

El indicador 6-24 corresponde a porcentajes del IVA más el 8 del impuesto al consumo.

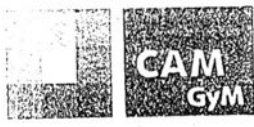


RECUERDA CONSERVAR TU TIRILLA DE PAGO
ES INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA
DE TU PAGO, DEVOLUCION O GARANTIA

361

38

38



FACTURA DE VENTA		FECHA DE EMISIÓN			VENCIMIENTO		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
EF-0511		03	11	2014			

CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S.
NIT. 830058272-8

SEÑOR (ES)	Miguel Ángel Rodríguez		
CÉDULA / NIT	10.000.000	DIRECCIÓN	Calle 100 No. 100-100
CIUDAD / MUNICIPIO	Bogotá	TELÉFONO	011 234 5678

CANT.	CONCEPTO	VALOR TOTAL
1	Abono mensual	100.000
2	Abono mensual	200.000
3	Abono mensual	300.000
4	Abono mensual	400.000
5	Abono mensual	500.000
6	Abono mensual	600.000
7	Abono mensual	700.000
8	Abono mensual	800.000
9	Abono mensual	900.000
10	Abono mensual	1.000.000

Forma NIT 890.332.791-1

CLIENTE PAGADOR:	SUBTOTAL	1.000.000
No. DE CUOTAS:	I.V.A.	100.000
SON:	TOTAL	1.100.000

AUTORIZA NUMERACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 320001239262 DE FECHA 2015/02/19, DEL No. EF-1 AL No. EF-2500 RÉGIMEN COMÚN SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 01077 DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, ACTIVIDAD CIIU 7499 CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S. SE RESERVA EL DERECHO AL COBRO DE INTERÉS POR MORA, CUANDO EL PAGO DE LA PRESENTE SE EFECTÚE POSTERIORMENTE A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO Y SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA AMPLIADO EL PLAZO Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUEDA EJERCER, CHEQUES DEVUELTOS TENDRÁN SANCIÓN DEL 20% SEGÚN ARTICULO 731 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GRANDES CONTRIBUYENTES DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014.

OBSERVACIONES: EL COMPRADOR: Declaro haber recibido de conformidad, real y/o materialmente los bienes y/o servicios objeto de la presente, obligándonos a su pago en la forma y fecha aquí pactadas.		
TÉCNICO AUTORIZADO CAM S.A.S.		 0511
Firma y Sello del Comprador C.C./ NIT	Firma Autorizada	

Avenida 68 No. 5-21 PBX 4173001

FERRELECTRICOS LA "76"



AL IPIONOVA EDILBERTO NIT: 19.112.641 DV-1 RÉGIMEN COMÚN

RESOLUCIÓN DIAN No. 32000 1324285 FECHA 2015 / 10 / 19

NUM. HAB. DEL 195.701 AL 220.000 ICA 4752 TARIFA 11.04 X 1.000

NO SOMOS AUTO RETENEDORES NI GRANDES CONTRIBUYENTES.

DE PVC, CPVC, TORNILLERÍA CABLES, ALAMBRES - HERRAMIENTAS

RIALES DE CONSTRUCCIÓN - SERVICIO A DOMICILIO

**Av. Caracas No. 75-89 • Calle 76 No. 20-05 • Tels.: 314 5410
314 5409 - 314 5412 - Whatsapp: 313 817 3751
E-mail: ferrelectricosla76raa@hotmail.com**

FACTURA DE VENTA

Cliente: Fernando Ruiz

Dirección: Ca 14 # 149-80 AB. 106.

Tel: 3124243417 Nit.: 19541664

№ 219986

	Día	Mes	Año
Fecha:	13	10	16

[illegible]

ESTA FACTURA DE VENTA REPRESENTA UN TITULO VALOR SEGUN EL ARTICULO 774 Y 779
DEL CODIGO DE COMERCIO LEY 1231 DE JULIO DE 2008
DISTRIBUIDORES: Materiales, Eléctricos, Ferretería, Lámparas decorativas
Balas Halógenas, Rieles Eléctricos, Fluorescentes, Apliques,
Ahorradores de Energía, Bombillería en General.

Ext. IVA

SUB-TOTAL \$	61.6387
--------------	---------

I.V.A. \$	9862
-----------	------

TOTAL \$:	71.000
-----------	--------

VENTA DE DRYWALL Y PERFILERIA

40353
38



CHECK LIST PARA LA INSTALACIÓN DE OTROS SERVICIOS

ALMACÉN:	FECHA: 10-10-2016	No. ORDEN DE SERVICIO: 2203377	HORA DE ENTRADA: 9:00 AM	HORA DE SALIDA: 12:15 PM
NOMBRE CLIENTE: <i>Francisco Ruiz</i>	C.C.: 79547664	TELÉFONO:	CELULAR: 310241888	
NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR EL SERVICIO: <i>Francisco Ruiz</i>		NOMBRE DEL TÉCNICO INSTALADOR: <i>Camilo Lopez</i>		DIRECCIÓN:

Estimado CLIENTE, valide los aspectos realizados en el servicio de instalación adquirido por usted:

INSTALACIÓN PERSIANAS LA PERSIANA SUBE Y BAJA CORRECTAMENTE LA PERSIANA SE INSTALA A NIVEL PERSIANA Y ACCESORIOS EN BUEN ESTADO SE ENTREGA A LA MEDIDA DESEADA SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO SE ENTREGA SIN DEFECTOS DE INSTALACIÓN SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO	INSTALACIÓN DE ORGANIZADORES SE ENTREGA A NIVEL SE REALIZA PRUEBA DE RESISTENCIA DE PESO SE ENTREGA A LA ALTURA DESEADA SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO SE HACE ENTREGA SIN RAYONES SE ENTREGA SIN AVERÍAS EN LA PARED SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO	INSTALACIÓN SOPORTES TV EL TELEVISOR NO PRESENTA RAYONES NI PELADURAS EL SOPORTE SE INSTALA A NIVEL EL SOPORTE SE INSTALA A LA ALTURA DESEADA POR EL CLIENTE SE REALIZA PRUEBA DE RESISTENCIA AL PESO SE REALIZA MANIPULACIÓN DEL TV INSTALADO SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO	ARMADO DE MUEBLES MODULARES PUERTAS FUNCIONANDO CAJONES DESLIZANDO PIEZAS EN BUEN ESTADO SIN RAYONES HERRAJES AJUSTADOS SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO
ARMADO DE MUEBLES BAÑOS Y COCINAS PUERTAS FUNCIONANDO CAJONES DESLIZANDO PIEZAS EN BUEN ESTADO SIN RAYONES HERRAJES AJUSTADOS SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO	ADICIONALES DE MUEBLES DE COCINA MOVIMIENTOS ELÉCTRICOS/HIDRÁULICOS LUGAR DE INSTALACIÓN TIENE PISO PUERTAS DE MUEBLE INFERIOR Y SUPERIOR AJUSTADOS APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS Y CAJONES A SATISFACCIÓN SELLAMIENTO SILICONA EN PERÍMETRO DE MESÓN CONEXIONES DE GRIFERÍA PRUEBA DE GOTEO DE GRIFERÍA	INSTALACIÓN PORCELANA SANITARIA INSTALACIÓN DE LAVAMANOS (SI SE REQUIERE) INSTALACIÓN DE SANITARIO DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS EXISTENTES (SI SE REQUIERE) INSTALACIÓN CON BRIDA DISTANCIA DE MURO A EJE DE DESAGÜE 30.5cm	INSTALACIÓN DE CALENTADORES ELÉCTRICO ☐ A GAS ☐ PRESIÓN DEL AGUA VOLTAJE ELÉCTRICO DISTANCIA CABLEADO ALTURA ES NECESARIO TOTALIZADOR
PAPEL DE COLGADURA PARED TOTALMENTE LISA UNA MANO DE PINTURA SUPERFICIE NO PRESENTA HUMEDAD SIN EMBOMBAMIENTO	INSTALACIÓN DE REPISAS ENSAMBLE DE PIEZAS Y FIJACIÓN A LA PARED DE LA REPISA ASESORÍA ACERCA DEL PESO MÁXIMO QUE SOPORTA EL PRODUCTO ENTREGA DEL PRODUCTO EN FUNCIONAMIENTO	INSTALACIÓN DE VENTILADORES ARMADO E INSTALACIÓN DEL PRODUCTO DESMONTE DEL PRODUCTO EXISTENTE PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO INSTALACIÓN INDEPENDIZADOR DE LUZ	INSTALACIÓN DE LÁMPARAS ARMADO E INSTALACIÓN DEL PRODUCTO DESMONTE DEL PRODUCTO EXISTENTE PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO

SERVACIONES

se instalo sin ninguna novedad.

MANIFIESTO HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN AQUÍ EXPUESTA SIN NINGUN INCONVENIENTE Y A SATISFACCIÓN.

Francisco Ruiz
FIRMA CLIENTE ENCARGADO(A)
C.C. 79547664

Camilo Lopez
FIRMA-INSTALADOR
C.C. 9125941

Hora		No. de Solicitud		No. de Cliente		OFERTA NUMERO				Barrio		Localidad		Teléfono		Municipio	
Identificación		Localización del Medidor		EN CALIDAD DE				AUTORIZADO		TÉCNICO		PROPIETARIO					
CC / Nit.																	
TIPO DE TRABAJO		DESCRIPCIÓN		MATERIAL		MANO DE OBRA		TOTAL									
Sub				Unid. Cant.		Valor Unitario Valor Total		Unid. Cant. Valor Unitario Valor Total									
ACOMETIDA AÉREA O SUBTERRÁNEA CON DUCTO EXISTENTE	045	Cable 2x8 AWG Concéntrico		ML				ML									
	046	Cable neutro concéntrico 2x8 AWG		ML				ML									
	047	Cable neutro concéntrico 3x8 + 1x10 AWG		ML				ML									
	050	Cable neutro concéntrico 2x6 + 6 AWG		ML				ML									
	048	Cable neutro concéntrico 3x6 + 8 AWG		ML				ML									
	051	Cable neutro concéntrico 3x2 + 1x4 AWG		ML				ML									
	056	Conector tornillo perforación con chaqueta aislante (120-35) (35-5.3)		UN				Und									
	044	Juego de Accesorios acometida		GI				ML									
	052	Cable neutro concéntrico 3x4 + 6 AWG		ML				ML									
	060	Cable de cobre No. 6		ML				ML									
ACOMETIDA SUBTERRÁNEA	061	Cable de cobre No. 4		ML				ML									
	062	Cable de cobre No. 2		ML				ML									
	063	Terminal tipo pala		UN				ML									
	064	Tensor acometida grande		UN				UN									
	065	Conector perforación grande		UN				UN									
DUCTO GALVANIZADO SOBREPUESTO	082	Ducto de 1"		ML				UN									
	083	Ducto de 1-1/4"		ML				ML									
	084	Ducto de 1 1/2"		UN				ML									
	085	Ducto de 2"		UN				ML									
	077	Curva Galvanizada de 90° de 1"		UN				ML									
	079	Curva Galvanizada de 90° de 1-1/4"		UN				ML									
	081	Curva Galvanizada de 90° de 1-1/2"		UN				ML									
	080	Curva Galvanizada de 90° de 2"		CJTO				ML									
	088	Accesorios completos de 1"		UN				GI									
	091	Accesorios completos de 1-1/4"		UN				UN									
CAJAS	089	Accesorios completos de 1-1/2"		CJTO				GI									
	090	Accesorios completos de 2"		CJTO				GI									
	025	Medidor Monofásico bifilar		UN													
	026	Medidor Monofásico trifilar		UN													
	027	Medidor trifásico 20 - 80a		UN													
	028	Medidor trifásico 40 - 160a		UN													
	040	Caja embutida tipo monofásica		UN				GI									
	041	Caja medidor trifásico		UN				GI									
	043	Caja para dos medidores monofásicos tipo vertical		UN				GI									
	051	Caja modular para 2 medidores monofásica tipo horizontal		UN				GI									
PUESTA A TIERRA	050	Caja modular para 2 medidores trifásica tipo horizontal		UN				GI									
	045	Cable medidor dos cuentas trifásica 50-150A		UN				GI									
	044	Caja medidor trifásico industrial 50-150A		UN				GI									
	046	Caja medidor trifásico doble vertical		UN				GI									
	047	Caja medidor trifásico para tres cuentas vertical		UN				GI									
	048	Caja para 3 y 4 medidores monofásicos o trifásicos		UN				GI									
	049	Caja vertical para 3 medidores Monofásicos		UN				GI									
	014	Varilla de puesta a tierra 5/8" x 2.4m cobrizada + conector		UN				UN									
	015	Varilla de puesta a tierra 5/8" x 2.4m cobre + conector		UN				GI									
	001	Accesorios pvc 1/2"		UN				GI									
INTERRUPTORES	007	Ducto pvc 1/2" x 1m		UN				GI									
	003	Alambre de cobre blando desnudo No. 8		UN				GI									
	002	Interruptor termomagnético Unipolar 120v 40 - 60A		UN				UN									
	004	Interruptor termomagnético tripolar 220v 50A		UN				UN									
	003	Interruptor termomagnético tripolar 220v 75 - 100A		UN				UN									
	006	Interruptor totalizador 75 A		UN				UN									
	007	Interruptor totalizador 100 A		UN				UN									
	008	Interruptor totalizador 125 A		UN				UN									
	002	Cable de cobre No. 10 AWG THHN/THWN/THW		ML				GI									
	DUCTOS DE PVC EMPOTRADOS	004	Cable de cobre No. 8 AWG THHN/THWN/THW		ML				GI								
005		Cable de cobre No. 6 AWG THHN/THWN/THW		ML				GI									
006		Cable de cobre No. 2 AWG THHN/THWN/THW		ML				GI									
007		Cable de cobre No. 4 AWG THHN/THWN/THW		ML				GI									
001		Alambre de cobre blando desnudo No. 10		ML				GI									
008		Ducto pvc 3/4" x 1m		ML				ML									
009		Ducto pvc 1" x 1m		ML				ML									
010		Ducto pvc 1-1/4" x 1m		ML				ML									
011		Ducto pvc 1-1/2" x 1m		ML				ML									
012		Ducto pvc 2" x 1m		ML				ML									
CURVAS PVC EMPOTRADA	014	Curva pvc de 90° x 3/4"		UN				UN									
	015	Curva pvc de 90° x 1"		UN				UN									
	016	Curva pvc de 90° x 1-1/4"		UN				UN									
	011	Curva pvc de 90° x 1 1/2"		UN				UN									
	018	Curva pvc de 90° x 2"		UN				UN									
ACCESORIOS PVC	002	Accesorios PVC 3/4"		UN				UN									
	003	Accesorios PVC 1"		UN				Jgo.									
	004	Accesorios PVC 1 - 1/4"		UN				Jgo.									
	005	Accesorios PVC 1 - 1/2"		UN				Jgo.									
	006	Accesorios PVC 2"		UN				Jgo.									
	006	Tablero de distribución monofásico para 2 circuitos (caja)		UN				UN									
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN YAS EMPOTRADO	007	Tablero de distribución monofásico para 4 circuitos		UN				UN									
	008	Tablero de distribución monofásico para 6 circuitos		UN				UN									
	009	Tablero de distribución trifásico para 9 circuitos		UN				UN									
	010	Tablero de distribución trifásico para 12 circuitos		UN				UN									

66.	PUESTA A TIERRA	048	Caja para 3 y 4 medidores monofásicos e trifásicos	UN					GI				
		049	Caja vertical para 3 medidores monofásicos	UN					UN				
		014	Varilla de puesta a tierra 5/8" x 2.44m cobrizada + conector	UN					GI				
		015	Varilla de puesta a tierra 5/8" x 2.44m cobre + conector	UN					GI				
58.	ACCESORIOS PTA. TIERRA	001	Accesorios pvc 1/2"										
		007	Ducto pvc 1/2" x 1m	UN					GI				
		003	Alambre de cobre blando desnudo No. 8	UN					GI				
20.	INTERRUPTORES	002	Interruptor Termomagnético Unipolar 120v 40 - 60A	UN					UN				
		004	Interruptor Termomagnético Tripolar 220v 50A	UN					UN				
		003	Interruptor Termomagnético Tripolar 220v 75 - 100A	UN					UN				
		006	Interruptor totalizador 75 A	UN					UN				
		007	Interruptor totalizador 100 A	UN					UN				
		008	Interruptor totalizador 125 A	UN					UN				
57.	PARCIALES	002	Cable de cobre No. 10 AWG THHN/THWN/THW	ML					GI				
		004	Cable de cobre No. 8 AWG THHN/THWN/THW	ML					GI				
		005	Cable de cobre No. 6 AWG THHN/THWN/THW	ML					GI				
		006	Cable de cobre No. 2 AWG THHN/THWN/THW	ML					GI				
59.	DUCTOS DE PVC EMPOTRADOS	007	Cable de cobre No. 4 AWG THHN/THWN/THW	ML					GI				
		001	Alambre de cobre blando desnudo No. 10	ML					GI				
		008	Ducto pvc 3/4" x 1m	ML					ML				
		009	Ducto pvc 1" x 1m	ML					ML				
		010	Ducto pvc 1-1/4" x 1m	ML					ML				
		011	Ducto pvc 1-1/2" x 1m	ML					ML				
53.	CURVAS PVC EMPOTRADA	012	Ducto pvc 2" x 1m	ML					ML				
		014	Curva pvc de 90° x 3/4"	UN					UN				
		015	Curva pvc de 90° x 1"	UN					UN				
		016	Curva pvc de 90° x 1-1/4"	UN					UN				
		011	Curva pvc de 90° x 1 1/2"	UN					UN				
		018	Curva pvc de 90° x 2"	UN					UN				
58.	ACCESORIOS PVC	002	Accesorios PVC 3/4"	UN					Jgo.				
		003	Accesorios PVC 1"	UN					Jgo.				
		004	Accesorios PVC 1 - 1/4"	UN					Jgo.				
		005	Accesorios PVC 1 - 1/2"	UN					Jgo.				
		006	Accesorios PVC 2"	UN					Jgo.				
		006	Tablero de distribución monofásico para 2 circuitos (caja)	UN					UN				
21.	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN INTERNAS EMPOTRADO	007	Tablero de distribución monofásico para 4 circuitos	UN					UN				
		008	Tablero de distribución monofásico para 6 circuitos	UN					UN				
		009	Tablero de distribución trifásico para 9 circuitos	UN					UN				
		010	Tablero de distribución trifásico para 12 circuitos	UN					UN				
		011	Tablero de distribución trifásico para 16 (18) circuitos	UN					UN				
		001	Interruptores enchufables monopolares 20a hasta 60a	UN					UN				
20.	INTERRUPTOR ENCHUFABLE	005	Interruptores enchufables tripolares 20a hasta 50a	UN					UN				
			Bloqueo o ladrillo tolete en pañete por metro cuadrado	M2					M2				
015.	"CONSTRUCCIÓN MURO PARA MEDIDOR"		Ladrillo a la vista	M2					M2				
016.	DESMANTELAMIENTO	001	Desmantelamiento de instalaciones existentes	UN					GI				
017.	CUADRILLA		Cuadrilla hora movilizada						UN				
69.	MATERIALES MEDIDA INDIRECTA	049	Cable Multiconductor 12 x 12 AWG	ML					ML				
		050	Medidor Electrónico Multirango										
		065	Terminal Tipo Oio 1/4	UN					UN				
			Juego CT S	JG					JG				
69.	CERTIFICACIÓN RETE SUBELEMENTO	001	Instalaciones Monofásicas 3 Kw hasta 7 Kw						UN				
		002	Instalaciones Bilásicas y Trifásicas entre 8Kw hasta 25 Kw						UN				
		003	Instalaciones Trifásicas entre 26 Kw hasta 54 Kw						UN				
		004	Recargo de desplazamiento Sabana "Fuera del Perimetro Urbano"						GL				
72.	ARMARIOS	300	Riel Omega	ML					ML				
70.	DISEÑO ELÉCTRICO	543	Diseño Electrico	UN					UN				
		544	Diseño Electrico Particular	UN					UN				
74.	ESP. ACOMETIDA SUSTE	329	Conector Tornillo de Perforación con Chaqueta AISL tipo Industrial	UN					UN				
73.	ESP. ACOMETIDA AEREA OTROS	304	Tensor de Acometida tipo Industrial	UN					UN				
TOTALES													
SUBTOTALES													
MARGEN DE GANA													



SUBTOTAL	
IVA (%)	
TOTAL	

365
42



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 1
Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:55:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-07-1989 RADICACION: 1989-23173 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0114JDOE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTEMENTO 106 CON UN AREA DE 41.36 M2 CUYOS LINDEROS AREAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2131 DEL
O 1-06-88 NOTARIA 37 DE BOGOTA SEGUN DECRETOLLEY 1711 DEL 06.70.84.

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S.EN C. INVERGAN Y/O GANAGUAS- INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA
INVERSAVAS Y/O INVERZETA- CRIADERO EL PASO - INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO CIA S.EN C.INMANSO Y/O INMANGEL,
ADQUIRIERON POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA,POR ESC.5813 DEL 15-12-88 NOT.25 DE
BOGOTA,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0904899 Y 050-0904900. INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA,ADQUIRIO POR COMPRA
A INVERSIONES LA CASTELLANA LTDA,POR ESC. 6899 DEL 15-08-85 NOT.29 DE BOGOTA,REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0904900 Y
050-0904899. ESTA HUBO POR COMPRA AL BANCO CAFETERO,POR ESC.5827 DEL 13-11-69 NOT.3a DE BOGOTA,REGISTRADO AL FOLIO
050-0070001. ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE CASA FERNANDEZ LTDA Y FERNANDEZ PARRA JORGE,POR ESC.4860 DEL 22-11-65
NOT.2a DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 28 149-80 APARTAMENTO 106 APARTAMENTO 106
2) KR 14 149 80 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
3447

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-05-1989 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 898 del: 27-04-1989 JUZ.11. C.C.T.O de BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA DE ZULUAGA ALICIA
DE: RACHID KATTAH ABEL
A: INVERSIONES GANADERAS Y AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C. INVERGAN Y/O CONAGUAS
A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERZAVAS Y/O INVERZETA
A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S EN C.INMANSO Y/O INMANGEL CRIADERO DE PASO LTDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-05-1989 Radicacion: 1989-17022 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 722 del: 06-04-1989 JUZ.11 C.C.T.O de BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO (O.H) ART.681.P.C) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON CUBILLO LUZ STELLA
A: INVERSIONES CURAZAO LTDA

ANOTACION: Nro 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 2

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:55:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-06-1988 Radicacion: 1989-23173 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2131 del: 01-06-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CURAZAO LTDA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-06-1989 Radicacion: 1989-23174 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2119 del: 11-05-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC.21 31 DEL 01-06-88NOT 37 ART.5EN EL SENTIDO DE DETERMINAR LOS NUM,EROS DE MATRICULAS CORRECTOS 050904899T050904900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO S EM C. Y/O INMANGEL.

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA "INVERZAVAS Y/O INVERZETA"

A: INVERSIONES GANADERA AGUAS CALIENTES CIA EN C.INVERGAN Y/O CONAGUAS CRIADEROS DE PASO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-06-1989 Radicacion: 1989-23175 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2802 del: 14-06-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RATIFICACION ESC. 2131 DEL 01-06-88

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S EN C. "INMANO Y/O INMAGEL.

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERZAVAS Y/O INVERZETA

A: INVERSIONES GANADEROS AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C.INVE

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-12-1991 Radicacion: 62709 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1914 del: 17-09-1990 JUZG.11 C.CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS OH ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CUBILLOS LUZ STELLA

A: INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-1991 Radicacion: 62711 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1932 del: 22-06-1991 JUZG.11 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA DE ZULUAGA ALICIA

DE: RACHID KATTAH ABEL

A: INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S EN C INVERGAN Y/O GANAGUAS INVERGAN Y/O INVERZETA

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA.INVERZAVAS Y/O INVERZETA

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA. S EN C INMANO Y/O INMAGEL Y CRIADERO EL PASO LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-12-1992 Radicacion: 62735 VALOR ACTO: \$ 5,300,000.00

Documento: ESCRITURA 3605 del: 22-08-1991 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA

43 368
38



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20018509

Página 3

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:55:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INTERZAVAS Y/O INVERZATE CRIADERO EL PASO LTDA.

DE: INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S.EN C.INVERGAN Y/O GANAGUAS INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S. EN C.

DE: INSO Y/O INMAGEL.

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-06-1998 Radicacion: 1998-40351 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 788 del: 22-05-1998 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO NOTA:: EN EL FOLIO DE M.I.20018510 LOS DEMANDADOS NO FIGURAN INSCRITOS COMO PROPIETARIOS ACTUALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPDESARROLLO

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL

X

4

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77791 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3733 del: 21-10-1998 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO 104 SE ENCUENTRAN EQUIVOCADOS,POR LO QUE SE CORRIGEN ESTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CURAZAO LTDA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-01-2004 Radicacion: 2004-31 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 222764 del: 30-12-2003 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN POR BENEFICIO LOCAL (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-01-2003 Radicacion: C2008-2658 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2832 del: 26-09-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 2131 DEL 01-06-88 NOT 37 BTA EN CUANTO SE ACOGEN A LA LYE 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CARABELAS VII PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 4

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:55:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-10-2014 Radicacion: 2014-72581 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 643 del: 02-05-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 1998-4684- NO SE REGISTRA EN EL FOLIO 50N-20018510 POR NO ESTAR REGISTRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL " COOPDESARROLLO" NIT. 860.013.557-7

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL

19215963 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-10-2014 Radicacion: 2014-72581 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 643 del: 02-05-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 30 CIVIL MPAL.RE 2003-0629. SOLICITADO POR OFICIO 0018-03/0629 DE 27-01-2004. NO SE REGISTRA EN EL 20018510 POR NO SER PROPIETARIO EL DEMANDADO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA RODRIGO ANTONIO

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL

19215963 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-000055 fecha 15-02-1994

EN COMPLEMENTACION ESCRITURA 5813 DEL 15-12-88 NOT.25 BOGOTA,INCLUIDA VALE.RES.000055 DEL 08-02-94.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-2658 fecha 17-03-2008

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MAYOR EXTENSION 50N20018447 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2003-3786. SE INCLUYE EN LOS FOLIOS 50N20018506 A

44 367
59



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 5

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:55:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

50N20018518.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

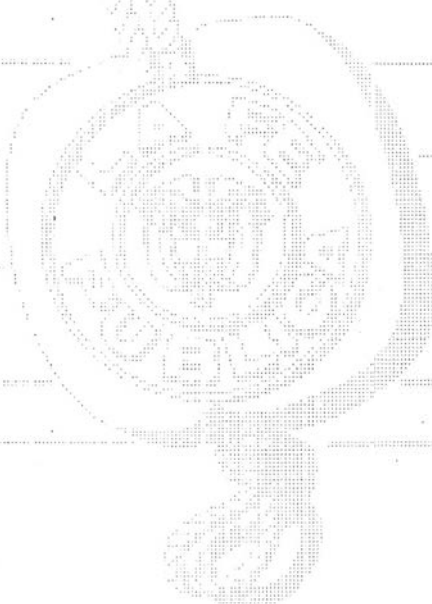
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA168 Impreso por:CAJBA168

VO: 2017-21427 FECHA: 18-01-2017

[Handwritten signature]

La Registradora-Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (REPARTO)

E. S. D.

45 364
40
1377

19 FVE 2017

Ref.: DENUNCIA PENAL POR LOS PRESUNTOS DELITOS DE ESTAFA Y ABUSO DE AUTORIDAD COMETIDO POR FUNCIONARIO PÚBLICO TEMPORAL

SPC
7R

RICARDO HERNANDEZ CERON, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de perjudicado, por medio del presente escrito, con todo respeto acudo ante su despacho con el objeto de formular **DENUNCIA PENAL**, bajo la gravedad del juramento, contra la Señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, con cedula No. 28.963.996 de Suarez Tolima, y representante legal de la compañía **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6 persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, por el presunto delito mencionado en la referencia, ocasionado en base a en los siguientes hechos.

HECHOS

1. Soy persona independiente con aspiración adquirir una vivienda digna
2. dicha empresa y/o representante legal la señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, quien se encuentra inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia y que prestan el Servicio de secuestre, ante los diferentes Despachos Judiciales, en los que son nombrados.
3. **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6, se encuentra ubicada en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826722
4. En días pasados y más exactamente el día 10 de Agosto de 2016, Me encontré con la señora **ENID CAROLINA** en la Carrera 8 No. 12B - 83 OF. 804 en mi sitio de labor presto para salir a una diligencia, cuando fui visitado por la denunciada, quien me manifestó, a ver realizado una diligencia judicial de un bien inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 149-80 Apto. 106 Edificio Carabela VII, aduciendo que el apartamento lo podría adquirir con la venta de los derechos litigiosos, que por el momento lo entregaría en custodia, esto por un valor de \$ 90.000.000, que por el momento le entregara \$ 8.000.000 para separar la venta del crédito con el abogado demandante del proceso que cursa sobre el inmueble en el juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias con el numero 2003-0629 DTE. **RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA** - DDO: **ISMAEL PARRA CASILIMAS**.

5. A lo anterior tengo que aclarar que la entrega de los \$ 8.000.000 se entrego de la siguiente manera \$5.000.000 para el día 11 de agosto del 2016 sin comprobante alguno es decir, un recibo, pero en su lugar quien presencio la entrega del dinero fue su secretaria la señora **YANETH MORENO OSPINA**, en razón que me manifestó no tener tiempo en el momento, ya que tenía que salir inmediatamente a entregar un dinero al señor inspector de la localidad de Usaquén, y la suma de \$ 3.000.000 fueron entregados el día 12 de Agosto del 2016 para un total de \$ 8.000.000.

6. Desde ya dejo constancia, que a partir de esa fecha resulto bastante compleja la situación, teniendo en cuenta que durante la espera para la entrega del apartamento fueron bastante los engaños por una y otra razón que la señora aducía todos los días, hasta que me entere por parte de otra persona en el mismo apartamento que el inmueble le fue entregado a una señora **MIRIAN PINILLA FRAILE**, con un contrato de arrendamiento debidamente suscrito por la aquí denunciada el cual adjunto como prueba de la presente denuncia, por lo tanto continúe insistiendo la para la evolución de mi dinero, lo cual ha resultado infructuoso de forma pacífica y conciliatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

7. Esta denuncia tiene fundamentos jurídicos en el principio según el cual, el hecho punible generó daños materiales y morales ocasionados a **RICARDO HERNANDEZ CERON** y a mi familia y al patrimonio, que la responsable, **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, la cual está obligada a indemnizar.

Invoco como disposiciones legales las siguientes: Ley 599 de 2000; Ley 906 de 2004; Código Civil: Artículos 1494, 1613, 2341 y siguientes y concordantes. Código Penal: Artículo 1, 95, 96, 220, 221, y 347. Código de procedimiento Penal: Artículo 21, 25, 56 y siguientes y concordantes.

DECLARACION JURADA

Bajo la gravedad del Juramento declaro que no he promovido ante la Jurisdicción Civil, encaminada a obtener la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible.

44 369
46

PRUEBAS

Testimoniales:

Ruego al Señor FISCAL de conocimiento, citar al Señora **YANETH MORENO OSPINA**, Representante legal de la compañía **SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES MILLAN S.A.S. NIT. 901030846-0**, persona Jurídica que se puede ubicar en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826727. Persona que actúa como secretaria de la denunciada

Y **ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO** con C.C. 1003.7130964 De San Pelayo (Córdoba), quien se puede ubicar en la Carrera 8 No. 12b-83 Of. 804 centro.

Para que se requiera en la fecha y hora que se sirva señalar, el honorable fiscal, así depongan lo que les conste respecto de los hechos de esta denuncia.

ANEXOS

Los mencionados en el acápite de pruebas y copia de esta denuncia para el archivo de la Fiscalía.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe Notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 12B- 83 Of. 804 direcciones de Bogotá.

Los denunciados, en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305 Centro

Del Señor Fiscal, Atentamente.


RICARDO HERNANDEZ CERON
C.C. 16.731.231 DE CALI (VALLE)

ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num. DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, FUE (SON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

MILLAN MANJARRES ENID CAROLINA

C.C. 000000028963996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA FACULTAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 19 DE JUNIO DE 2014, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Rueda



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05044111463745

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 08:29:25

RD50441114

PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVI CATAMI SAS
N.I.P. : 900499653-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02467407 DEL 19 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFICINA 305
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servi.catami.sas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFICINA 305

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : servi.catami.sas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA
UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO
EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
DENOMINADA SERVI CATAMI SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 6 DE JUNIO DE
2014, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845939 DEL
LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA
CIUDAD DE: SUAREZ (TOLIMA), A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.,

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validez de	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
Corrección	1	2013/06/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845938
Por	2	2014/06/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845939
Por					
Trámites					
Trámites					

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE: CONSERJERÍAS, MAYORDOMÍAS Y PORTERÍAS CON PERSONAL UNIFORMADO, CAPACITADO Y DOTADO PARA CONJUNTOS RESIDENCIALES, MULTIFAMILIARES, EDIFICIOS, PROPIEDAD HORIZONTAL, HOTELES Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO PARA CLIENTES QUE NO CUENTEN CON EL PRESUPUESTO QUE ESTIPULA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ADEMÁS DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, TODEROS, JARDINEROS, RECEPCIONISTAS, ASESORES COMERCIALES, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, ELECTRICISTAS, VENTAS, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS E HIDRÁULICOS COMO MOTOBOMBAS DE PRESIÓN E INYECCIÓN, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, PROVEER Y DISTRIBUIR INSUMOS DE ASEO Y LIMPIEZA, OFICINA Y CAFETERÍA. ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, INSTALACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS CCFV, SISTEMA DE SEGURIDAD MONITOREADO POR INTERNET Y TELECOMUNICACIONES E INTERNET, PANELES SOLARES. CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIOS EN TODAS SUS FORMAS Y OTROS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS EN CUALQUIER FORMA, EJECUTAR OBRAS CIVILES Y DEMOLICIONES, COMPRAR, VENDER O ALQUILAR MAQUINARIA Y EQUIPO, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, VENDER, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES, Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL PARA LA BANCA, LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. LA SOCIEDAD GIRARÁ BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE SERVI CATAMI S.A.S., QUE ES EL NOMBRE QUE USARÁ EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS VINCULADOS A ELLA. LA SOCIEDAD EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES A TERCEROS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR



ALEXANDER ARIAS MENDEZ



2 333

Señor

JUEZ 15 EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTA D.C

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2003-0629

JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA

DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS

ASUNTO: SOLICITUD PARA SER RECONOCIDA DENTRO DEL PROCESO, POR DINEROS INVERTIDOS EN LAS MEJORAS DEL BIEN INMUEBLE, AUTORIZADAS POR LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

ALEXANDER ARIAS MENDEZ, abogado en ejercicio, domiciliado profesionalmente en la Carrera 8 No. 12B - 83 oficina 804 de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79 849 990 de Bogotá Cundinamarca, portador de la Tarjeta Profesional No 280 146 expedida por el Concejo superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **MYRIAM PINILLA FRAILE** domiciliada y residenciada en Bogotá Cundinamarca, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 39 543 676 de Engativá Bogotá, quien actúa como solicitante dentro del proceso, para que se libre en favor de mi representada **EL RECONOCIMIENTO DENTRO DEL PROCESO** respecto de las mejoras realizadas al inmueble, toda vez que la señora secuestre, legalmente designada y posesionada por su despacho, autorizo dichas inversiones, a la cosa objeto de la garantía hipotecaria, conforme a lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Para tal efecto, se fundamenta en el artículo 47 del C.G. del P. Que a la letra reza: ***“los cargos de auxiliar de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, garantía de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso”.***



Teniendo en cuenta lo anterior, me permito señor Juez efectuar dicha solicitud, pues si bien es claro la señora auxiliar de la justicia tiene funciones específicas encomendadas por su despacho, para garantizar la protección del bien inmueble en litigio, la norma en comento, dispuso unas reglas que establecen sus funciones.

Manifestado lo anterior señor Juez, me permito comunicarle que la señora auxiliar de la justicia y representante legal de la sociedad **SERVICATAMI S.A.S**, **ENID CAROLINA MILLA MANJARREZ**, elaboro contrato de arrendamiento de servicio del inmueble cautelado, con mi representada la señora **MYRIAM PINILLA FRAILE**.

Manifestándole, que podía disponer del bien inmueble, para su uso de habitación, además que podía realizar las mejoras locativas, toda vez que dicho inmueble a la hora de ser entregado por el despacho a su custodio se encontraba en mal estado de conservación, no prestando garantías para ser habitado.

Es en estas circunstancias señor Juez, es como mi poderdante ingresa al bien inmueble cautela por su Honorable despacho. La señora Myriam Pinilla Fraile, en su calidad de arrendataria, recibe en forma real y material el inmueble en las mismas condiciones en que la arrendadora recibió por parte del despacho, "de mal estado de conservación".

Para conocimiento de su señoría, la señora auxiliar de la justicia, hizo entrega del bien inmueble ubicado en la carrera 14 No. 149-80 Apto 106 conjunto Carabela 7, cautelado por el juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, conforme obra en copia de la diligencia. Esto con el compromiso y autorización de la señora auxiliar de la Justicia, para llevar a cabo las mejoras locativas las cuales ascendieron a un valor de \$ 69. 050. 000oo millones de pesos moneda corriente, lo cual fue puesto en conocimiento con anterioridad, en radicado el día 16 de Noviembre de 2016, al señor Juez, por la suscrita señora **MYRIAM PINILLA FRAILE**, en razón que la señora secuestre **ENID CAROLINA MILLA MANJARREZ**, se desentendió por completo de rendir cuentas del inmueble además de su administración.

Como quiera que sea de lo anterior, cabe resaltar, que mi poderdante, no hubiere incurrido en todos los anteriores gastos mencionados y hoy reclamados si no hubiese sido debidamente autorizada por la funcionaria temporal secuestre. Pues cabe anotar, como es, que si la secuestre tiene en poder la cosa corporal entregada para preservación y mi representada incurre en gastos sin justificada razón de autorización judicial por la secuestre.

En consecuencia obsérvese por el señor Juez, que de forma extraña y mal intencionada, una vez terminada la obra de mejoramiento al inmueble, mi poderdante se entera por parte del señor **HUGO MOLANO ROJAS** administrador del edificio residencial Carabela 7,



ALEXANDER ARIAS MENDEZ



4

343

que la señora secuestre presente un escrito, ante su administración, en el asunto "solicitud del secuestre", "este se encuentra en trámite por remate judicial, por lo tanto, una vez me notifique mediante orden judicial para la entrega del inmueble este, debe continuar totalmente desocupado, así las cosas solicitar respetuosamente, NO PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS COSAS U ANIMALES, INCLUYENDO A LA AUTORIZADA POR LA SUSCRITA. LA SEÑORA MYRIAM PINILLA, pese que se suscribió contrato de arrendamiento por prestación de servicios". se puede observar en folio 9 anexos.

Aunado a lo anterior, suscribió con puño y letra "ratifico orden No se deje entrar al apartamento 106, hasta que haya orden judicial". Obsérvese como prueba folio 9 de anexos. Se puede observar lo contradictorio por parte de la señora secuestre, si se tiene en cuenta, que la misma confiesa no dejar ingresar a la autorizada por la suscrita es decir la secuestre, ahora si bien es cierto que el desarrollo del proceso para la secuestre es claro, por que hizo incurrir en gasto a mi poderdante

INTERESES PARA PROPONER EL RECONOCIMIENTO

Que mi poderdante no sufra daño en su patrimonio, ya que perdería su dinero invertido por una mala actuación de la señora secuestre, dejando ver su falta de idoneidad, conducta intachable y su excelente reputación, en su oficio publico ocasional.

PRUEBAS Y ANEXOS

Copia de la diligencia de secuestro.

Copia Autorización de ingreso al inmueble.

Copia contrato de arrendamiento de servicio del inmueble.

Copia denuncia penal ante la fiscalía general, por presuntos delitos de estafa, abuso de autoridad cometido por funcionario público.

Copias redición de cuentas presentadas con anterioridad al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

PETICION

Muy respetuosamente solicito al señor Juez se decrete la suspensión de la diligencia de remate prevista para el día 15 de febrero de 2017, y se tenga en cuenta la solicitud elevada a su honorable despacho, así como se solicite la práctica las diligencias pertinentes para el esclarecimiento de las actuaciones realizadas por la señora auxiliar de la justicia.



ALEXANDER ARIAS MENDEZ



5 326

NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Secretaria de su despacho o en la oficina de Abogado ubicada en la Carrera 8 No. 12B - 83 oficina 804 de Bogotá D.C.

La señora Myriam Pinilla Fraile en la Calle 81 No. 115 – 15 torre 9 apartamento 118 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,


ALEXANDER ARIAS MENDEZ
C. C. No 79.849.990 de Bogotá
T. P. No 280.146 del C.S. de la J.

25/01

37/

3

EDIFICIO CARABELAS VII
CARRERA 14 No. 149-80 – TELÉFONO: 527 73 78
NIT: 830.012.982-0
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2016

Señora

Enid Carolina Millán M.

Servicatami, S.A.S

Ciudad

Recibi
Carolina Millán M.
16-12-16

Apreciada doña Carolina:

Debo, en mi calidad de administrador del edificio Carabelas VII, informarle a usted, en su calidad de secuestre del apartamento 106 de este edificio, que en las obras que se hicieron en este inmueble se violaron normas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico. En efecto, pese a que yo le comuniqué verbalmente a la señora Myriam Pinilla Frayle que el patio de ese apartamento es zona común de uso exclusivo y por tanto no se puede construir nada allí, pese a esto, repito, en el patio se construyeron un cuarto y un baño.

De esta manera se violaron en este caso las normas siguientes: el artículo 23 de de la Ley 675 de 2001, sobre Régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo, que de manera tajante obliga a los propietarios a "No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo y el bien " y "No cambiar su destinación"; también se violaron el parágrafo 1º del artículo 28, y los numerales 1 y 2 del artículo 29 de nuestro Reglamento de propiedad

horizontal, que en los mismos términos establece las mismas obligaciones establecidas en la Ley dicha.

Para la comunidad que vive aquí, para el Consejo de Administración y para la misma Administración esto es inadmisibile, como usted bien lo podrá reconocer. Y más inaceptable aun si se cuenta con que este apartamento está a cargo de un juzgado y que quienes hicieron esa construcción ilegal no son los propietarios y nunca pidieron para ello autorización alguna. Y más grave todavía si se recuerda que la deuda de ese apartamento con el edificio asciende a más de 56 millones de pesos, y que de saldarla tampoco se ha visto voluntad alguna.

No se puede dudar que acudiremos a las autoridades competentes para que el daño hecho a este bien común y a nuestra comunidad sea reparado como es debido.

Cordialmente,


Hugo Molano Rojas
Administrador

Edificio Carabelas VII
NIT. 830 012 982-0
Administración

C.C. Consejo de Administración

Archivo.

379
6

EDIFICIO CARABELAS VII
CARRERA 14 No. 149-80 – TELÉFONO: 527 73 78
NIT: 830.012.982-0
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2016

Señora

Enid Carolina Millán M.

Servicatami, S.A.S

Ciudad

Recibi
Carolina
16-12-16

Apreciada doña Carolina:

Debo, en mi calidad de administrador del edificio Carabelas VII, informarle a usted, en su calidad de secuestre del apartamento 106 de este edificio, que en las obras que se hicieron en este inmueble se violaron normas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico. En efecto, pese a que yo le comuniqué verbalmente a la señora Myriam Pinilla Frayle que el patio de ese apartamento es zona común de uso exclusivo y por tanto no se puede construir nada allí, pese a esto, repito, en el patio se construyeron un cuarto y un baño.

De esta manera se violaron en este caso las normas siguientes: el artículo 23 de de la Ley 675 de 2001, sobre Régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo, que de manera tajante obliga a los propietarios a "No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo y el bien " y "No cambiar su destinación"; también se violaron el parágrafo 1º del artículo 28, y los numerales 1 y 2 del artículo 29 de nuestro Reglamento de propiedad

horizontal, que en los mismos términos establece las mismas obligaciones establecidas en la Ley dicha.

Para la comunidad que vive aquí, para el Consejo de Administración y para la misma Administración esto es inadmisibile, como usted bien lo podrá reconocer. Y más inaceptable aun si se cuenta con que este apartamento está a cargo de un juzgado y que quienes hicieron esa construcción ilegal no son los propietarios y nunca pidieron para ello autorización alguna. Y más grave todavía si se recuerda que la deuda de ese apartamento con el edificio asciende a más de 56 millones de pesos, y que de saldarla tampoco se ha visto voluntad alguna.

No se puede dudar que acudiremos a las autoridades competentes para que el daño hecho a este bien común y a nuestra comunidad sea reparado como es debido.

Cordialmente,


Hugo Molano Rojas
Administrador

Edificio Carabelas VII
NIT. 830 012 982-0
Administración

C.C. Consejo de Administración

Archivo.

381
5



SERVICATAMI S.A.S.

SERVICATAMI S.A.S.

Bogotá, 29 de Diciembre de 2017

Señora:

MIRIAM PINILLA

La ciudad

Asunto: Terminación Contrato de arrendamiento de servicio de inmueble cautelado Art. 2244 del C.C.

Respetada señora:

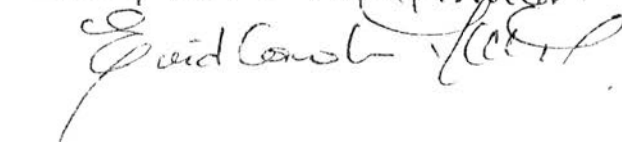
Por medio del presente, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa Servi Catami S.A.S., me permito informarle que en virtud de la determinación de Terminar el Contrato de arrendamiento de servicio de inmueble cautelado Art. 2244 del C.C. suscrito con usted en 29 de diciembre de 2017, en el cual se fundamenta en la cláusula Quinta: "término del contrato: el término o duración del contrato será indefinido teniendo en cuenta el proceso que cursa sobre el inmueble y que con consentimiento de la arrendataria se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata mediante orden judicial o en su lugar que el presente notario apoya la entrega que se está contemplada en el presente contrato."

En consecuencia de todo lo anterior, en conformidad con la determinación por parte de la Administración del Edificio Carabobo, se han respetado a las mejoras realizadas por usted, se anexan dos folios.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Cordial saludo,


ENID CAROLINA MIL LAN MAJARI
C.C. 28.963.996 de Sucre, T.S. 11
Representant - Legal -
Auxiliar de la Justicia
Cel. 310 6254914 - 3102 6722

Enero 16 de 2017
Entregado personalmente
manipuesta no firmar




SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Bogotá, Diciembre 30 de 2016.

SEÑOR
HUGO MOLANO ROJAS
Administrador Edificio Residencial Carabela VII
Carrera 14 No. 149-80 Oficina Administración
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DEL SECUESTRE

REF: PROCESO No. 2003-0629 EJECUTIVO SINGULAR - DE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA - vs- ISMAEL PARRA CASILIMAS.

Cordial saludo,

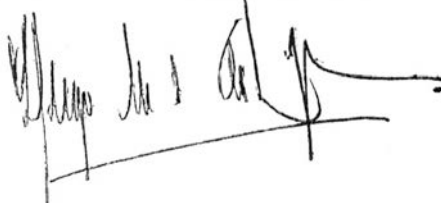
En mi condición de Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S. auxiliar de la justicia (Secuestre). Dentro del referido, a su despacho con el debido respeto, me permito informarle lo sucesivo en referencia al apartamento 106 del mismo conjunto, es decir. Que el bien inmueble legalmente embargado y secuestrado, este se encuentra en trámite por remate judicial, por lo tanto, una vez se me notifique mediante orden judicial para la entrega del inmueble este, debe continuar totalmente desocupado, así las cosas solicitar respetuosamente, no permitir el ingreso de personas, cosas u animales, incluyendo a la AUTORIZADA por la suscrita Señora MYRIAM PINILLA, pese que se suscribió contrato de arrendamiento por prestación de servicios.

De lo anterior hasta nueva orden judicial.

De usted, muy respetuosamente.

Atentamente,


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
C.C. N°. 28.963.996 de Suárez Tolima
Representante Legal SERVI CATAMI S.A.S.


Edificio Carabela VII
29-12-2016 800 012 982-0
Administración


15 febrero
Despacho
8 f. 1 383

SEÑORA
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

30 CM
14293 13FEB'17 PM 4:44

REFERENCIA: PROCESO No. 2003 - ⁶²⁹(626) - EJECUTIVO SINGULAR DE RODRIGO
ANTONIO BONILLA CONTRA ISMAEL PARRA CASILIMAS.

ASUNTO : SOLICITUD NO RECONOCIMIENTO MEJORAS RECLAMADAS POR
ARRENDATARIA DEL INMUEBLE CAUTELADO. DENUNCIAS INTIMI -
DATORIAS POR PARTE DE LA ARRENDATARIA MYRIAM PINILLA.

Respetado Juez:

En mi condición de secuestre designada por el Despacho Judicial, respetuosamente, solicito al Juzgado no dar trámite y no reconocer mejoras reclamadas por la arrendataria MYRIAM PINILLA FRAILE, de acuerdo al contrato de arrendamiento de servicio de inmueble cautelado art. 224 del C.C., por lo siguiente:

1.- El canon de arrendamiento se acordó en compensación por el pago de servicios y por el valor de las mejoras locativas para preservar el inmueble, conforme a la cláusula CUARTA del contrato (el contrato obra en el expediente). NO SE AUTORIZO realizar modificaciones al apartamento ni construir mejora nueva, ni modificar el apartamento.

2.- Las mejoras reclamadas se realizaron en áreas comunes, prohibido por el reglamento de propiedad horizontal y la ley 675 de 20001, lo cual ha generado perjuicios al inmueble. **Mejoras que la secuestre debe demoler o de lo contrario será demandados los propietarios del inmueble.** La arrendataria MYRIAM PINILLA FRAILE debe responder por daños y perjuicios ocasionados. De otra parte la arrendataria de manera irregular pretende cobrar mejoras por un valor de \$69.050.000.00., PRECIO EXCESIVO QUE NO CORRESPONDE A LA REALIDAD DE LO CONSTRUIDO, REITERANDO QUE REALIZO MEJORAS EN AREAS COMUNES. MEJORAS QUE NO FUERON AUTORIZADAS POR LA SECUESTRE.

3.- De otra parte, la arrendataria ha intimidado a la suscrita con denuncia falsa ante diferentes autoridades de control y judicial, para entorpecer la recta gestión de mi función como secuestre.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de mayo 2017
M. DESAYUNO 107

Memorial al despacho.

384
2

Para demostrar lo anterior anexo copia de comunicado por parte del señor administrador HUGO MOLANO ROJAS, del edificio CARABELAS VII y copia del escrito enviado al señor administrador.

4.- Elaboré comunicado a la arrendataria, reclamando su mal actuar, el cual intente entregárselo personalmente, pero que no dio recibido del mismo (anexo comunicado).

5.- En razón de las quejas del administrador del edificio y de mis continuos reclamos desde el momento en que se conoció sobre la construcción en área común (16 de diciembre de 2016), la arrendataria abandono el inmueble dejando las puertas abiertas, por lo cual procedí a cambiar las guardas de las cerradura y en este momento se encuentra desocupado el apartamento.

5.- Otra irregularidad de la arrendataria es que se encontraba ofreciendo el apartamento en venta, acto ilegal ya que el apartamento se encuentra embargado y secuestrado a órdenes de autoridad judicial. Esta información fue suministrada por el administrador.

Conforme a lo expuesto, solicito al señor Juez tomar las medidas pertinentes para la salvaguardar el inmueble cautelado conforme a ley.

Atentamente,


ENID CAROLIA MILLAN MANJARRES
C.C. No. 28.963.996 de Suarez - Tolima
Auxiliar de la justicia- licencia activa
SERVICATAMI S.A.S.
Correo: servi.catami.s.a.s.@gmail.com
Tel. 3106254914-2826722

385

REPÚBLICA DE COLOMBIA

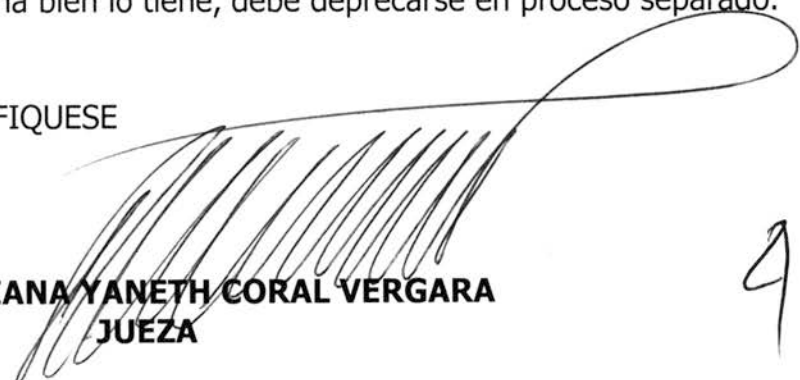


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 12 de AGO 2017

Proceso: 30 – 2003 - 629

Se **NIEGA** dar trámite a la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE MEJORAS** elevada por la arrendataria **MYRIAM PINILLA FRAILE** a través de apoderado, por los siguientes razonamiento de orden de legal **(i)** Quien lo eleva no es parte dentro del presente proceso; **(ii)** Dicho trámite no se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento procesal civil; **(iii)** Su reconocimiento, si ha bien lo tiene, debe deprecarse en proceso separado.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

9

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2017
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

8AUG*16 15:02-271182

370/105 \$ 4 306
25/01

Bogotá, Agosto 4 de 2016.

Señor:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: 2003 - 0629 EJECUTIVO SINGULAR
DE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA
CONTRA: ISMAEL PARRA CASILIMAS

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE.

Actuando como Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S., en mi condición de Secuestre debidamente designado y posesionado en el proceso de la referencia, con el debido respeto a su digno despacho me permito informar, al honorable Juez, en relación a la gestión encomendada que conforme quedo plasmado en el acta de la diligencia judicial, que quien atendió la diligencia manifestó: "soy el administrador del edificio y acá les abro el apartamento espero que se legalice esa propiedad y se le pague al edificio lo que se le debe por que se deben como 30 millones de administración aproximadamente y hablaremos con la secuestre para desocuparlo", a esto tengo que manifestar aclarando que en el bien inmueble objeto de la cautela se encontraron a la vista escombros y partes obsoletas que según el señor administrador el inmueble está siendo utilizado por los señores de administración como depósito, como quiera la suscrita auxiliar de la justicia en virtud a los deberes que el cargo me impone solicito, el retiro de estos objetos al mencionado administrador del mismo edificio, por medio de correo de la empresa SERVIENTREGA del día 01-08-2016, de igual manera la compañía se comunicó vía celular con el señor HUGO MOLANO ROJAS (administrador) quien muy amablemente atendió el llamado y manifestó: "solicito que para el día viernes 5 de agosto de 2016 me reciba el inmueble, teniendo en cuenta que es cuando lo puedo desocupar, esto muy respetuosamente".

Teniendo en cuenta, lo anterior en cumplimiento a la gestión encomendada procederé a dar trámite a los fines pertinentes con el fin de proceder a lo que el cargo me impone.

Anexo: copia de la gestión adelantada

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
Auxiliar de la Justicia - Licencia Activa
SERVICATAMI SAS
C.C.No. 28.963.969 de Suarez Tolima.

 SERVICATAMI S.A.S.
NIT. 900.499.653-6
GERENTE



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al
usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes
Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol. DIAN-09698 de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014,
prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 01 / 08 / 2016 14:16
Fecha Prog. Entrega: 02 / 08 / 2016



Factura No.: 915361075

Código CDS/SER: 1 - 10 - 467

CRA 9 # 13-36 OFI 305
SERVICATAMI SAS ENID CAROLINA MILLAN
Tel/cel: 2826722 Cod. Postal: 000000
Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 2826722

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

[Handwritten signature]

CAUSAL DE VOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
2 3	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
Desconocido	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
Rehusado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
No Reclamado	HORA / DÍA / MES / AÑO	
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	10	Ciudad: BOGOTA		
	N4	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE		
CRA 14 # 149-80 ADMINISTRACIO				
HUGO MOLANO ROJAS				
Tel/cel: 1111111111 D.I./NIT: 1414980				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110131				
e-mail:				

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobre flete: \$ 300
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,000
Vr. Total: \$ 4,300
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de

Quien Recibe: :

05-A-CL-0001-03-12



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Bogotá, Julio 29 de 2016.

SEÑOR

HUGO MOLANO ROJAS

Administrador del Edificio Residencial Carabela VII

Kra. 14 No. 149-80 Oficina Administración

E. S. D.

ASUNTO: INFORME JUDICIAL DEL SECUESTRE

REF: PROCESO No. 2003-0629 EJECUTIVO SINGULAR - DE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA - vs- ISMAEL PARRA CASILIMAS.

Cordial saludo

En mi condición de representante legal de SERVICATAMI S.A.S. auxiliar de la justicia (Secuestre). Dentro del referido, a su despacho con el debido respeto, me permito informarle que como bien obra reflejado en el acta de la diligencia judicial, donde Usted atendió el despacho y manifestó: "Soy el Administrador del edificio y acá les abro el apartamento espero que se legalice esa propiedad y se le pague al edificio lo que se debe porque deben como 30 millones de administración aproximadamente y hablaremos con la secuestre para desocuparlo." A esto, la compañía estima necesario el retiro de los bienes enseres que allí se encontraron, que como quiera el numeral 1º. Del art. 683 del C.P.C en conc, con el art. 52 del C.G. del P. estos me obligan a proceder de conformidad.

Así las cosas con la presente se da por notificado en su despacho de la gestión encomendada como Administradora Judicial.

Dado a lo anterior de lo pertinente en el asunto, para un acuerdo benéfico y pacífico, tanto para el edificio como para las partes del pleito Judicial. Cabe resaltar que en relación a la obligación que se viene generando por concepto de Administración, es de solicitar se eleve el estado de cuenta, que ha generado hasta el momento el bien inmueble objeto de la presente.

De usted, muy respetuosamente.

Atentamente,


ENID CAROLINA MILLÁN MANJARREZ
C.C. N°. 28.963.996 de Suárez Tolima
Representante Legal SERVICATAMI S.A.S.

 Servi Catami S.A.S.
Nit. 900.499.653-6
GERENTE



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

OF. EJEC. JUDICIAL - MPAL.

09644 1-SEP-'16 15:25

18F

Bogotá, Agosto 31 de 2016

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS No.15

E. S. D.

JUZGADO ORIGIN: 30 CM.

REF: PROCESO 2003-629, demandado: ISMAEL PARRA CASILIMAS -
Demandante: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA.

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE.

En mi condición de representante legal de SERVICATAMI S.A.S, secuestre legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito informar a su Despacho que en relación a la gestión encomendada y teniendo en cuenta que conforme se consigno en el acta de la diligencia judicial se aclaro del estado actual del bien inmueble, es decir se encontró en mal estado de conservación y deterioro con riesgo de ruina.

En consecuencia la suscrita procede conforme a lo que el cargo me impone es decir inicialmente autorizo ante los señores de administración a la Señora ARGELIDA ISABEL PACHECO y otros con el fin de las siguientes:

1. Solicito el servicio de cerrajero para el cambio de guardas esto en razón, que la puerta principal no contaba con seguridad alguna, por un valor de \$40.000.
2. Presento el recibo de pago por concepto de aseo general al apartamento objeto de la cautela, por un valor de \$58.000 y factura por utensilios de aseo por un valor de \$37.200.
3. Solicito estado de cuenta actual por concepto de administración.

Ahora bien el día 24 de agosto de 2016, se logra por parte del auxiliar suscribir contrato de arrendamiento de servicio con la señora MYRIAM PINILLA FRAILE, en el cual se consignaron las cláusulas que allí se encuentran plasmadas y que se aportan a la vista de su digno despacho para que se corra traslado a las partes para lo pertinente.



SERVICATAMI S.A.S

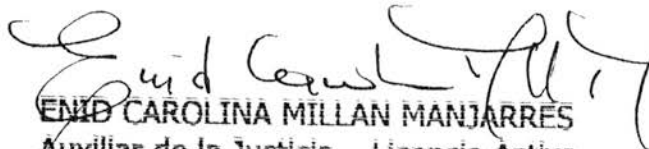
NIT. 900.499.653-6

Dejo así rendido mi informe y estaré informando de lo sucesivo.

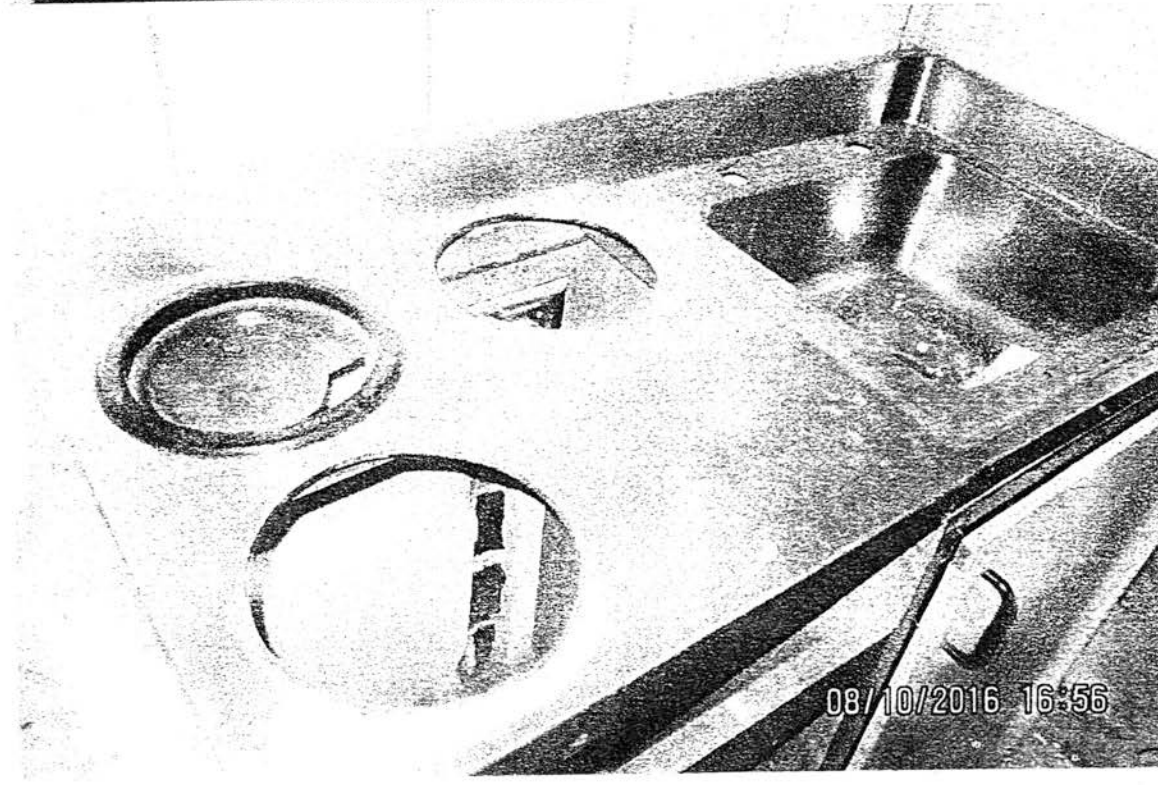
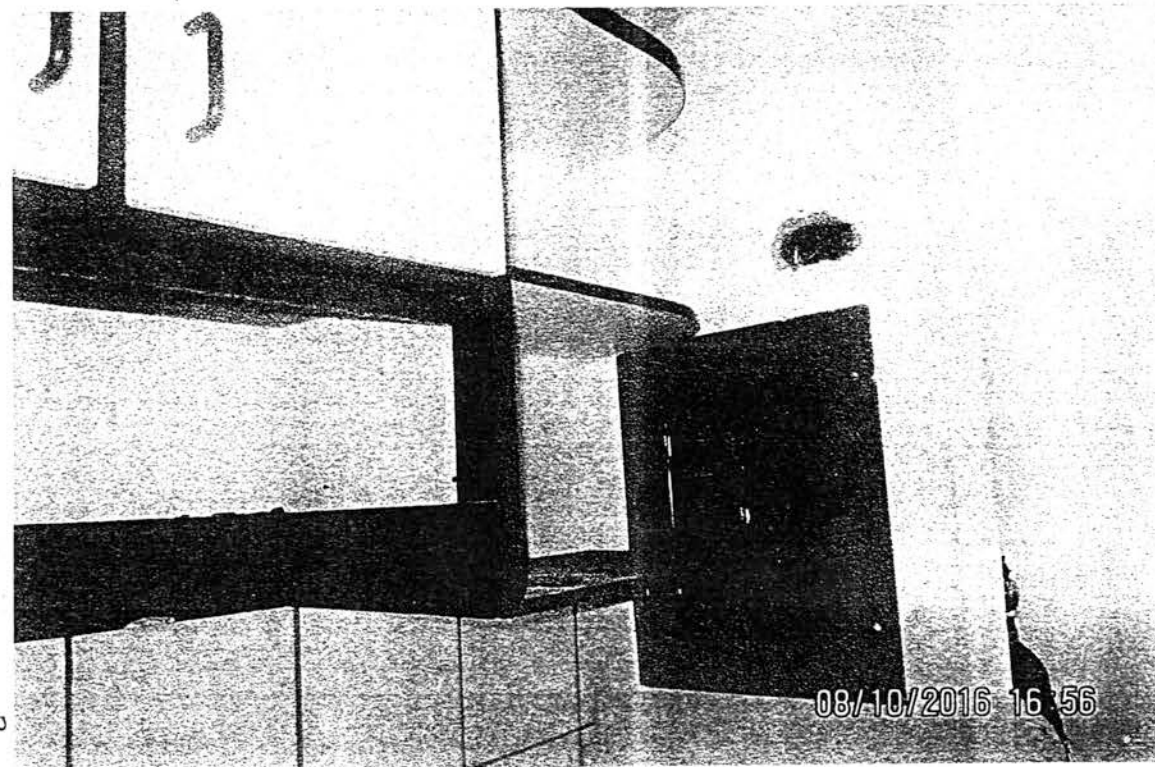
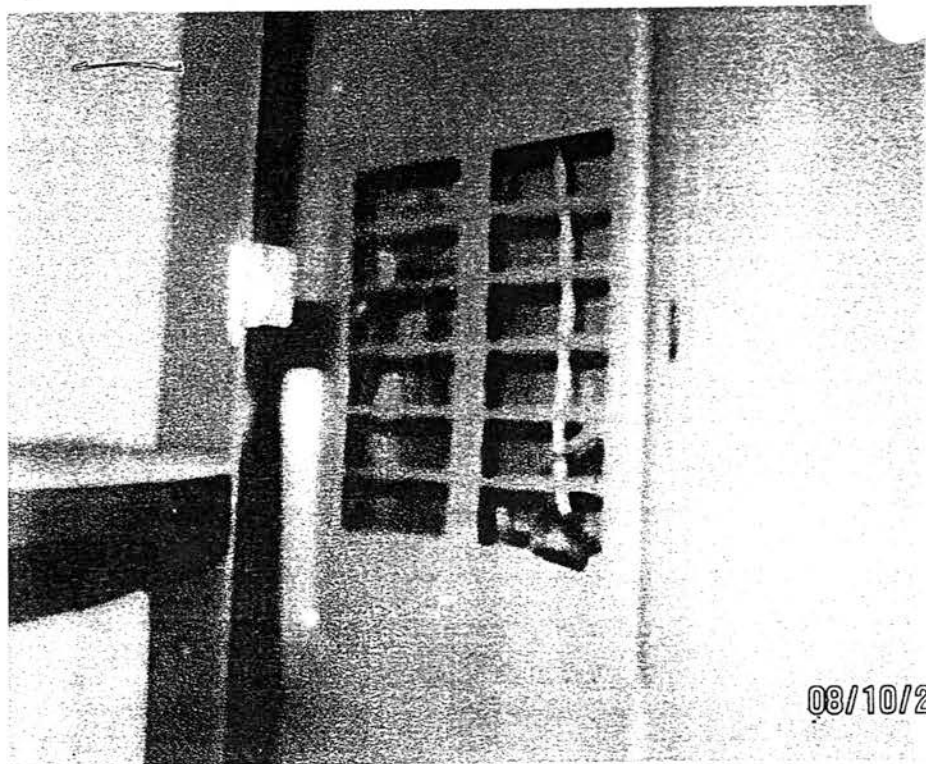
Anexos: todos los mencionados, debidamente foliados y registro fotográfico del estado actual en que se encuentra el bien inmueble.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

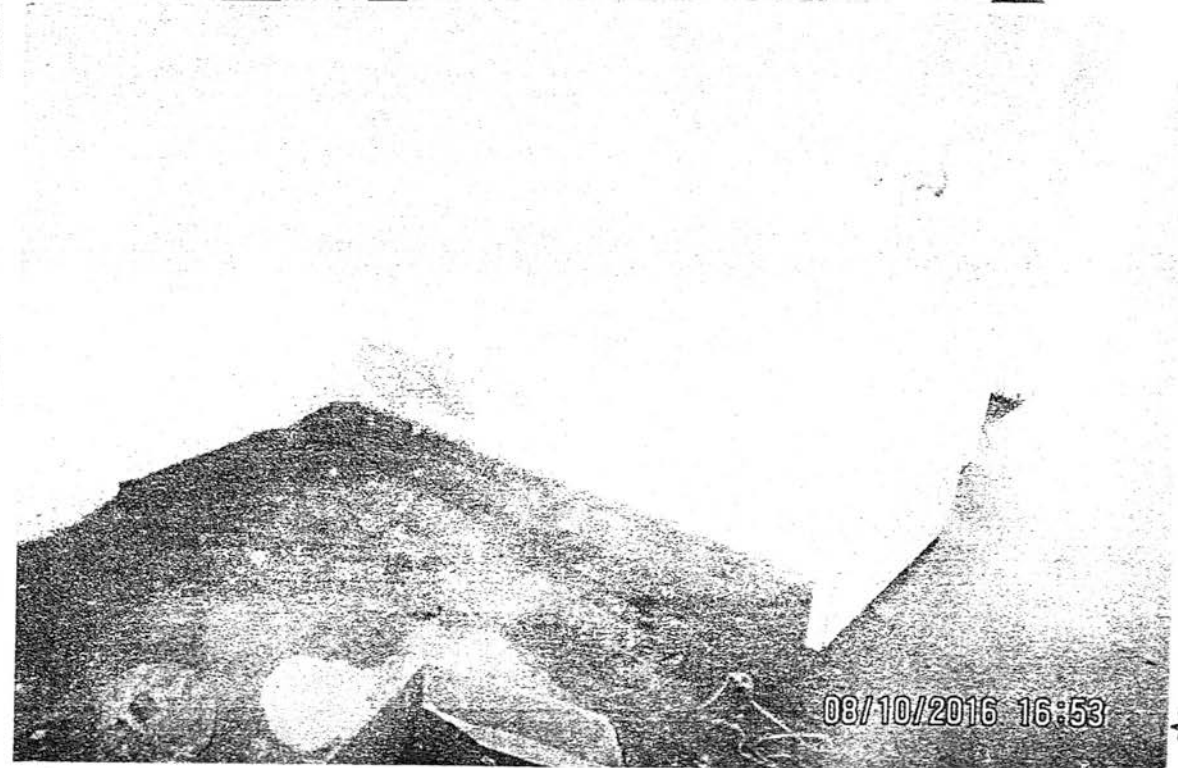
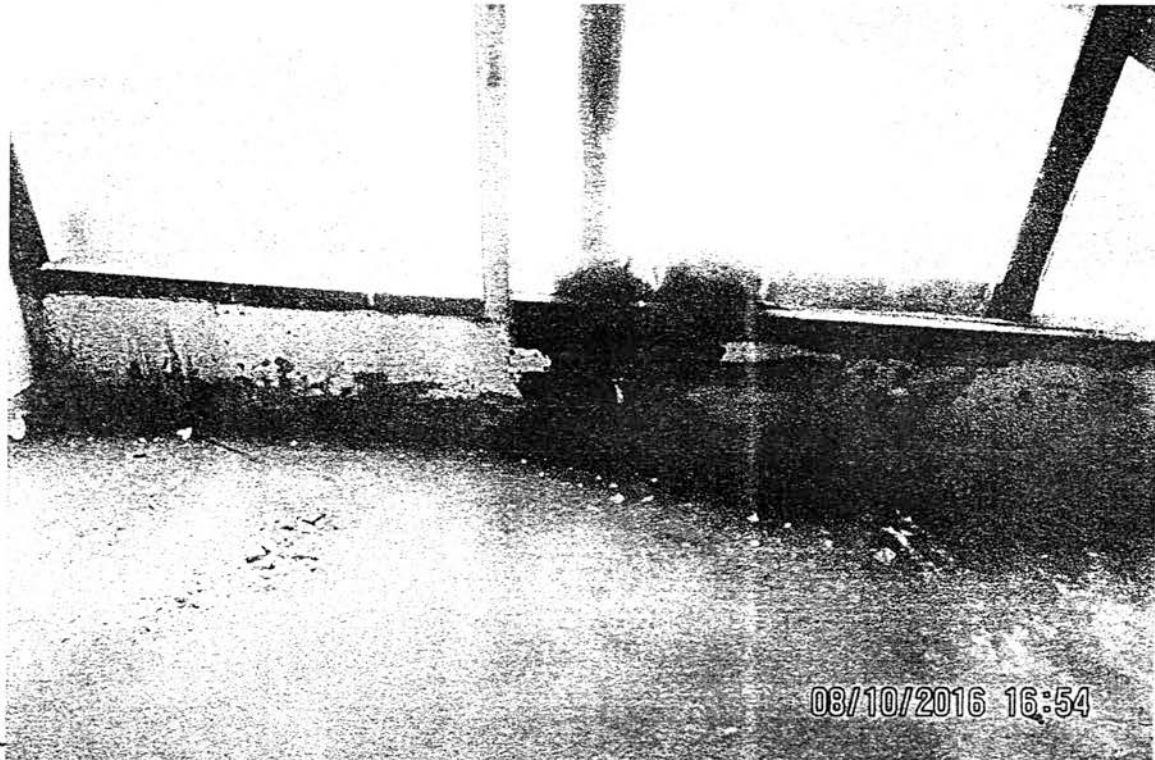
Atentamente,


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
Auxiliar de la Justicia – Licencia Activa
SERVI CATAMI S.A.S.
Correo: servi.catami.sas@gmail.com
Tel. 3106254914 – 2826722

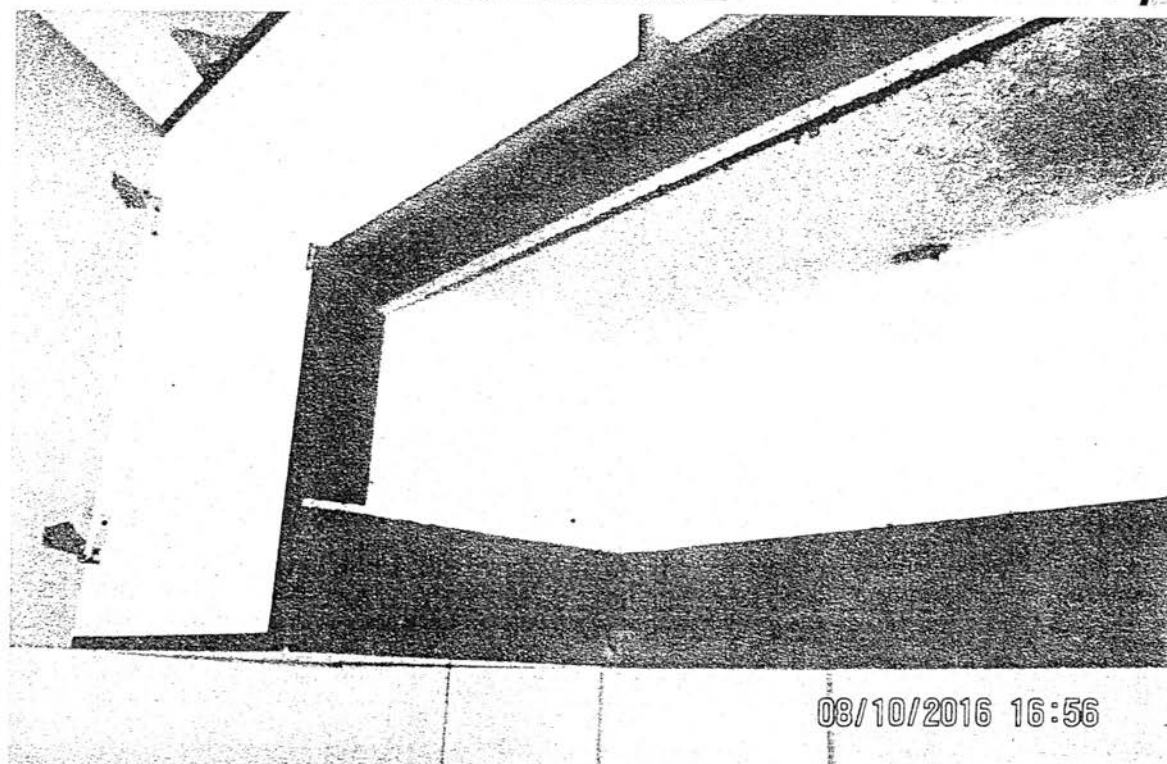
 Servi Catami S.A.S.
NIT. 900.499.653-6
GERENTE



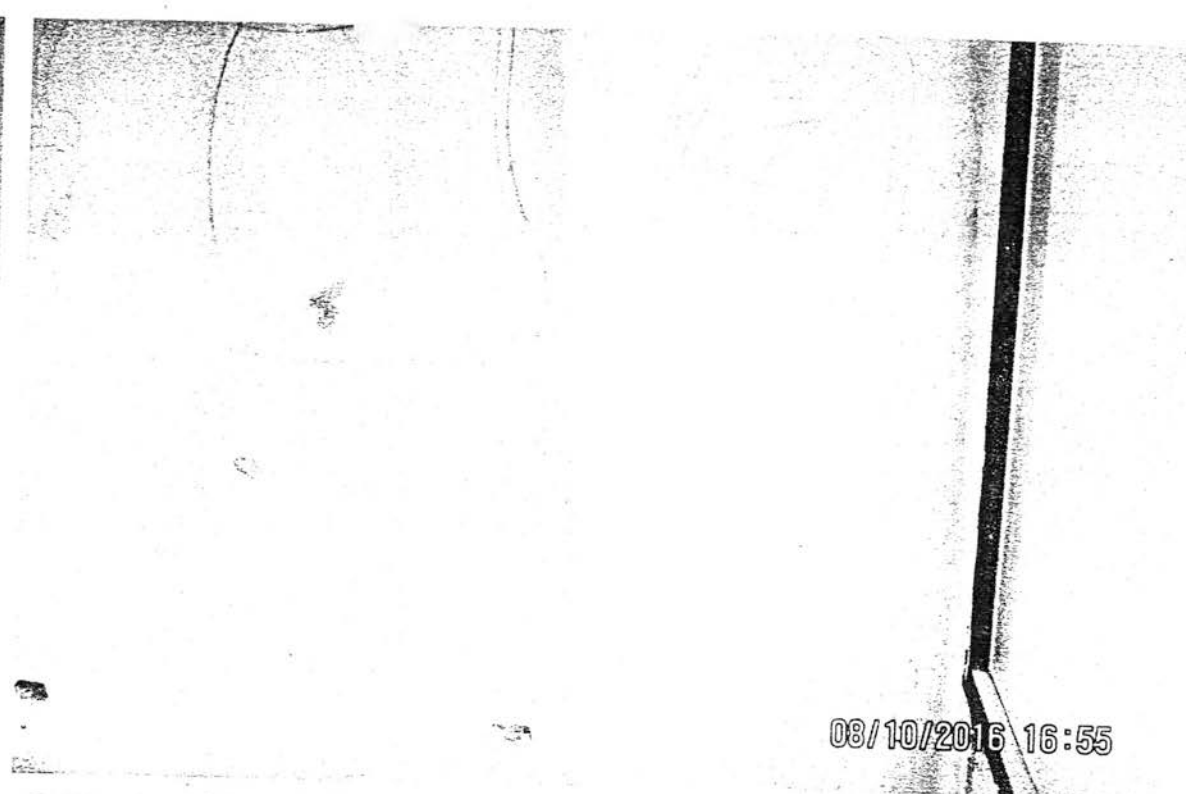
9391



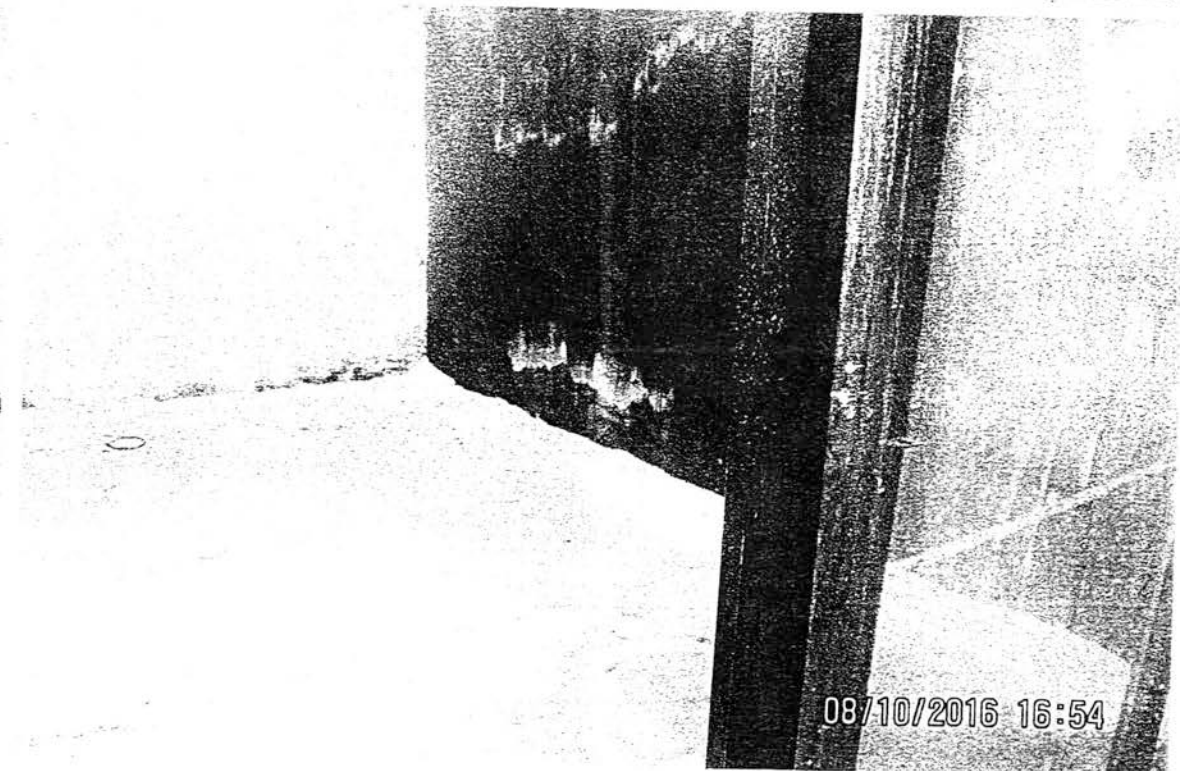
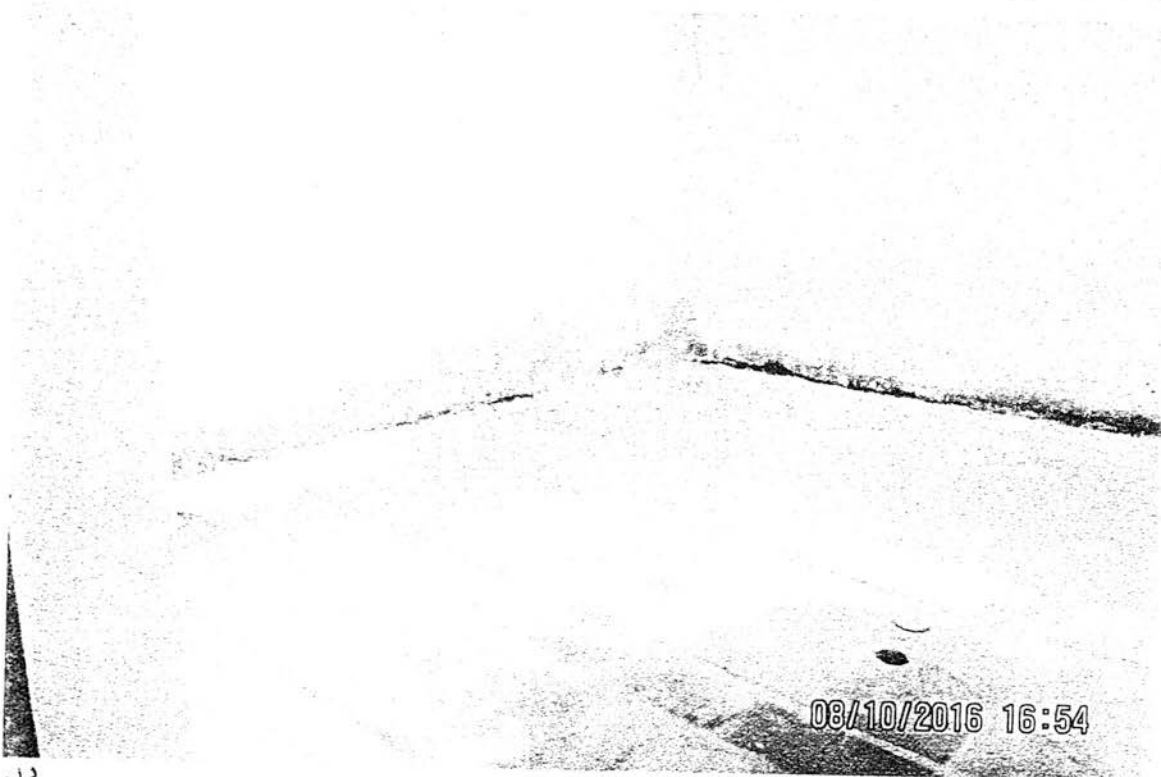
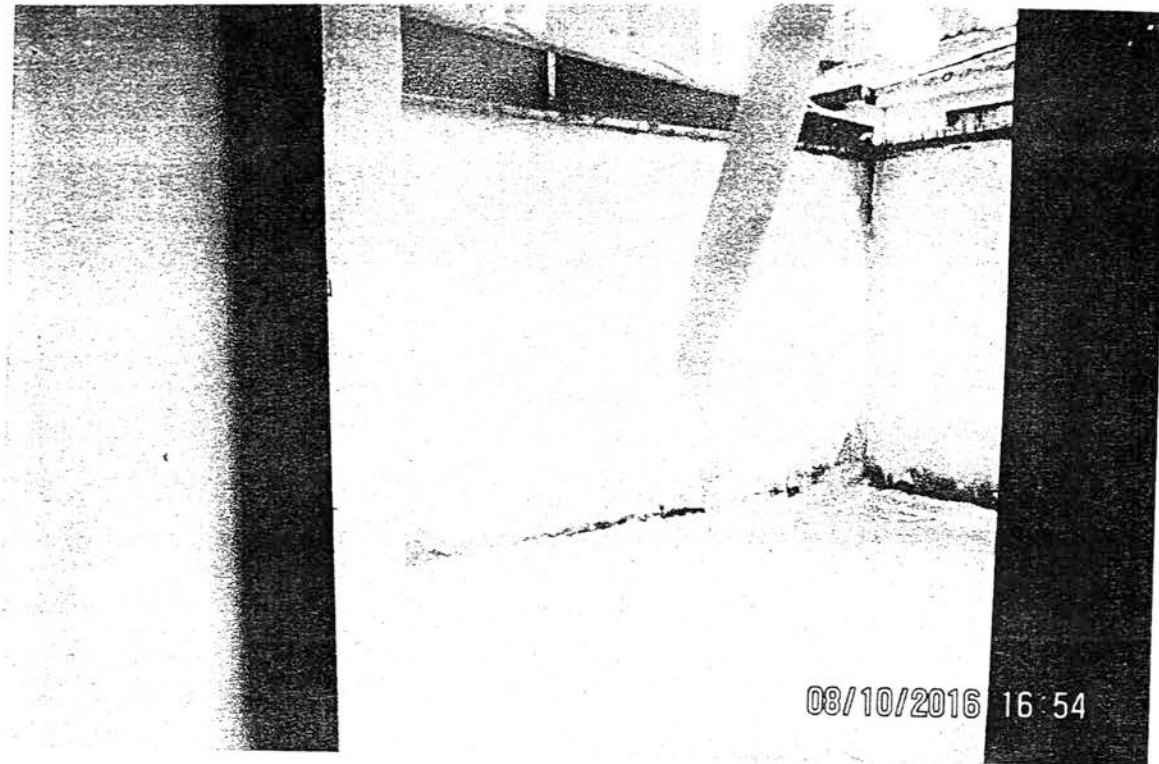
202
AD



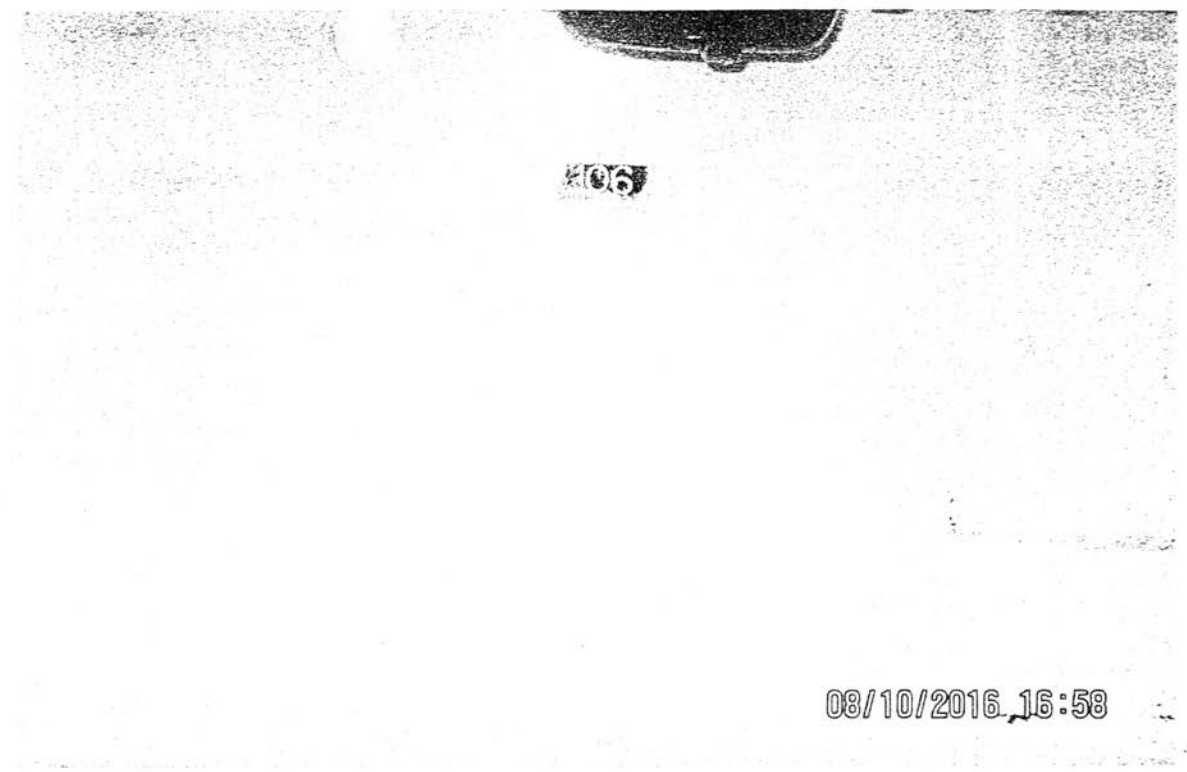
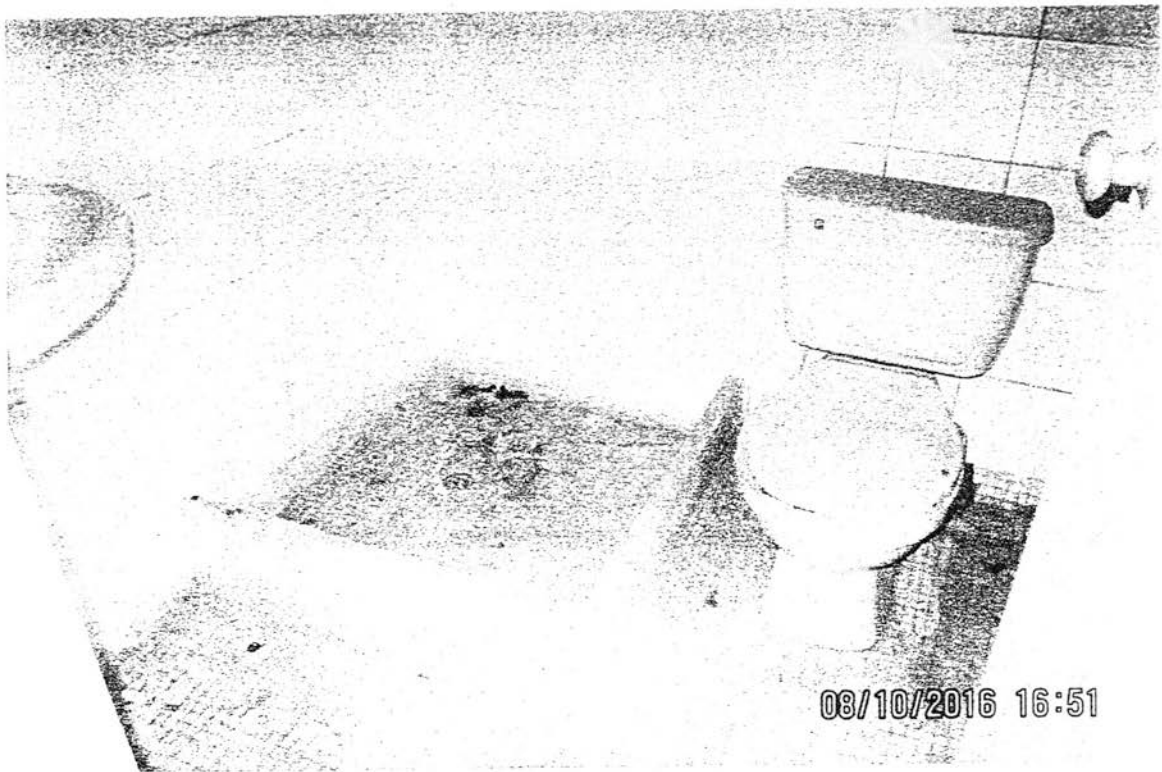
163



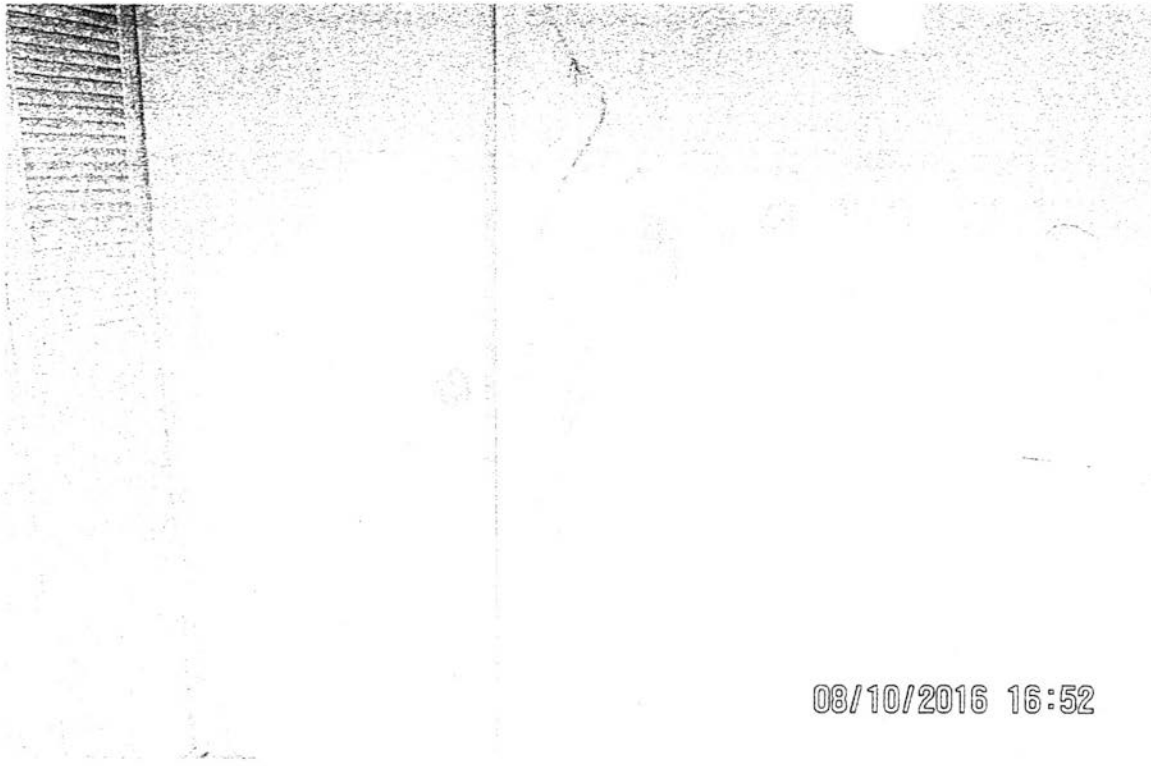
21
7/26



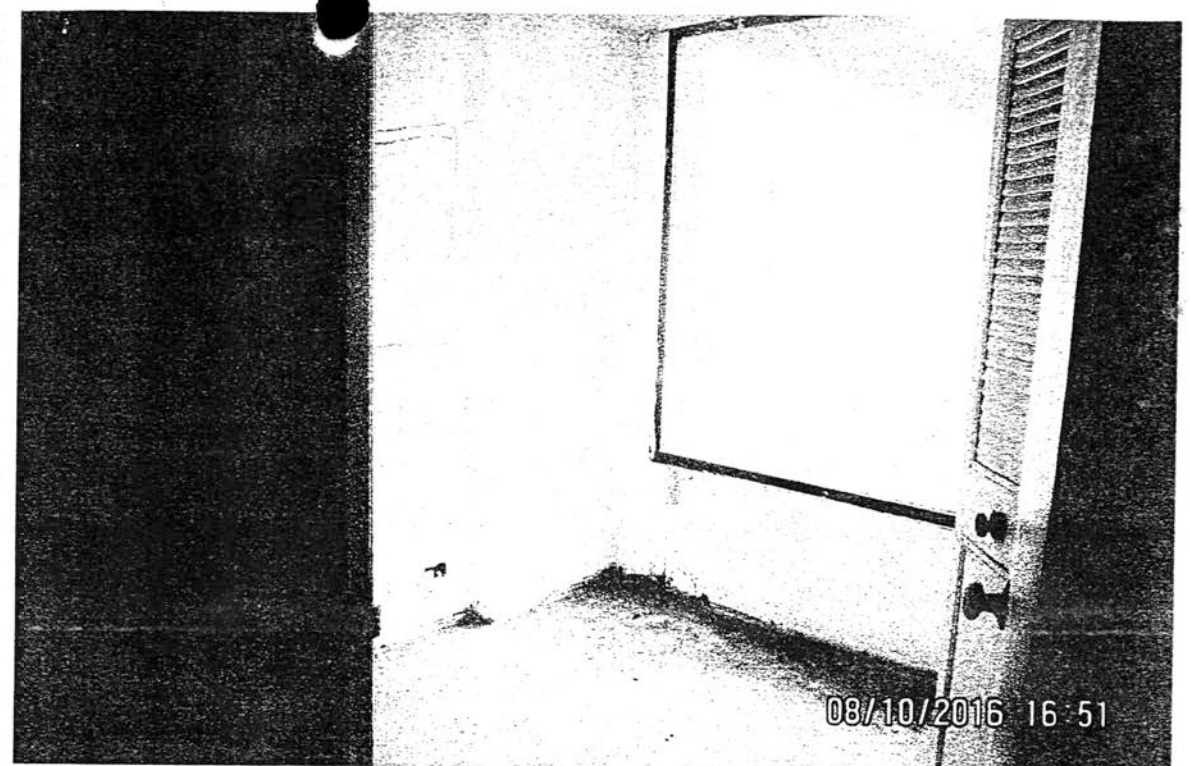
13
497



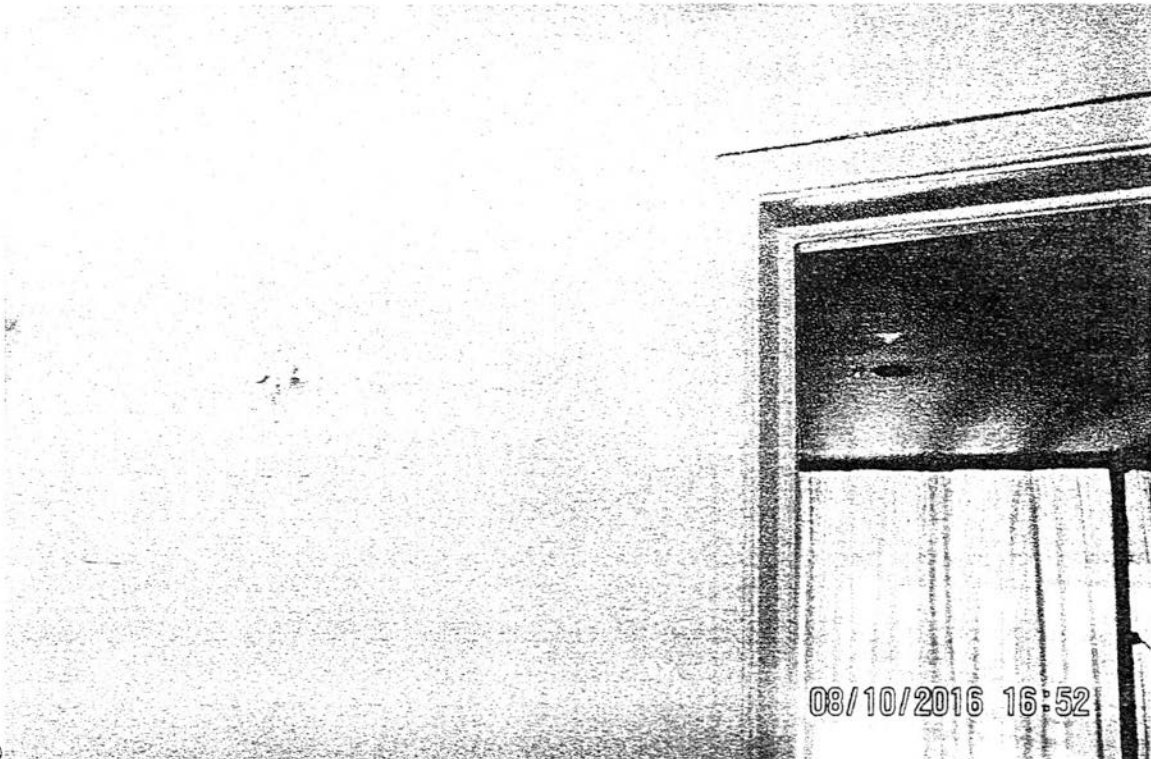
08/10/2016 16:51



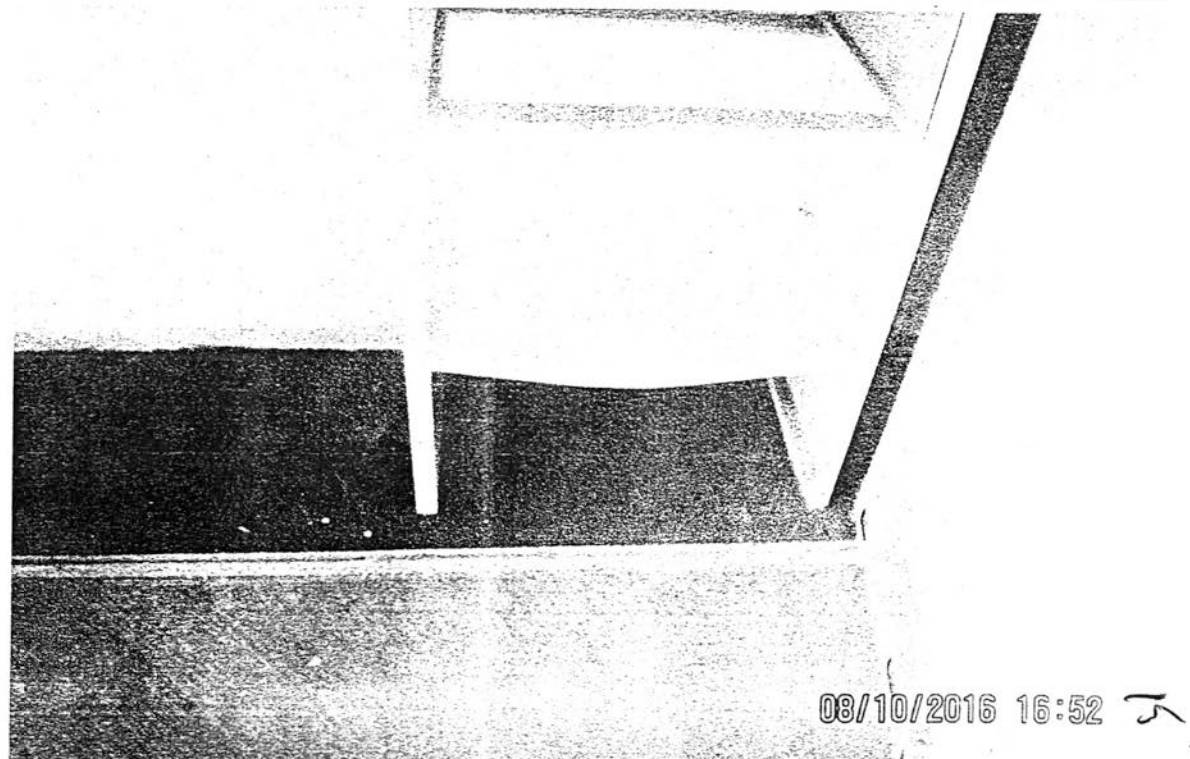
08/10/2016 16:52



08/10/2016 16:51

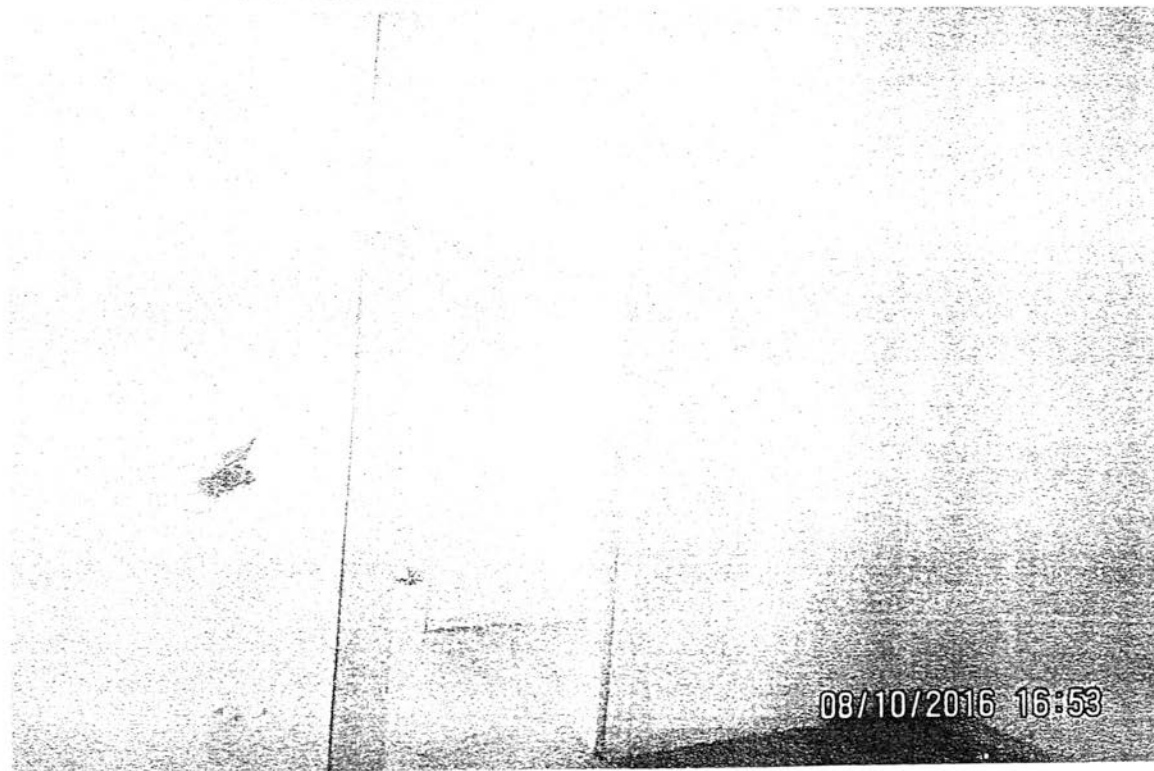
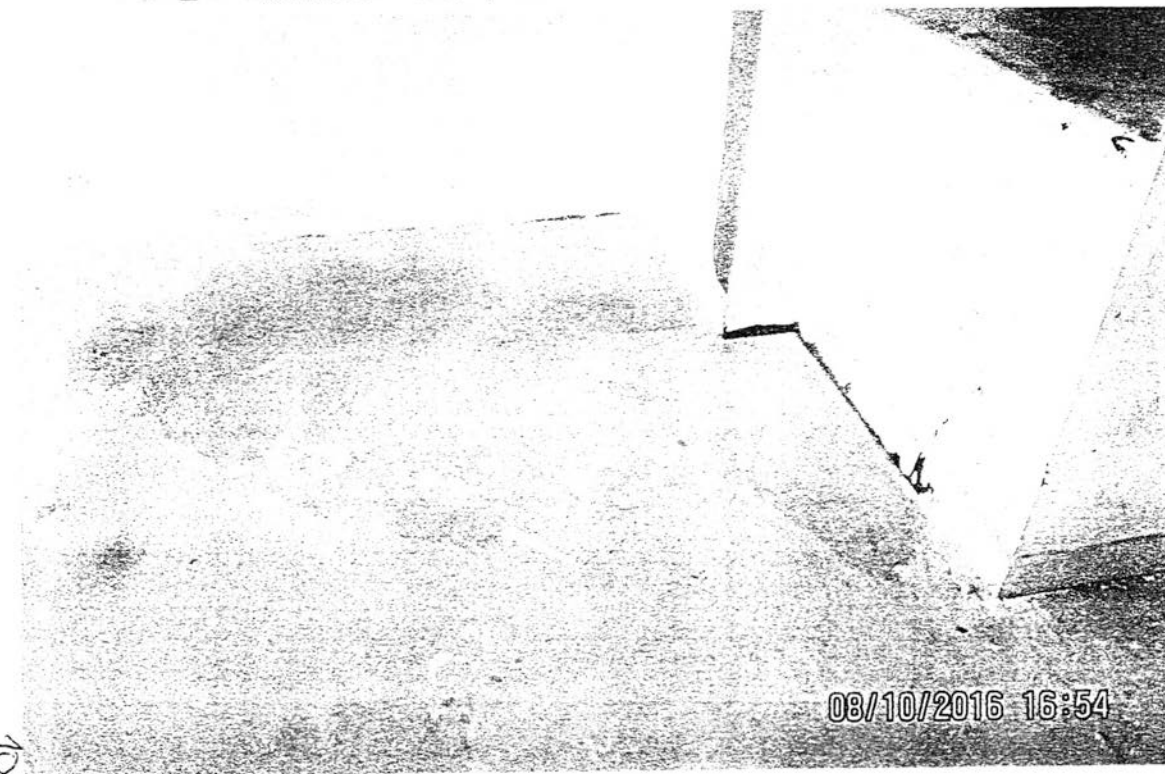


08/10/2016 16:52

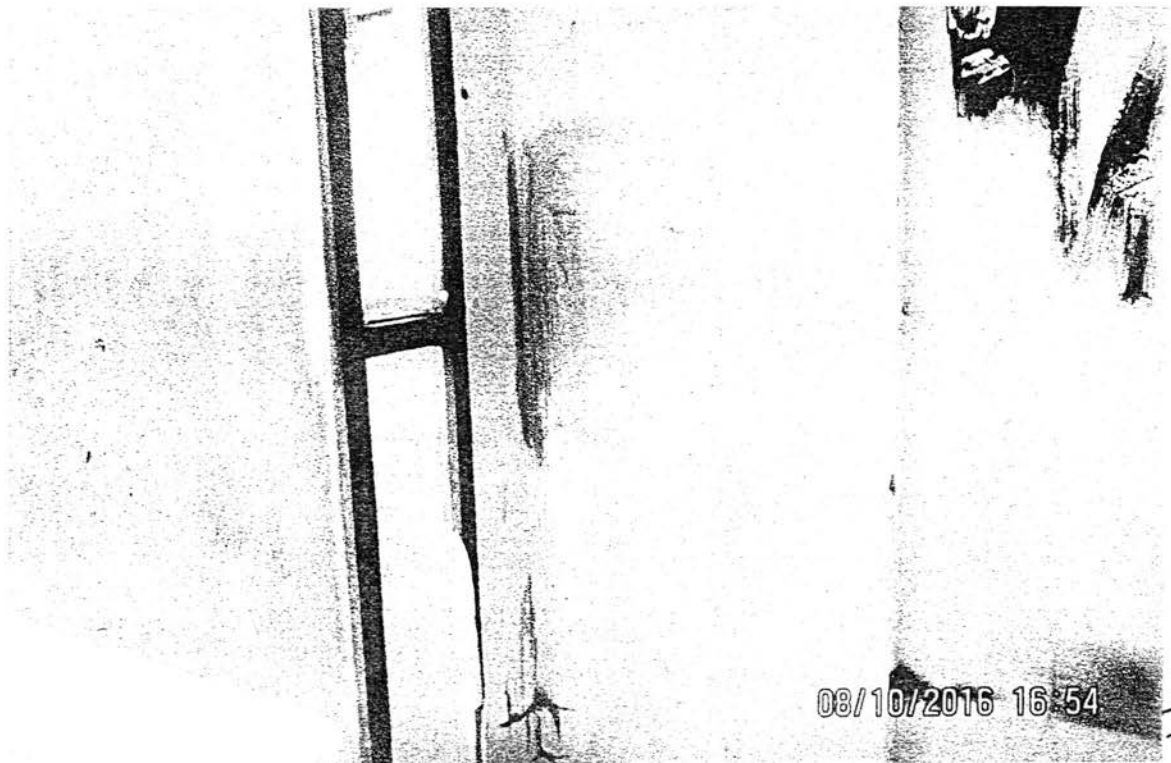
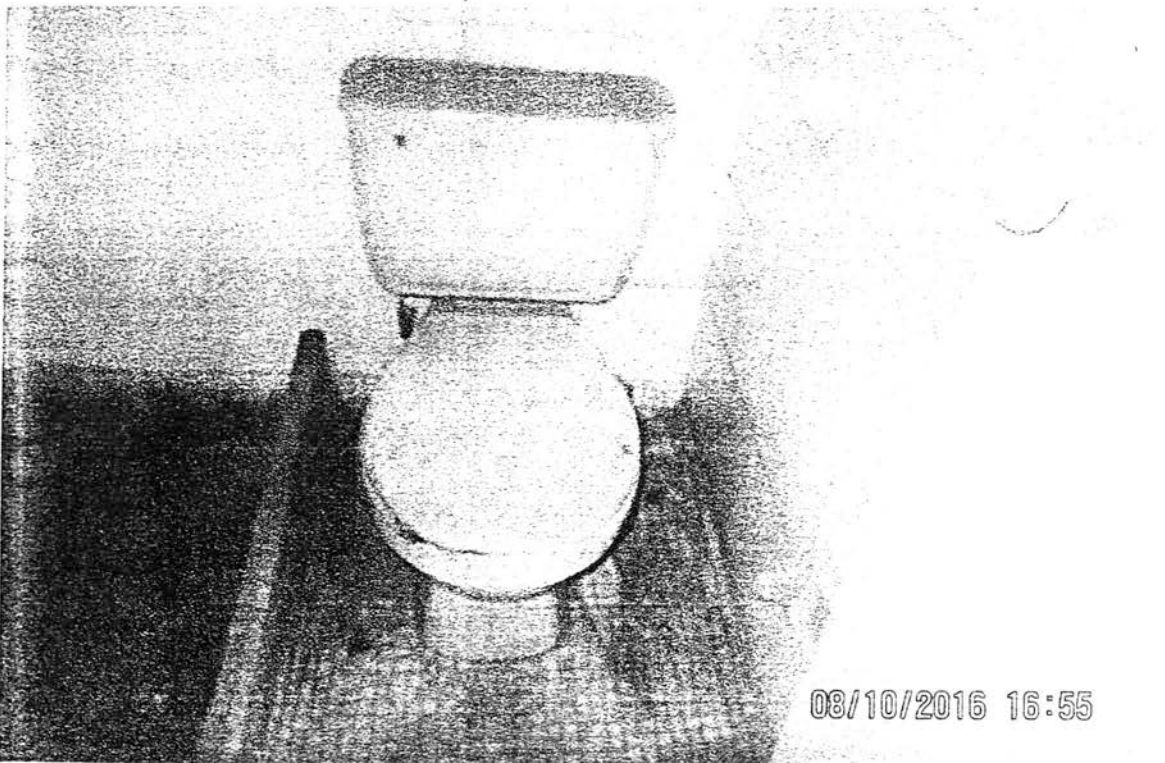


08/10/2016 16:52

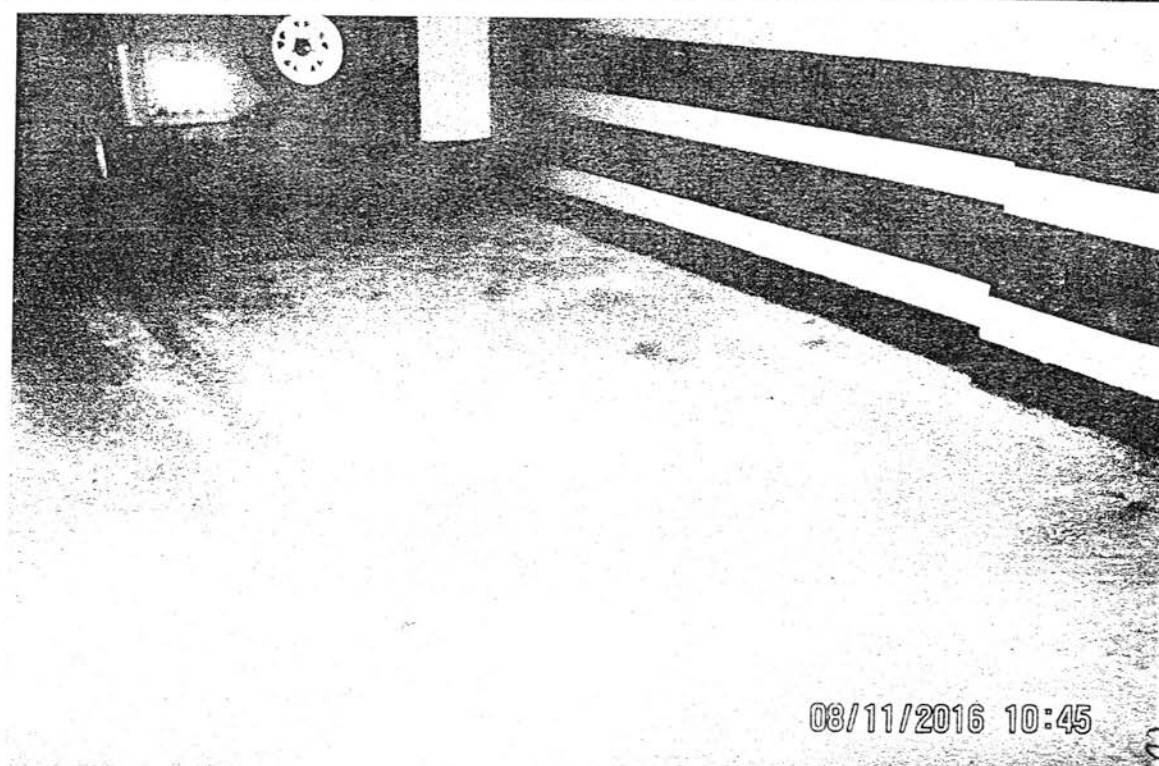
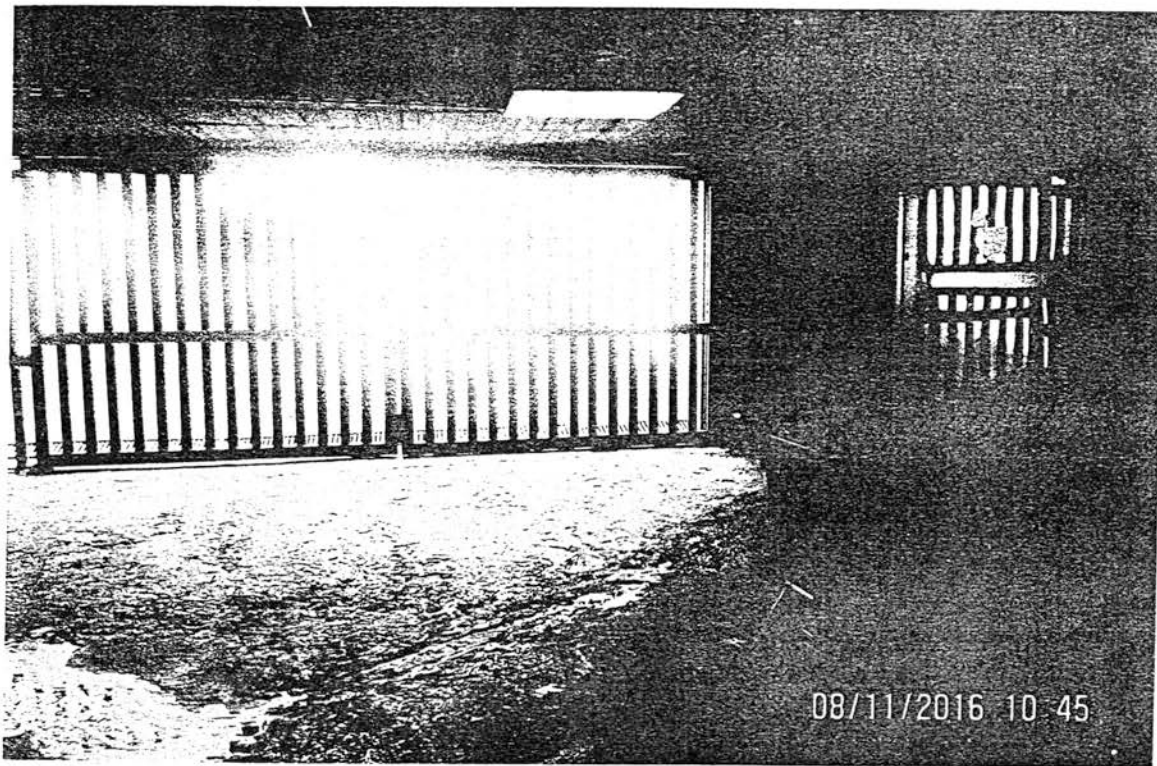
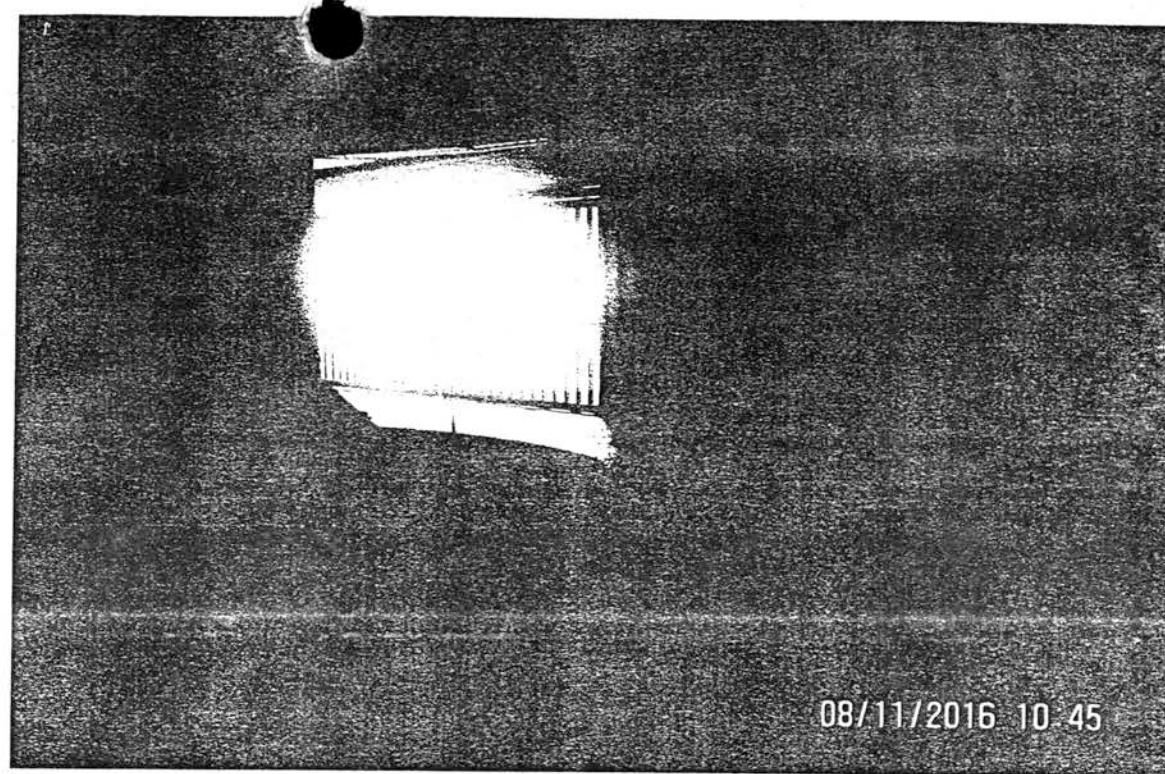
15 329



16
268



14
1699



3400

Bogota DC. 11 de Agosto de 2016.

Señores:

Administración Edificio Residencial Carabela III
Hugo Molano Rojas.
E. S. D.

Asunto: Autorización de ingreso.

Ref: Apartamento 106.

Enid Carolina Tilloa Manjares identificada como aparece bajo un respectiva firma, en mi calidad de sevestre del apartamento de la referencia, comedidamente manifiesto a usted, que autorizo a la señora Agenida Isabel Pacheco Cañeros con CC No. - 1.003.713.964 de San Pelayo - Córdoba, quien viene a acompañar la señora Margil Escobar Duarte con CC No. 51.555.156 con el fin de iniciar el respectivo aseo y lo que hubiere lugar para el mejoramiento del mismo.

De usted atentamente;

Enid Carolina Tilloa Manjares
CC. 28963996 Suarez Tol.
Cel. 3106254914.
Rep. Legal Servi Certam. SAS.

El presente para fines pertinentes ante el señor Juez de conocimiento.

Recibido. a las 1024 Horas. 11 08 2016.

[Signature]

40.0000

203

Bogotá, D.C. Agosto 24 de 2016

SEÑORES.

ADMINISTRACION EDIFICIO CARAVELAS VII

Hugo Molano Rojas (Administrador)

CARRERA 14 No 149 - 80

E. S. M.

ASUNTO: AUTORIZACION DE INGRESO

REF: APTO 106 - EDIFICIO CARAVELAS VII

Cordial saludo

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES mayor de edad, identificada como obra al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en mi calidad de Secuestre, del apartamento de la referencia, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

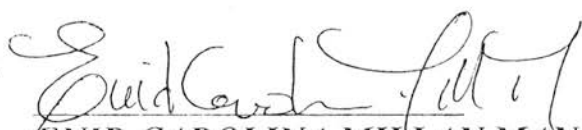
Comedidamente manifestarle que en mi calidad de Secuestre en virtud a los deberes y obligaciones previstas legalmente en el art 51 de C.G.P., **AUTORIZO** a la Señora **MYRIAM PINILLA FRAYLE**, quien actuara en su calidad de Arrendataria del apartamento referenciado y quien soportara lo manifestado mediante contrato de arrendamiento debidamente autenticado ante notario público. Además quien se comprometió a asistir a las asambleas y a partir de la fecha cancelara la cuota de administración.

Como quiera, la suscrita solicita comedidamente, poner en conocimiento cualquier novedad en referencia a la arrendataria quien actuara siempre bajo la dependencia de la Auxiliar de la Justicia (secuestre)

De lo anterior agradezco la colaboración prestada.

De usted,

Atentamente,



ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

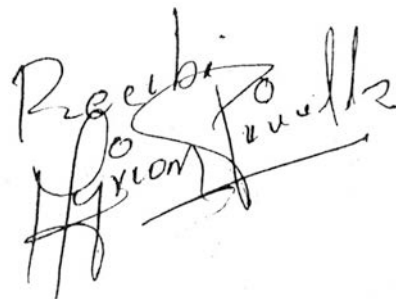
C.C. No. 28.963.996 de Suarez Tolima

Representante Legal

SERVI CATAMI S.A.S.

Cel 3106254714

Servi.catami.sas@gmail.com



404
22

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE INMUEBLE CAUTELADO ART.
2244 DEL C.C.**

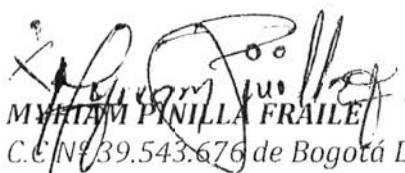
Entre los suscritos a saber por una parte **SERVICATAMI S.A.S.** identificado con NIT. N°. 900.499.653-6 actuando en mi calidad de secuestre del bien inmueble, ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80 AP 106 Conjunto carabela VII** objeto de medida cautelar dentro del proceso No. 2003-0629 DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS - DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA ARRENDADORA** y por otra parte la señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** identificada con C.C N°. 39.543.676 de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominara en adelante la **ARRENDATARIA**: **OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80** apartamento 106. **LA ARRENDADORA** entrega a la **ARRENDATARIA** en forma real y material el bien inmueble antes descrito, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA:** La señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** en su calidad de **ARRENDATARIA**, recibe en forma real y material el bien inmueble en las mismas condiciones en que la **ARRENDADORA** recibió de parte del despacho del mal estado de conservación o estado de mejoramiento en relación a las mejoras locativas que amerita de carácter urgente por el abandono en riesgo de ruina, la **ARRENDATARIA** solicita además custodiar, preservar y cuidar el mismo, así como el secuestre lo haría en aras a la conservación, teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra en medio de un debate procesal, es así que recibe de manos de la **ARRENDADORA** en la calidad y estado descrito con anterioridad y que obra en la Acta de la diligencia judicial y además se compromete desde ahora no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su Art. 251 de seguridad ciudadana. **SEGUNDA:** el inmueble en mención es único y exclusivo para vivienda familiar, sin tener que ver con cosas ilícitas como son guardar armas, drogas, u otros que comporten en desorden de la norma penal, la arrendataria se compromete a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación y preservación del mismo de ser necesario teniendo en cuenta que el bien inmueble es objeto del pleito judicial, incluye poner al día los servicios públicos con las diferentes entidades públicas. **TERCERA:** sección: la **ARRENDATARIA** no podrá ceder, ni total ni parcialmente, ni sub arrendar el inmueble antes descrito ya relacionado y en todo caso dará derecho a la arrendadora como causal de terminación del contrato quien solicitara inmediatamente la entrega del bien inmueble del presente contrato sin requerimiento alguno del cual desde ya manifiesta aceptar. **CUARTA:** canon de arrendamiento: el precio del canon del arrendamiento del inmueble en mención será en el momento por el valor de la custodia del mismo, de las facturas por mejoras locativas serán previo conocimiento del despacho y las partes del pleito. **QUINTA** término del contrato: el termino de duración del presente contrato será indefinido teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el bien inmueble y que en conocimiento de la arrendataria se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata mediante orden judicial o en su lugar que el secuestre note alguna anomalía que no estén contempladas en el presente contrato, del cual la arrendataria desde ahora renuncia y acepta la entrega a la arrendadora de forma inmediata y que a su vez si fuera el caso, siendo así la arrendadora podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho

judicial. **SEXTA.** Clausula penal: en caso de mora por parte de la arrendataria en las obligaciones que aquí ha adquirido y en la entrega inmediata en que el juzgado de conocimiento lo solicite, incurrirá en una multa a favor del proceso en curso en la calidad que se llegara a fijar por el señor juez, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción, a la que desde ya manifiesta renunciar. **SEPTIMA:** domicilio contractual: se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C para todos sus efectos. **OCTAVA** fecha de iniciación: el presente contrato se fija el día de hoy 24 del mes de Agosto de 2016. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada uno de las partes el cual cada uno deber ser autenticado por el arrendatario ante un notario público.

LA ARRENDADORA (SECUESTRE):


ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ
SERVI CATAMI S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL.

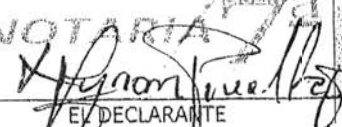
LA ARRENDATARIA


MYRIAM PINILLA FRAILE
C.C. N° 39.543.676 de Bogotá D.C.

7^a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

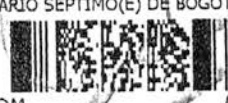
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:
PINILLA FRAILE MYRIAM quien se identificó con: C.C. No. **39543676** de **ENGATIVA**
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampó la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 24/08/2016 15:05:31.594

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

299092  198210

Func.o: SYSADM

406
24

EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

Mes Agosto de 2016

Fecha 08/01/16

Cuenta de Cobro

No. 6,593

Nombre: ISMAEL PARRA CASIMILAS /

Código: 106

Dirección:

Coficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Jul / 16	Cuotas Ago / 16	Nuevo Saldo
Administracion	20,692,750	173,000	20,865,750
Intereses De Mora	28,217,455	544,200	28,761,655
Zonas Comunes	3,412,222	30,000	3,442,222
Extra-2015 Arreglo Ascensores	519,000	0	519,000
Intereses Cuota Extra Ascensor..	136,400	0	136,400
Sanción Asamblea	752,200	0	752,200
Retroactividad Enero A Marzo 2016	27,000	0	27,000
Total Mes Sin Descuento ...	53,757,027	747,200	54,504,227 *

Con Descuento 5.00% hasta Ago/10/16 (\$ 9,000)

54,495,227

** CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA **

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el día 10 de cada mes



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

2 FOLIOS
OF. EJ. CIV. MUN. RADICR2

21SEP16 15:28-275641

Señor:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo singular 2003 – 629 de RODRIGO ANTONIO BONILLA
VERGARA – VS. ISMAEL PARRA CASILIMAS. - 110014003030200300629

Juzgado de Origen 30 Civil Municipal.

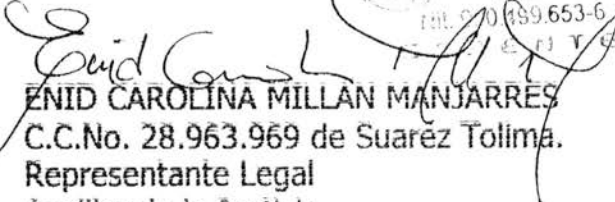
ASUNTO: Informe del Secuestre.

En mi condición de representante legal de SERVICATAMI S.A.S. secuestre dentro del referido, con el debido respeto al Señor Juez, me permito dar contestación al telegrama 9583 del día 12 de Septiembre de 2016, donde se me requiere con el fin aporte copia simple de la garantía prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura **acuerdo PSAA10.7339 del 2010.**

Así las cosas, me permito adjuntar en el presente copia simple de lo solicitado por el Honorable Despacho.

Del Señor Juez muy respetuosamente,

Atentamente,


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
C.C.No. 28.963.969 de Suárez Tolima.
Representante Legal
Auxiliar de la Justicia

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3603304399

PÓLIZA No: 360-47-994000016995 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA**

COD. AGENCIA: 360 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

DIA MES AÑO
14 03 2016
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
14 03 2016
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **SERVI CATAMI SAS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.499.653-6**

DIRECCIÓN: **CRA 9 N 13-36 OFICINA 305**

CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL**

TELÉFONO: **2826722**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

BENEFICIARIO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**

DESCRIPCION AMPAROS
CONTRATO

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA
01/04/2016 01/04/2017

SUMA ASEGURADA
137,890,800.00

CUMPLIMIENTO
BENEFICIARIOS
NIT 800165862 - **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DEL SEGURO

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO N.PSAA10-7490 DE 2010 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE

VALOR ASEGURADO TOTAL:
\$ ***137,890,800.00

VALOR PRIMA:
\$ *****1,654,690.00

GASTOS EXPEDICION:
\$ *****9,000.00

IVA:
\$ ***266,190.00

TOTAL A PAGAR:
\$ *****1,929,880.00

NOMBRE INTERMEDIARIO
GUILLERMO SANCHEZ VELA

CLAVE
5983

%PART
100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO

%PART

VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

Aseguradora Solidaria
de Colombia
NIT. 860.524.654-6

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)000000000007000360330439

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

CDDE207B0C0FF87D56

03-14-2016

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 9000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - OFICINA DE
EJECUCION CI

Dirección: KR 7 14 23 PISO 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

12 Sep 2016

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711144

Envío: RN635391419CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVIL CATAMI S.A.S

Dirección: KR 9 13 36 OF 305

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711153

Fecha de Admisión:

10/09/2016 06:26:07

De: Invierte la de cargo (000710) del 20/05/2016

De: Invierte la de cargo (000710) del 20/05/2016

NOR (A) SECUESTRE
RVII CATAMI S.A.S
9 13 36 OFICINA 305
JUDAD

TELEGRAMA NO. 9583

FECHA DE ENVÍO

07 SEP 2016

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400303020030062900 INICIADO POR
RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA CONTRA ISMAEL PARRA CASILIMAS

MUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL
CISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO,
DENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE COPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA - PÓLIZA - PRESTADA
ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA
POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE,
SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL
DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC. 3º ART 51
EN CONCORDANCIA CON EL ART 50 EJUSDEM)

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

15-FEB-17

[Handwritten signature]

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

13681 19DEC'16 PM 4:02

6 folios

Señor

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: 2003-629 de RODRIGO ANTONIO BONILLA CONTRA ISMAEL
PARRA CASILIMAS. - Juz origen 30cm

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE.

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, en mi condición de representante Legal de SERVI CATAMI S.A.S. – Secuestre, dentro del referido, muy respetuosamente al digno cargo del señor Juez, me permito allegar informe sobre la gestión encomendada en los siguientes puntuales:

1. En virtud al oficio radicado ante la Administración del Edificio Residencial Carabelas VII, el día 29 de julio de 2016 y enviado por correo el 01 de agosto de los corrientes, me permito adjuntar contestación del estado de cuenta actual del apartamento 106, recibido por la auxiliar de la Justicia el día 16 de diciembre de 2016, para lo cual me permito adjuntar 5 folios.

En consecuencia me permito allegar a su digno despacho documentales que soportan la gestión encomendada y adelantada por la suscrita.

Del señor Juez,

Atentamente,

 ServiCatami S.A.S.
Nit. 900.499.653-6
GERENTE

[Handwritten signature of Enid Carolina Millan Manjarres]
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
Auxiliar de la Justicia – Licencia Activa
SERVICATAMI SAS

Correo: servi.catami.sas@gmail.com

Tel. 3106254914 - 2826722

29/11

EDIFICIO CARABELAS VII

ESTADO DE CUENTA

ESTADO DE CUENTAS		NOMBRE : ISMAEL PARRA CASIMILAS				
APTO. : 106						
MES		ADMINISTRACION		INTERESES		zonas comunes
		MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO	
Mayo..2001		72.750	72.750			
Junio		80.000	152.750			
Julio		80.000	232.750			
Agosto		80.000	312.750		0	
Septiembre		80.000	392.750		0	
Octubre		80.000	472.750		0	
Noviembre		80.000	552.750		0	
Diciembre		80.000	632.750		0	
Enero de 2002		84.000	716.750		0	
Febrero		84.000	800.750		0	
Marzo		84.000	884.750		0	
Abril		84.000	968.750		0	
Mayo		84.000	1.052.750		0	
Junio		84.000	1.136.750		0	
Julio		84.000	1.220.750		0	
Agosto		84.000	1.304.750		0	
Septiembre		84.000	1.388.750		0	
Octubre		84.000	1.472.750		0	
Noviembre		84.000	1.556.750		0	
Diciembre		84.000	1.640.750		0	
Enero de 2003		84.000	1.724.750		0	
Febrero		84.000	1.808.750		0	
Marzo		84.000	1.892.750		0	
Abril		84.000	1.976.750		0	
Mayo		84.000	2.060.750		0	
Junio		84.000	2.144.750		0	
Julio		84.000	2.228.750		0	
Agosto		84.000	2.312.750		0	
Septiembre		84.000	2.396.750		0	
Octubre		84.000	2.480.750		0	
Noviembre		84.000	2.564.750		0	
Diciembre		84.000	2.648.750		0	
Enero de 2004		89.000	2.737.750		0	
Febrero		89.000	2.826.750		0	
Marzo		89.000	2.915.750		0	
Abril		89.000	3.004.750		0	
Mayo		89.000	3.093.750		0	
Junio		89.000	3.182.750		0	
Julio		89.000	3.271.750		0	
Agosto		89.000	3.360.750		0	
Septiembre		89.000	3.449.750		0	
Octubre		89.000	3.538.750		0	

412
30

EDIFICIO CARABELAS VII

ESTADO DE CUENTA

APTO. : 106 NOMBRE : ISMAEL PARRA CASIMILAS

MES	ADMINISTRACION		INTERESES		zonas comunes
	MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO	
Noviembre	89.000	3.627.750		0	
Diciembre	89.000	3.716.750		0	
Enero de 2005	89.000	3.805.750		0	
Febrero	89.000	3.894.750		0	
Marzo	89.000	3.983.750		0	
Abril	89.000	4.072.750		0	
Mayo	89.000	4.161.750		0	
Junio	89.000	4.250.750		0	
Julio	89.000	4.339.750		0	
Agosto	89.000	4.428.750		0	
Septiembre	89.000	4.517.750		0	
Octubre	89.000	4.606.750		0	
Noviembre	89.000	4.695.750		0	
Diciembre	89.000	4.784.750		0	
Enero de 2006	94.000	4.878.750		0	
Febrero	94.000	4.972.750		0	
Marzo	94.000	5.066.750		0	
Abril	94.000	5.160.750		0	
Mayo	94.000	5.254.750		0	
Junio	94.000	5.348.750		0	
Julio	94.000	5.442.750		0	
Agosto	94.000	5.536.750		0	
Septiembre	94.000	5.630.750		0	
Octubre	94.000	5.724.750		0	
Noviembre	94.000	5.818.750		0	
Diciembre	94.000	5.912.750		0	
Enero de 2007	94.000	6.006.750		0	
Febrero	94.000	6.100.750		0	22.000
Marzo	94.000	6.194.750		0	30.000
Abril	94.000	6.288.750		0	30.000
Mayo	94.000	6.382.750		0	30.000
Junio	94.000	6.476.750		0	30.000
Julio	94.000	6.570.750		0	30.000
Agosto	94.000	6.664.750		0	30.000
Septiembre	94.000	6.758.750		0	30.000
Octubre	94.000	6.852.750		0	30.000
Noviembre	94.000	6.946.750		0	30.000
Diciembre	94.000	7.040.750		0	30.000
Enero de 2008	99.000	7.139.750		0	30.000
Febrero	99.000	7.238.750		0	30.000
Marzo	99.000	7.337.750		0	30.000

413
31

EDIFICIO CARABELAS VII

ESTADO DE CUENTA

ESTADO DE CUENTA						
APTO. : 106		NOMBRE : ISMAEL PARRA CASIMILAS				
MES		ADMINISTRACION		INTERESES		zonas comunes
		MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO	
Abril		99.000	7.436.750		0	30.000
Mayo		99.000	7.535.750		0	30.000
Junio		99.000	7.634.750		0	30.000
Julio		99.000	7.733.750	40.455	40.455	30.000
Agosto		99.000	7.832.750	154.700	195.155	30.000
Septiembre		99.000	7.931.750	156.700	351.855	30.000
Octubre		99.000	8.030.750	158.600	510.455	30.000
Noviembre		99.000	8.129.750	160.600	671.055	30.000
Diciembre		99.000	8.228.750	162.600	833.655	30.000
Enero de 2009		99.000	8.327.750	164.600	998.255	30.000
Febrero		99.000	8.426.750	166.600	1.164.855	30.000
Marzo		99.000	8.525.750	168.500	1.333.355	30.000
Abril		99.000	8.624.750	170.500	1.503.855	30.000
Mayo		99.000	8.723.750	172.500	1.676.355	30.000
Junio		99.000	8.822.750	175.500	1.851.855	30.000
Julio		99.000	8.921.750	176.500	2.028.355	30.000
Agosto		99.000	9.020.750	178.400	2.206.755	30.000
Septiembre		99.000	9.119.750	180.400	2.387.155	30.000
Octubre		99.000	9.218.750	182.400	2.569.555	30.000
Noviembre		99.000	9.317.750	184.400	2.753.955	30.000
Diciembre		99.000	9.416.750	186.400	2.940.355	30.000
Enero de 2010		114.000	9.530.750	188.300	3.128.655	30.000
Febrero		114.000	9.644.750	190.600	3.319.255	30.000
Marzo		114.000	9.758.750	192.900	3.512.155	30.000
Abril		114.000	9.872.750	195.200	3.707.355	30.000
Mayo		114.000	9.986.750	197.500	3.904.855	30.000
Junio		114.000	10.100.750	199.700	4.104.555	30.000
Julio		114.000	10.214.750	202.000	4.306.555	30.000
Agosto		114.000	10.328.750	204.300	4.510.855	30.000
Septiembre		114.000	10.442.750	206.600	4.717.455	30.000
Octubre		114.000	10.556.750	208.900	4.926.355	30.000
Noviembre		114.000	10.670.750	211.100	5.137.455	30.000
Diciembre		114.000	10.784.750	213.400	5.350.855	30.000
Enero de 2011		122.000	10.906.750	215.700	5.566.555	30.000
Febrero		122.000	11.028.750	218.100	5.784.655	30.000
Marzo		122.000	11.150.750	220.600	6.005.255	30.000
Abril		122.000	11.272.750	223.000	6.228.255	30.000
Mayo		122.000	11.394.750	225.500	6.453.755	30.000
Junio		122.000	11.516.750	227.900	6.681.655	30.000
Julio		122.000	11.638.750	230.300	6.911.955	30.000
Agosto		122.000	11.760.750	232.800	7.144.755	30.000
Septiembre		122.000	11.882.750	235.200	7.379.955	30.000

414
32

EDIFICIO CARABELAS VII

ESTADO DE CUENTA

		ESTADO DE CUENTA		ISMAEL PARRA CASIMILAS		
APTO. :		106	NOMBRE :			
MES		ADMINISTRACION		INTERESES		zonas comunes
		MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO	
Octubre		122.000	12.004.750	237.700	7.617.655	30.000
Noviembre		122.000	12.126.750	240.100	7.857.755	30.000
Diciembre		122.000	12.248.750	242.500	8.100.255	30.000
Enero de 2012		140.000	12.388.750	245.000	8.345.255	30.000
Febrero		140.000	12.528.750	247.800	8.593.055	30.000
Marzo		140.000	12.668.750	250.600	8.843.655	30.000
Abril		140.000	12.808.750	253.400	9.097.055	30.000
Mayo		140.000	12.948.750	256.200	9.353.255	30.000
Junio		140.000	13.088.750	259.000	9.612.255	30.000
Julio		140.000	13.228.750	261.800	9.874.055	30.000
Agosto		140.000	13.368.750	264.600	10.138.655	30.000
Septiembre		140.000	13.508.750	267.400	10.406.055	30.000
Octubre		140.000	13.648.750	270.200	10.676.255	30.000
Noviembre		140.000	13.788.750	273.000	10.949.255	30.000
Diciembre		140.000	13.928.750	275.800	11.225.055	30.000
Enero de 2013		147.000	14.075.750	278.600	11.503.655	30.000
Febrero		147.000	14.222.750	281.500	11.785.155	30.000
Marzo		147.000	14.369.750	284.500	12.069.655	30.000
Abril		147.000	14.516.750	287.000	12.356.655	30.000
Mayo		147.000	14.663.750	332.400	12.689.055	30.000
Junio		147.000	14.810.750	335.800	13.024.855	30.000
Julio		147.000	14.957.750	339.200	13.364.055	30.000
Agosto		147.000	15.104.750	336.500	13.700.555	30.000
Septiembre		147.000	15.251.750	338.300	14.038.855	30.000
Octubre		147.000	15.398.750	334.900	14.373.755	30.000
Noviembre		147.000	15.545.750	338.200	14.711.955	30.000
Diciembre		147.000	15.692.750	341.400	15.053.355	30.000
Enero de 2014		147.000	15.839.750	344.600	15.397.955	30.000
Febrero		147.000	15.986.750	345.300	15.743.255	30.000
Marzo		147.000	16.133.750	348.500	16.091.755	30.000
Abril		165.000	16.298.750	354.900	16.446.655	30.000
Mayo		165.000	16.463.750	358.400	16.805.055	30.000
Junio		165.000	16.628.750	361.800	17.166.855	30.000
Julio		156.000	16.784.750	398.400	17.565.255	30.000
Agosto		156.000	16.940.750	407.200	17.972.455	30.000
Septiembre		156.000	17.096.750	406.000	18.378.455	30.000
Octubre		156.000	17.252.750	403.500	18.781.955	30.000
Noviembre		156.000	17.408.750	394.700	19.176.655	30.000
Diciembre		156.000	17.564.750	411.000	19.587.655	30.000
Enero de 2015		156.000	17.720.750	415.300	20.002.955	30.000
Febrero		156.000	17.876.750	419.000	20.421.955	30.000
Marzo		156.000	18.032.750	425.500	20.847.455	30.000
Abril		164.000	18.196.750	430.000	21.277.455	30.000

33-415

EDIFICIO CARABELAS VII
ESTADO DE CUENTA

		APTO. : 106		NOMBRE : ISMAEL PARRA CASIMILAS		zonas comunes
MES		ADMINISTRACION		INTERESES		
		MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO	
Mayo		164.000	18.360.750	430.900	21.708.355	30.000
Junio		164.000	18.524.750	437.000	22.145.355	30.000
Julio		164.000	18.688.750	440.900	22.586.255	30.000
Agosto		164.000	18.852.750	452.300	23.038.555	30.000
Septiembre		164.000	19.016.750	448.700	23.487.255	30.000
Octubre		164.000	19.180.750	453.400	23.940.655	30.000
Noviembre		164.000	19.344.750	457.300	24.397.955	30.000
Diciembre		164.000	19.508.750	461.200	24.859.155	30.000
Enero de 2016		164.000	19.672.750	465.100	25.324.255	30.000
Febrero		164.000	19.836.750	472.100	25.796.355	30.000
Marzo		164.000	20.000.750	476.100	26.272.455	30.000
Abril		200.000	20.200.750	480.000	26.752.455	30.000
Mayo		173.000	20.373.750	484.200	27.236.655	30.000
Junio		173.000	20.546.750	488.300	27.724.955	30.000
Julio		173.000	20.719.750	492.500	28.217.455	30.000
Agosto		173.000	20.892.750	544.200	28.761.655	30.000
Septiembre			20.892.750	544.200	29.305.855	
Octubre			20.892.750	544.200	29.850.055	
Noviembre			20.892.750	544.200	30.394.255	
Diciembre			20.892.750	544.200	30.938.455	

Deuda total	
Cuotas de administración	20.892.750
Cuota adicional zonas comunes	3.442.000
Intereses de mora	30.938.455
Sanción asambleas	752.200
Cuota extra ascensor	519.000
Intereses de mora cuota extra	248.100

Total a cancelar ..	56.792.505
---------------------	------------



 Hugo Molano Rojas José Hugo Rojas A
 Administrador Contador - TP No. - 7587

Reabi
 Caroline + Ma
 16-12-16

SEÑORA
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

14293 13FEB'17 PM 4:44

REFERENCIA: PROCESO No. 2003 - ⁶²⁹(626) - EJECUTIVO SINGULAR DE RODRIGO
ANTONIO BONILLA CONTRA ISMAEL PARRA CASILIMAS.

ASUNTO : SOLICITUD NO RECONOCIMIENTO MEJORAS RECLAMADAS POR
ARRENDATARIA DEL INMUEBLE CAUTELADO. DENUNCIAS INTIMI-
DATORIAS POR PARTE DE LA ARRENDATARIA MYRIAM PINILLA.

Respetado Juez:

En mi condición de secuestre designada por el Despacho Judicial, respetuosamente, solicito al Juzgado no dar trámite y no reconocer mejoras reclamadas por la arrendataria MYRIAM PINILLA FRAILE, de acuerdo al contrato de arrendamiento de servicio de inmueble cautelado art. 224 del C.C., por lo siguiente:

1.- El canon de arrendamiento se acordó en compensación por el pago de servicios y por el valor de las mejoras locativas para preservar el inmueble, conforme a la cláusula CUARTA del contrato (el contrato obra en el expediente). NO SE AUTORIZO realizar modificaciones al apartamento ni construir mejora nueva, ni modificar el apartamento.

2.- Las mejoras reclamadas se realizaron en áreas comunes, prohibido por el reglamento de propiedad horizontal y la ley 675 de 2001, lo cual ha generado perjuicios al inmueble. **Mejoras que la secuestre debe demoler o de lo contrario será demandados los propietarios del inmueble.** La arrendataria MYRIAM PINILLA FRAILE debe responder por daños y perjuicios ocasionados. De otra parte la arrendataria de manera irregular pretende cobrar mejoras por un valor de \$69.050.000.00., PRECIO EXCESIVO QUE NO CORRESPONDE A LA REALIDAD DE LO CONSTRUIDO, REITERANDO QUE REALIZO MEJORAS EN AREAS COMUNES. MEJORAS QUE NO FUERON AUTORIZADAS POR LA SECUESTRE.

3.- De otra parte, la arrendataria ha intimidado a la suscrita con denuncia falsa ante diferentes autoridades de control y judicial, para entorpecer la recta gestión de mi función como secuestre.

417
35

2

Para demostrar lo anterior anexo copia de comunicado por parte del señor administrador HUGO MOLANO ROJAS, del edificio CARABELAS VII y copia del escrito enviado al señor administrador.

4.- Elaboré comunicado a la arrendataria, reclamando su mal actuar, el cual intente entregárselo personalmente, pero que no dio recibido del mismo (anexo comunicado).

5.- En razón de las quejas del administrador del edificio y de mis continuos reclamos desde el momento en que se conoció sobre la construcción en área común (16 de diciembre de 2016), la arrendataria abandono el inmueble dejando las puertas abiertas, por lo cual procedí a cambiar las guardas de las cerradura y en este momento se encuentra desocupado el apartamento.

5.- Otra irregularidad de la arrendataria es que se encontraba ofreciendo el apartamento en venta, acto ilegal ya que el apartamento se encuentra embargado y secuestrado a órdenes de autoridad judicial. Esta información fue suministrada por el administrador.

Conforme a lo expuesto, solicito al señor Juez tomar las medidas pertinentes para la salvaguardar el inmueble cautelado conforme a ley.

Atentamente,


ENID CAROLIA MILLAN MANJARRES
C.C. No. 28.963.996 de Suarez – Tolima
Auxiliar de la justicia- licencia activa
SERVICATAMI S.A.S.
Correo: servi.catami.s.a.s.@gmail.com
Tel. 3106254914-2826722

118
36

3-

EDIFICIO CARABELAS VII
CARRERA 14 No. 149-80 – TELÉFONO: 527 73 78
NIT: 830.012.982-0
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2016

Señora

Enid Carolina Millán M.

Servicatami, S.A.S

Ciudad

Recabi
Carolina Millán
16-12-16

Apreciada doña Carolina:

Debo, en mi calidad de administrador del edificio Carabelas VII, informarle a usted, en su calidad de secuestre del apartamento 106 de este edificio, que en las obras que se hicieron en este inmueble se violaron normas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico. En efecto, pese a que yo le comuniqué verbalmente a la señora Myriam Pinilla Frayle que el patio de ese apartamento es zona común de uso exclusivo y por tanto no se puede construir nada allí, pese a esto, repito, en el patio se construyeron un cuarto y un baño.

De esta manera se violaron en este caso las normas siguientes: el artículo 23 de de la Ley 675 de 2001, sobre Régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo, que de manera tajante obliga a los propietarios a "No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo y el bien " y "No cambiar su destinación"; también se violaron el parágrafo 1º del artículo 28, y los numerales 1 y 2 del artículo 29 de nuestro Reglamento de propiedad

819
37

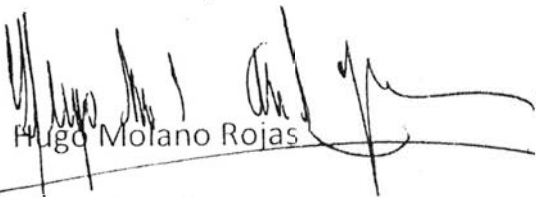
4

horizontal, que en los mismos términos establece las mismas obligaciones establecidas en la Ley dicha.

Para la comunidad que vive aquí, para el Consejo de Administración y para la misma Administración esto es inadmisibile, como usted bien lo podrá reconocer. Y más inaceptable aun si se cuenta con que este apartamento está a cargo de un juzgado y que quienes hicieron esa construcción ilegal no son los propietarios y nunca pidieron para ello autorización alguna. Y más grave todavía si se recuerda que la deuda de ese apartamento con el edificio asciende a más de 56 millones de pesos, y que de saldarla tampoco se ha visto voluntad alguna.

No se puede dudar que acudiremos a las autoridades competentes para que el daño hecho a este bien común y a nuestra comunidad sea reparado como es debido.

Cordialmente,


Hugo Molano Rojas
Administrador

Edificio Carabelas VII
NIT. 830 012 982-0
Administración

C.C. Consejo de Administración

Archivo.



SERVICATAMI S.A.S

SERVICATAMI S.A.S

el mejor servicio a su negocio!

Bogotá, 29 de Diciembre de 2016

Señora:

MIRIAM PINILLA

La ciudad.-

Asunto: Terminación Contrato de arrendamiento de servicio de inmueble cautelado Art. 2244 del C.C.

Respetada señora:

Por medio del presente, en mi condición de Representante Legal de la Empresa Servi Catami S.A.S., me permito informar a usted que hemos tomado la determinación de Terminar el Contrato de arrendamiento de servicio de inmueble cautelado Art. 2244 del C.C. suscrito con usted en 29 de diciembre de 2016, teniendo como fundamento en la cláusula Quinta: "término del contrato: el termino o duración del presente contrato será indefinido teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el bien inmueble y que en conocimiento de la arrendataria se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata mediante orden judicial o en su lugar que el secuestre note alguna anomalía que no esté contemplada en el presente contrato, ... "

En consecuencia de esto me permito comunicarle la inconformidad por parte de la Administración del Edificio Carabelas VII, con respecto a las mejoras realizadas por usted, se anexan dos folios.

Sin otro particular me suscribo de Usted,

Cordial saludo,

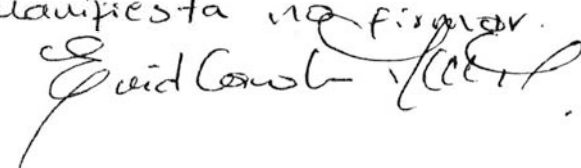

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

C.C. 28.963.996 de Suarez Tolima

Representante Legal -

Auxiliar de la Justicia

Cel. 310 6254914 - 282 6722

Enero 16 de 2017
Entregado personalmente
manifiesta no firmar.


121

39

6

EDIFICIO CARABELAS VII
CARRERA 14 No. 149-80 – TELÉFONO: 527 73 78
NIT: 830.012.982-0
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2016

Señora

Enid Carolina Millán M.

Servicatami, S.A.S

Ciudad

Recabi
Carolina
16-12-16

Apreciada doña Carolina:

Debo, en mi calidad de administrador del edificio Carabelas VII, informarle a usted, en su calidad de secuestre del apartamento 106 de este edificio, que en las obras que se hicieron en este inmueble se violaron normas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico. En efecto, pese a que yo le comuniqué verbalmente a la señora Myriam Pinilla Frayle que el patio de ese apartamento es zona común de uso exclusivo y por tanto no se puede construir nada allí, pese a esto, repito, en el patio se construyeron un cuarto y un baño.

De esta manera se violaron en este caso las normas siguientes: el artículo 23 de de la Ley 675 de 2001, sobre Régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo, que de manera tajante obliga a los propietarios a "No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo y el bien " y "No cambiar su destinación"; también se violaron el parágrafo 1º del artículo 28, y los numerales 1 y 2 del artículo 29 de nuestro Reglamento de propiedad

122

40

7

horizontal, que en los mismos términos establece las mismas obligaciones establecidas en la Ley dicha.

Para la comunidad que vive aquí, para el Consejo de Administración y para la misma Administración esto es inadmisibile, como usted bien lo podrá reconocer. Y más inaceptable aun si se cuenta con que este apartamento está a cargo de un juzgado y que quienes hicieron esa construcción ilegal no son los propietarios y nunca pidieron para ello autorización alguna. Y más grave todavía si se recuerda que la deuda de ese apartamento con el edificio asciende a más de 56 millones de pesos, y que de saldarla tampoco se ha visto voluntad alguna.

No se puede dudar que acudiremos a las autoridades competentes para que el daño hecho a este bien común y a nuestra comunidad sea reparado como es debido.

Cordialmente,



Hugo Molano Rojas

Administrador

Edificio Carabelas VII

NIT. 830 012 982-0

Administración

C.C. Consejo de Administración

Archivo.



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Bogotá, Diciembre 30 de 2016.

SEÑOR
HUGO MOLANO ROJAS
Administrador Edificio Residencial Carabela VII
Carrera 14 No. 149-80 Oficina Administración
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DEL SECUESTRE

REF: PROCESO No. 2003-0629 EJECUTIVO SINGULAR - DE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA - vs- ISMAEL PARRA CASILIMAS.

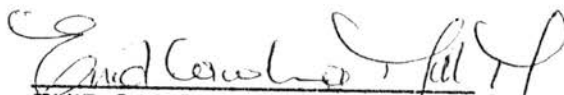
Cordial saludo,

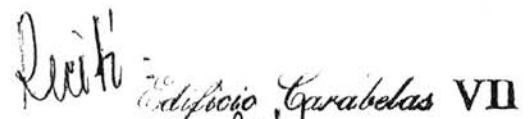
En mi condición de Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S. auxiliar de la justicia (Secuestre). Dentro del referido, a su despacho con el debido respeto, me permito informarle lo sucesivo en referencia al apartamento 106 del mismo conjunto, es decir. Que el bien inmueble legalmente embargado y secuestrado, este se encuentra en trámite por remate judicial, por lo tanto, una vez se me notifique mediante orden judicial para la entrega del inmueble este, debe continuar totalmente desocupado, así las cosas solicitar respetuosamente, no permitir el ingreso de personas, cosas u animales, incluyendo a la AUTORIZADA por la suscrita Señora MYRIAM PINILLA, pese que se suscribió contrato de arrendamiento por prestación de servicios.

De lo anterior hasta nueva orden judicial.

De usted, muy respetuosamente.

Atentamente,


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
C.C. N°. 28.963.996 de Suárez Tolima
Representante Legal SERVI CATAMI S.A.S.


Edificio Carabelas VII
29-12-2016
Tel 830 012 982-0
Administración

42/

FACTURA POR 3 MESES



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

EDIFICIO CARAVELAS VII EDIFICIO CARAVELAS VII
KR 14 149 80 AP 106

INMUEBLE (CORRESPONDENCIA) USAQUEN
CAOBOS SALAZAR

ESTRATO: 4 CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 1 CICLO: C1 RUTA: C11092

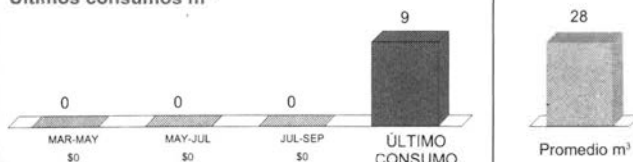
Datos del medidor

MARCA: JANZ NÚMERO: 14-6330720 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA: 9 CONSUMO (m³) 9
LECTURA ANTERIOR: 0
FACTURADO CON: Bajo consumo Descargue fuente alterna 0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

AGO/30/2016 - NOV/30/2016

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

9046837

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

3642744217

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$2.870.881

Fecha de pago oportuno

ENE/20/2017

Fecha límite de pago para evitar suspensión

ENE/25/2017

FECHA DE EXPEDICIÓN

ENE/10/2017

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA

MAR/06/2017

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$18.900,82	\$18.901	\$0	\$18.900,82	\$18.901	Ajuste a la Decena				\$4-	
Consumo residencial básico	9	\$2.214,69	\$19.932	\$0	\$2.214,69	\$19.932	Fac. 91879685 Reconexión Acu				\$193.220	
Consumo residencial superior a básico							Intereses de mora				\$1.670	
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$38.833	\$0		\$38.833	Subtotal Otros Cobros ③				\$194.886	
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Cargo fijo residencial	1	\$8.837,29	\$8.837	\$0	\$8.837,29	\$8.837						
Consumo residencial básico	9	\$2.447,11	\$22.024	\$0	\$2.447,11	\$22.024						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$30.861	\$0		\$30.861	Total otros conceptos que adeuda					

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④

\$264.580

CONSUMO MES
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$22.482

CONSUMO DÍA
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$749

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3 para el consumo básico

NO inundes de basura la ciudad



BASURAS

- Colabora sacando la basura en los horarios establecidos y dejándola dispuesta en bolsas bien cerradas.



SÓTANOS

- Los edificios deben tener un sistema de bombeo en perfecto estado para drenar las aguas lluvias hacia el alcantarillado.
- Es necesario mantener limpias y en perfecto estado las rejillas que drenan los garajes.



PATIOS

- Mantén los patios limpios y libres de objetos que tapen los sifones y no barras hacia ellos.
- Si en tu casa hay árboles, corta las ramas que estén sobre el techo de la vivienda.
- Los sifones deben permanecer siempre con las tapas.



COCINA

- Por el sifón del lavaplatos se pueden ir sobrantes de comida que taponan las tuberías, por eso:
- Limpia los platos y deposita los restos de comida en la basura.
 - No arrojes el aceite de cocina o grasa al lavaplatos.



PRESTADOR:

EAB-ESP

NIT:

899.999.094-1

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LÍNEA 110
www.acueducto.com.co

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.

• Av. Calle 24 No. 37-15 Esquina • CADE Fontibón
• Avenida Suba No. 118 - 53 • Diagonal 16 No. 104-51
• Carrera 7 No. 33-53 • CADE Santa Helena
• Carrera 19C No. 55 - 64 Sur • Carrera 84 Bis No. 71B-53

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P.
Cra 24 No. 46-94 Sur AC 127 No. 60 - 75
Lc 2001 C.C. Tunal
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK 72) No. 6 B 20 - PBX 2604804

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL	Estrato:	4
Und. Res. Ocup:	1	Und. No Res. Ocup:	
Und. Res. Desocup:		Und. No Res. Desocup:	
Frec. Barrido:	02	Frec. Recolección:	03
% Participación:			

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT:	8875.93	Costo Variable No Aprovechables:	207568.41	Valor Base Aprovechamiento:	0.00
-----------------------	---------	----------------------------------	-----------	-----------------------------	------

TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

Barrido y Limpieza:	0	Limpieza Urbana:	0	Rechazo del Aprovechamiento:	0
Electivamente Aprovechadas:	0.02	Residuos No Aprovechables Aforadas - no Aforadas:	0.04		

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3.	2.	1.	DIAS LIQUIDADOS
\$0	\$0	\$0	60

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APOORTE

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m ³ consumo básico	Tarifa por m ³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	\$4,71	\$4,71	\$42
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	\$73,18	\$73,18	\$659

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro a terceros 4

OPERADOR:

LIME S.A. E.S.P.

CUESTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

9046837

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

5706165213

Periodo facturado

OCT/01/2016 - NOV/29/2016

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	\$17.376	Ajuste a la decena	\$4
Cart Ant. 18/12/2012	\$2.587.395		
SER. APROVECHAMIENTO	\$1.526		
Subsidio	0%		
Aporte	0%		
Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094-1			
VALOR ASEO \$			\$2.606.301

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS

Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Az Villal
Banco Pichincha
Banco Caja Social
Banco GNB Sudamerica
Royal of Scotland Bank

Helm Bank
Banco HSBC
Banco Colbank
Banco Copalpa
Banco Davivienda
Banco Compañía

CENTROS ESPECIALIZADOS

PAGOS (CEPS), CENTRO DE PAGOS DE BANCOS
Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Az Villal
Banco Pichincha
Banco Caja Social
Banco GNB Sudamerica
Royal of Scotland Bank

SUPER CADES

CAD
Amenidad
Suba
Bogotá
20 de Julio

CENTRO NARIÑO

Ventana de Recaudos
Credentia

CADES

Bogotá
Candelaria
Kennedy
Bogotá
La Victoria
Los Laureles
Muzo

RAPICADES

Bogotá
Avenida Suba
Chaparral 58
Chia Centro
Engativá
Punto Aranda
Santa Lúcia
Suba
Avenida Caracas
Chaparral 63
Castaño
Diver Plaza Alamos
Fontibón Centro
Mallatona
Metrocén
Prado Venancio
Restrepo K. 20
Santa Inés
Siete de Agosto
Soacha Mercaderes
Soacha
Tibubaya
Venecia
Zapatera
Chia Circunvalar
Chia
San Diego
San Fernando
Acta Vial
Archivo Doctral
Calle 80
Kennedy
Bogotá
Restrepo K. 18

CEPS Y CAES

BANCO COLPATRIA

Restrepo
Chia Roma
Congo Colina
Calle 63
Modela
Chico
El Dorado

CEPS

BANCO DAVIVIENDA

Canera 7
Colina K. 52
Coseguera
Coseguera C. 72
Galan
Centro Internacional

CENTROS DE PAGO DE BANCOS

BANCO POPULAR

Acueducto
La Esmeralda
Carrera Ochoa
Kennedy

BANCO BOGOTÁ

Idema 100
Calle 13
Diver Plaza
Calle 122
Aut. Norte 128
Parque Virrey
Chaparral

RED CAJEROS AUTOMATICOS

Redeban
Banco HSBC
Banco Popular
Banco Az Villal
Banco Pichincha
Banco Caja Social
Banco GNB Sudamerica
Cajeros Suramericana

Helm Bank
Banco HSBC
Banco Colbank
Banco Copalpa
Banco Davivienda
Banco Compañía
Cajeros ATH (Grupo Aval)

CORRESPONSALES BANCARIOS

Medios Electrónicos
Portales Web de
Entidades Financieras
Banco Móvil
Transfer
Aval AV Villal
Creditbancos Visa

Y OTRAS FORMAS DE PAGO

Corresponsales
Red Ceca
Red Bull Carga
Punto de servicio
Banco AV Villal
Punto de servicio
Mallatona

RECLAMOS 116 Acueducto 110 Aseo

ENTRE A: www.acueducto.com.co haga click en Servicios al Ciudadano y
información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago en línea
de internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes

FACTURA DE COBRO No. 3642744217 - 9046837

Señor cajero, por favor recibir solo el pago de acueducto si en el desprendible de aseo aparece el sello y/o sticker de reclamación

PERÍODO FACTURACIÓN

AGO/30/2016 - NOV/30/2016

EDIFICIO CARAVELAS VII EDIFICIO CARAVELAS VII

KR 14 149 80 AP 106



(415)7707200485271(8020)03642744217(3900)00000264580

TOTAL AGUA Y
ALCANTARILLADO

\$264.580

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN

FACTURA DE COBRO No. 5706165213 - 9046837

Si cancela en cheque, favor girar 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094-1 Y 2 - Aseo a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094-1

PERÍODO FACTURACIÓN

OCT/01/2016 - NOV/29/2016

EDIFICIO CARAVELAS VII EDIFICIO CARAVELAS VII

KR 14 149 80 AP 106



(415)7707200485288(8020)057061652133(3900)000002606301

TOTAL ASEO

\$2.606.301

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

10.01.2017

EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

Mes Diciembre de 2016

Fecha 12/01/16

Cuenta de Cobro

No. 6.892

Nombre ISMAEL PARRA CASIMILAS /

Código: 106

Dirección

Coeficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Nov / 16	Cuotas Dic / 16	Nuevo Saldo
Administracion	20,871,750	0	20,871,750
Intereses De Mora	30,360,155	500,900	30,861,055
Zonas Comunes	3,442,222	0	3,442,222
Extra 2015 Arreglo Ascensores	519,000	0	519,000
Intereses Cuota Extra Ascensor..	235,600	12,500	248,100
Sanción Asamblea	752,200	0	752,200
Retroactividad Enero A Marzo 2016	27,000	0	27,000
Total Mes Sin Descuento ...	56,207,927	513,400	56,721,327

** CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA **

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el día 10 de cada mes

EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

Mes Diciembre de 2016

Fecha 12/01/16

Cuenta de Cobro

No. 6,961

Nombre: ISMAEL PARRA CASILIMAS /

Código: 1061

Dirección:

Coeficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Nov / 16	Cuotas Dic / 16	Nuevo Saldo
Administracion	0	173,000	173,000
Zonas Comunes	3,000	30,000	33,000
Total Mes Sin Descuento ...	3,000	203,000	206,000

Con Descuento 5.00% hasta Dic/10/16 (\$ 9,000) 197,000

** CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA **

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el día 10 de cada mes

EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

Mes Enero de 2017

Fecha 01/01/17

Cuenta de Cobro

No. 6,967

Nombre: ISMAEL PARRA CASIMILAS /

Código: 106

Dirección:

Coeficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Dic / 16	Cuotas Ene / 17	Nuevo Saldo
Administracion	20,871,750	0	20,871,750
Intereses De Mora	30,861,055	482,100	31,343,155
Zonas Comunes	3,442,222	30,000	3,472,222
Extra-2015 Arreglo Ascensores	519,000	0	519,000
Intereses Cuota Extra Ascensor..	248,100	0	248,100
Sanción Asamblea	752,200	0	752,200
Retroactividad Enero A Marzo 2016	27,000	0	27,000
Total Mes Sin Descuento ...	56,721,327	512,100	57,233,427

ANTES (DEUDA) 027/45
ANT.

** CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA **

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el día 10 de cada mes

EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

Mes Enero de 2017

Fecha 01/01/17

Cuenta de Cobro

No. 7,036

Nombre: ISMAEL PARRA CASILIMAS /

Código: 1061

Dirección:

Coeficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Dic / 16	Cuotas Ene / 17	Nuevo Saldo
Administracion	173,000	185,000	358,000
Intereses De Mora	0	4,000	4,000
Zonas Comunes	33,000	0	33,000
Total Mes Sin Descuento ...	206,000	189,000	395,000

Con Descuento 5.00% hasta Ene/13/17 (\$ 9,000) 386,000

** CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA **

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el día 10 de cada mes

*** A PARTIR DEL 1o DE ENERO DE 2017, LA CUOTA DE ADMINISTRACION SE INCREMENTA EN EL 7% DE ACUERDO A LO APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL ***

46 027

EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

47 221

Mes Febrero de 2017

Fecha 02/01/17

Cuenta de Cobro

No. 7,042

Nombre: ISMAEL PARRA CASIMILAS /

Código: 106

Dirección:

Coeficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Ene / 17	Cuotas Feb / 17	Nuevo Saldo
Administracion	20,871,750	0	20,871,750
Intereses De Mora	31,343,155	482,100	31,825,255
Zonas Comunes	3,472,222	30,000	3,502,222
Extra-2015 Arreglo Ascensores	519,000	0	519,000
Intereses Cuota Extra Ascensor..	248,100	0	248,100
Sanción Asamblea	752,200	0	752,200
Retroactividad Enero A Marzo 2016	27,000	0	27,000
Total Mes Sin Descuento ...	57,233,427	512,100	57,745,527

** CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA **

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el día 10 de cada mes

EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

Mes Febrero de 2017

Cuenta de Cobro

Fecha 02/01/17

No. 7,111

Nombre: ISMAEL PARRA CASILIMAS /

Código: 1061

Dirección:

Coeficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Ene / 17	Cuotas Feb / 17	Nuevo Saldo
Administracion	358,000	185,000	543,000
Intereses De Mora	4,000	8,300	12,300
Zonas Comunes	33,000	0	33,000
Total Mes Sin Descuento ...	395,000	193,300	588,300

Con Descuento 5.00% hasta Feb/10/17 (\$ 9,000) 579,300

** CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA **

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el día 10 de cada mes

*** A PARTIR DEL 1o DE ENERO DE 2017, LA CUOTA DE ADMINISTRACION SE INCREMENTA EN EL 7% DE ACUERDO A LO APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL ***

430
48

Inicia el año con la mejor energía
utilizando bombillos LED en tu hogar

Adquiere los en
ahorroled.micodensa.com

DENUNCIAS	SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
5 894 894 denuncias@enel.com	7 115 115	115	defensor@enel.com

PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

• **INTERNET:** Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, BBVA, Davivienda*, Bancolombia*, GNB Sudameris, Colpatria, Helm Bank, Banco CorpBanca, Mis Pagos al Día, Facturanet (clientes Bancolombia), Banco Caja Social* y Confiar*.

• Cajeros automáticos
• Teléfono
• Banca móvil
• Domiciliación
• Punto pago Redeban Multicolor

BANCOS

• **Todo público:** Banco GNB Sudameris* y Banco Pichincha*.
• **Solo clientes:** Banco CorpBanca y Banco Citibank, Centros de pago Banco de Bogotá y Helm Bank.

OTROS PUNTOS DE PAGO

• **Red distrital:** SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**.

ALMACENES DE CADENA

Éxito, Canulla, Surtimax, Colsubsidio, Olímpica*, Jumbo y Metro.

• **Otras Redes:** MovilRed*, Red Cerca, Puntored, Via Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la Mano* y Corresponsales Banco Popular.

Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

Ingresa a mediosselectronicos.micodensa.com

¡IMPORTANTE! En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. Para obtener mayor información, lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co o comunicarse a la línea 7 115 115 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de ellos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.

Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 159 de la Ley 142 de 1994. Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997.

En cumplimiento de la resolución CREG 156/11 consultar www.codensa.com.co/resolucionCREG156-11

FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 Ene/2017

codensa

Grupo Enel

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

HERNANDO CORREA
KR 14 NO 149 - 80 AP 106
APTO 106
BOGOTÁ, D.C.
CAOBOS SALAZAR

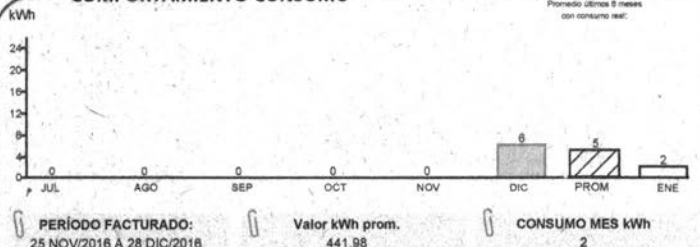
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 452852041-9

1672934-1

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:



COMPORTAMIENTO CONSUMO



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 4
CARGA kW: 9
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 6 02 614 0005
MANZANA DE LECTURA: MS00851808
MEDIDOR NO: 271210
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

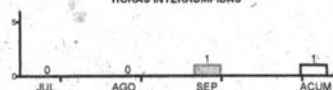
Componentes del costo:
G: 166.81
T: 27.95
D: 157.21
CV: 36.33
PR: 29.91
R: 23.73
CF: 0.00
\$441.98 - Costo kWh Mes

La tarifa final es de \$441.9817 kWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP
CRO: \$1224.85
Consumo promedio de trimestre: 83.333 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



Consejo para el uso eficiente de la energía

Instala un "Timer" controlador de tiempo en tu calentador.

www.codensa.com.co

[facebook.com/codensaenergia](https://www.facebook.com/codensaenergia)

[@codensaenergia](https://twitter.com/codensaenergia)

GRUPO: 1 CIRCUITO: A01-4543171 - NIVEL DE TENSION: COD. FACTURACION:

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	9		7		2		\$441.98		\$884
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$27 DIARIOS									SUBTOTAL: \$884

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

INTERES POR MORA(RES-8- NORES: 32.99- E	\$6
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$5
INTERESES DE MORA SERVICIO CONVENIO (32.	\$160
CUOTA CREDITO	\$11,917
INTERES CREDITOS	\$3,189
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXIÓN 6E	\$6,580
CUOTA INTERÉS CONEXIÓN DEL SERVICIO	\$1,888
INTERESES DE MORA SERVICIO VENTAS (32.99	\$101
SALDO CONVENIO CONEXIÓN DEL SERVICIO	\$74,811
SALDO CONVENIO OBRAS ELECTRICAS	\$120,973

SUBTOTAL: \$23,866**PRÓXIMA LECTURA**

27 ENE/2017

PAGO OPORTUNO

11 ENE/2017

FECHA DE SUSPENSIÓN

17 ENE/2017

TOTAL A PAGAR

\$24,750

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

COMPRA DIRECTV PREPAGO
REALIZA LA RECARGA A TRAVÉS DE TU FACTURA CODENSA

Y TE REGALAMOS

1 MES DE PROGRAMACIÓN^{CD} | **3 MESES DE 31 SUPERCANALES ADICIONALES^{CD}**

\$44.900TM POR SOLO MENSUALES

COMPRA YA EN LOS PUNTOS DE VENTA DIRECTV

codensa **DIRECTV**
 TE CAMBIA LA VIDA


PAGO OPORTUNO
 11 ENE/2017

FECHA DE SUSPENSIÓN
 17 ENE/2017

TOTAL A PAGAR
\$24,750
NÚMERO DE CUENTA
1672934-1

 Factura de Servicios Públicos N.º
 452852041-9

07209914253(6020)01167293414528520419(3900)000000000024750

Te invitamos a conocer nuestro
**Centro de Experiencia y Venta
 Móvil Codensa**



Encuétranos también en los **CEV**
 de **C.C. Santafé y C.C. Calima.**

**Conoce los productos y servicios que
 tenemos para ti:**



DENUNCIAS	SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
5 894 894 denuncias@enel.com	7 115 115	115	defensor@enel.com

PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

INTERNET: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, BBVA, Davivienda*, Bancolombia*, GNB Sudameris, Colpatría, Helm Bank, Banco CorpBanca, Mis Pagos al Día, Facturanet (clientes Bancolombia), Banco Caja Social* y Confiar*.	• Cajeros automáticos • Teléfono • Banca móvil • Domiciliación • Punto pago Redeban Multicolor
BANCOS • Todo público: Banco GNB Sudameris* y Banco Pichincha*. • Solo clientes: Banco CorpBanca y Banco Citibank, Centros de pago Banco de Bogotá y Helm Bank.	OTROS PUNTOS DE PAGO • Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**. • Otras Redes: MovilRed*, Red Cerca, Puntored, Via Beloto*, Paga Todo, Bancolombia a la Mano* y Corresponsales Banco Popular.
ALMACENES DE CADENA Éxito, Carulla, Surtimax, Colsubsidio, Olímpica*, Jumbo y Metro.	

os de pago donde se reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

Ingresa a mediosselectronicos.micodensa.com



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7115 115.
 Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 1994
 Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997
 En cumplimiento de la resolución CREG156/11 consultar: www.codensa.com.co/resolucion/CREG156-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 01 Feb/2017

codensa

Grupo Enel
 CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
 Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

HERNANDO CORREA
 KR 14 NO 149 - 80 AP 106
 APTO 106
 BOGOTÁ, D.C.
 CAOBOS SALAZAR

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 456249585-5

1672934-1

PARA PAGOS Y CONSULTAS
 TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

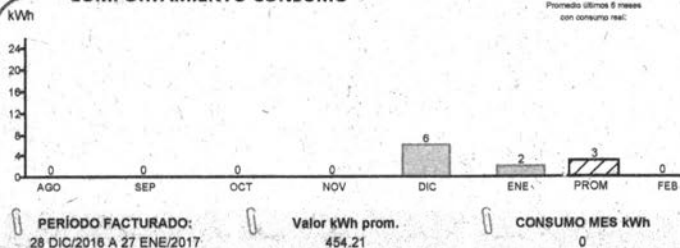


**PAPÉL
 ECOLÓGICO**



Certificación de calidad
 ISO 9001:2008
 PROCESO DE
 FACTURACIÓN Y RECAUDO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 4
CARGA kW: 9
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 6 02 614 0006
MANZANA DE LECTURA: MS00851808
MEDIDOR NO: 271210
MEDIDOR NO:

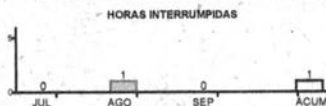
COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
 G: 168.85
 T: 30.80
 D: 162.93
 CV: 35.95
 PR: 30.93
 R: 24.72
 CF: 0.00
\$454.21 Costo kWh Mes

La tarifa final es de \$454.2196 kWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP
CRO: \$1227.31
Consumo promedio de trimestre: 23.667 kWh



Uso inteligente de la energía

Usa lámparas adecuadas y de alto rendimiento en áreas de mucho uso.

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	9		9		0		\$454.21		\$0
SUBTOTAL:									\$0

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

INTERES POR MORA(RES-6- NORES: 33.51- E	\$3
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$1
SALDO ANTERIOR	\$895
INTERESES DE MORA SERVICIO CONVENIO (33	\$232
CUOTA CREDITO	\$12,203
INTERES CREDITOS	\$2,903
SALDO ANTERIOR SERV CONVENIO	\$15,286
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXION	\$6,732
CUOTA INTERES CONEXION DEL SERVICIO	\$1,736
INTERESES DE MORA SERVICIO VENTAS	\$130
SALDO ANTERIOR SERV VENTAS	\$8,569
SALDO CONVENIO CONEXION DEL SERVICIO	\$68,079
SALDO CONVENIO OBRAS ELECTRICAS	\$108,770

SUBTOTAL: \$48,690

PRÓXIMA
LECTURA

24 FEB/2017

PAGO
OPORTUNO

INMEDIATO

FECHA DE
SUSPENSIÓN

SUSPENSIÓN

TOTAL A
PAGAR

\$48,690

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Ponemos a tu alcance
agua caliente con la temperatura ideal

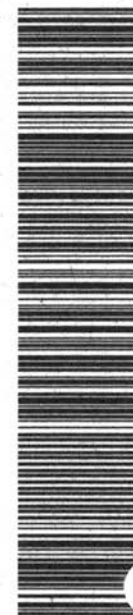
Sin importar si cuentas con una o dos tuberías en tu hogar, con los **Calentadores Eléctricos Codensa** siempre tienes agua caliente y sin cambios de temperatura.

Adquiere ya el tuyo
llamando al **744 7474**,
opción 4.

Para mayor información ingresa a www.codensa.com.co

codensa

Grupo Enel



● PAGO OPORTUNO
INMEDIATO

● FECHA DE SUSPENSIÓN
SUSPENSIÓN

TOTAL A PAGAR
\$48,690

NÚMERO DE CUENTA
1672934-1

Factura de Servicios Públicos *
456249585-5

/707209914253(8020)01167293414562495855(3900)00000000048690



NIT. 900.499.653-6

SEÑORA
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

14454 21FEB'17 PM 4:18

REFERENCIA: PROCESO No. 2003-629 EJECUTIVO SINGULAR DE RODRIGO
ANTONIO BONILLA CONTRA ISMAEL PARRA CASILIMAS.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

ASUNTO: INFORME DETALLADO DE LA SECUESTRE.

Respetado Juez:

En mi condición de secuestre designada por el Despacho Judicial, respetuosamente, PRESENTO AL JUZGADO INFORME DETALLADO, de acuerdo a lo solicitado de manera verbal por funcionario que me atendió en el despacho Judicial, el cual realizo de la siguiente manera:

- 1.- Funjo como Auxiliar de la Justicia – Secuestre desde el 01 de Abril de 2016.
- 2.- El primer encargo como Secuestre se gestionó el día 03 de mayo de 2016 ante este Despacho Judicial y dentro del presente proceso, fecha ésta en que me posesione.
- 3.- El primer informe rendido al Despacho en fecha 08 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que la diligencia de Secuestro se realizó el 27 de julio de 2016, como se observa el informe se rindió a los 11 días de entrega del inmueble a la secuestre (anexo informe debidamente radicado al juzgado).
- 4.- El segundo informe rendido al despacho el día 01 de septiembre de 2016, a los 23 días del primer informe, **indicando al Despacho Judicial sobre el arrendamiento del inmueble en las condiciones del contrato que se anexo al informe, guardando silencio el Despacho Judicial sobre el contrato que obra en el expediente** (anexo informe debidamente radicado ante el juzgado). El silencio del juzgado me dio la firme convicción de que lo actuado por la Secuestre se encontraba conforme a Ley.
- 5.- El Tercer informe rendido al Despacho, entregando la Póliza de Garantía, en fecha 21 de septiembre de 2016. (Anexo informe debidamente radicado ante el juzgado).
- 6.- El cuarto informe presentado el día 19 de diciembre, en firme convicción que de no existir novedad no era necesario presentar el informe (anexo informe debidamente radicado ante el juzgado).
- 7.- El quinto informe, presentado en fecha 13 de febrero de 2017, tener en cuenta la vacancia Judicial (anexo informe debidamente radicado al juzgado).



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

8.- A la fecha el apartamento se está ofreciendo para arrendarlo.

INFORME AL JUZGADO SOBRE LA EXPERIENCIA COMO SECUESTRE

1.- Mi empresa Servi Catami S.A.S. dentro de su objeto social incluyo el servicio de Secuestre bajo la Asesoría de los Secuestres ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO y su señor esposo RICARDO HERNANDEZ, quienes tienen empresas de secuestres, personas que propusieron que mi empresa prestara el servicio de Auxiliar de Justicia, ya que ellos me prestarían el asesoramiento en gestión para Secuestre.

2.- Bajo el asesoramiento de los anteriores señores, se realizó el contrato de ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE INMUEBLE CAUTELADO, ART. 2244 DEL C.C. suscrito con la señora MYRIAM PINILLA FRAILE, esta asesoría lo faculta la Ley de conformidad con el Art. 52 del C.G.P. que faculta actuar como mandatario de acuerdo al Código Civil, razón por la cual suscribí el contrato de arrendamiento, arts. 47, 48 y 49 de la misma obra.

3.- A consecuencia de las irregularidades presentadas en la ejecución del anterior contrato, acudí al asesoramiento de abogados expertos en el tema de gestión de Secuestres y en consideración a que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA no brinda capacitación a los Auxiliares de Justicia, asumí el gasto de mi capacitación, comprendiendo que los señores secuestres que me asesoraban me estaban induciendo en error y además a la fecha me están hostigando para que les entregue una cierta cantidad de dinero o en su defecto devuelva el inmueble a la señora MYRIAM PINILLA FRAILE, quien realizo mejoras en áreas comunes no autorizadas por la suscrita. Y que por ser la secuestre me correspondería a mí asumir el saneamiento de esta mejora para entregar el inmueble a quien ordene el juzgado, cumpliendo de manera estricta mi gestión como secuestre.

GESTION DE LA SECUESTRE PARA PRESERVAR EL INMUEBLE ENTREGADO EN CUSTODIA

Se reitera lo manifestado en escrito de informe de secuestre ante este despacho judicial:

1.- La arrendataria MYRIAM PINILLA FRAILE, al realizar mejoras en áreas comunes, prohibido por el reglamento de Propiedad Horizontal y la ley 675 de 2001, lo cual ha generado perjuicios al inmueble, la suscrita secuestre está tramitando la demolición de la obra, consecución de cotizaciones para demoler las mejoras y realizar una posible demanda contra la arrendataria MYRIAM PINILLA FRAILE por daños y perjuicios ocasionados a costa de la secuestre.



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

2.- De otra parte, la arrendataria ha intimidado a la suscrita con denuncia falsa ante diferentes autoridades de control y judicial, para entorpecer la recta gestión de mi función como secuestre.

3.- Elabore comunicado a la arrendataria, reclamando su mal actuar, el cual intente entregárselo personalmente, pero que no dio recibido del mismo (anexo comunicado).

4.- En razón de las quejas del administrador del edificio y de mis continuos reclamos desde el momento en que se conoció sobre la construcción en área común (16 de diciembre de 2016), la arrendataria abandono el inmueble dejando las puertas abiertas, por lo cual procedí a cambiar las guardas de la cerradura y en este momento se encuentra desocupado el apartamento.

5.- Otra irregularidad de la arrendataria es que se encontraba ofreciendo el apartamento en venta, acto ilegal ya que el apartamento se encuentra embargado y secuestrado a órdenes de autoridad judicial. Esta información fue suministrada por el administrador del edificio.

6.- Anexo al Despacho Judicial recibo publico CODENSA donde aparece otra persona diferente al ejecutado, pongo en conocimiento de este juzgado dicha irregularidad (Anexo recibos de servicios públicos).

En estos términos rindo informe detallado conforme a lo solicitado por el funcionario del juzgado.

De la señora Juez,

Atentamente,

 **Servi Catami S.A.S.**
Nit. 900.499.653-6
GERENTE


ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
Auxiliar de la Justicia – Licencia Activa
SERVICATAMI SAS
Correo: servi.catami.sas@gmail.com
Tel. 3106254914 - 2826722

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HON.

22 FEB 2017

Removal al despacho.

45388 34655 1/2 0136329893



45388 34655 1/2 0136329893

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		3. CÉDULA CATASTRAL 149 26 42 62	
1. CHIP AAA0114JDOE	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20018509		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 14 149 80 AP 106			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 14.15	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 41.40	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 0
		9. EXENCIÓN 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		11. CC 1077951	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CORONADO MIGUEL ARTUR SIERRA MARTINEZ		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 14 149 80 AP 106			
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	67,123,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	403,000	
16. SANCIONES	VS	254,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	403,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	657,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	657,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	455,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,112,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	1,112,000	

AÑO GRAVABLE 2013		Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial		Formulario No. 2016301016106742361		No. referencia de recaudo. 16013345144		301	
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE									
1. CHIP AAA0114JDOE		2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 14 149 80 AP 106		4. IDENTIFICACIÓN CC 1077951					
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CORONADO MIGUEL ARTUR SIERRA MARTINEZ									
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa)		Hasta (dd/mm/aaaa)					
B. PAGO									
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		1,112,000					
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☒		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐					
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		TA		1,112,000					



(415)7707202600856(8020)16013345144044867932(3900)00000001112000(96)20161125

D. FIRMA DECLARANTE		NOMBRES Y APELLIDOS	
FIRMA		C.C. ☐ C.E. ☐ No.	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0114JDOE2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N200185093. CÉDULA CATASTRAL 149 26 42 62

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 14 149 80 AP 106

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 14.156. CONSTRUCCIÓN (M2) 41.407. TARIFA 6.008. AJUSTE 09. EXENCIÓN 0.00

C. TARIFA Y EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ISMAEL PARRA CASILIMAS11. CC 19215963

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 14 149 80 AP 10613. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa)Hasta (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base) AA85,801,000

15. IMPUESTO A CARGO FU515,000

16. SANCIONES VS139,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT0

18. IMPUESTO AJUSTADO IA515,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA654,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP654,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD0

22. INTERÉS DE MORA IM244,000

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP898,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA898,000

SATSELLO

AÑO GRAVABLE2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial

Formulario No.2016301016106969729

No. referencia de recaudo.16013367918

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0114JDOE2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 14 149 80 AP 106

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ISMAEL PARRA CASILIMAS4. IDENTIFICACIÓN CC 19215963

FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa)Hasta (dd/mm/aaaa)

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP898,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA898,000



(415)7707202600856(8020)16013367918015174340(3900)00000000898000(96)20161125

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No.

SATSELLO

440

6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CAUTELADO

Entre los suscritos a saber: _____ en
calidad de SECUESTRE, debidamente posesionada por el Juzgado
_____ dentro del radicado No. _____ mayor de edad.
con domicilio y residencia permanente en la ciudad de Bogotá D.C., quien
obra en su propio nombre, identificada con C.C. No. _____ de
_____ por una parte y que para los efectos del presente documento en
adelante se llamará: LA ARRENDADORA DE BIEN INMUEBLE
CAUTELADO, y por otra parte _____, también
mayor de edad, con domicilio y residencia permanente en _____,
identificado con C.C. No. _____ quien obran en su propio
nombre y que en el presente documento se denominará: el
ARRENDATARIO, y _____, mayor de
edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D., con CC. No.
_____ que obra en su propio nombre en calidad de
COARRENDATARIO. hemos celebrado un CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE UN APARTAMENTO que se encuentra cautela
(secuestrado), que se regirá por las siguientes cláusulas - **PRIMERA:** EL
ARRENDATARIO, declara en forma solidaria y mancomunada que han
recibido de LA ARRENDADORA en arrendamiento el siguiente bien
inmueble: Un apartamento ubicado _____
DEPENDENCIAS: El apartamento consta _____.
LOS LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO
_____. PARÁGRAFO UNO: el
inmueble relacionado goza de los siguientes servicios: ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO, ENERGIA, GAS NATURAL Y TELEFONO que
corresponde a la línea número, todo lo anterior en buen estado y desde luego
todo en buen funcionamiento como son sus instalaciones. - **SEGUNDA:** El
apartamento será destinado EXCLUSIVAMENTE para VIVIENDA.
TERCERA: EL ARRENDATARIO declara en forma expresa que se
obligan en forma solidaria y mancomunada para con su ARRENDADORA
en los siguientes términos: a). PLAZO: el plazo o tiempo de duración del
contrato de arrendamiento será de seis (6) meses
b) CANON:
El canon o precio o valor del arrendamiento se ha fijado de común acuerdo
entre las partes o sea entre la ARRENDADORA y el ARRENDATARIO. por
la suma de _____ por cada

241
periodo de cada mes que se obliga a pagar EL ARRENDATARIO a su ARRENDADORA en Bogotá D.C., en la dirección _____

h) PENA POR INCUMPLIMIENTO O CLAUSULA PENAL: EL ARRENDATARIO se comprometen con su ARRENDADORA a pagar una suma equivalente a un canon de arrendamiento mensual, en caso de violación en parte o total de las CLÁUSULAS del presente documento. i) MERITO EJECUTIVO: EL ARRENDATARIO acepta desde ahora que el presente documento preste mérito ejecutivo como lo indica el Art. 422Y SS., del código General del Proceso, para poder hacer efectivo en caso de cobro judicial los cánones, saldos, penas pecuniarias, indemnizaciones a que hubiese lugar, facturas de los servicios públicos impagadas por culpa del ARRENDATARIO y sin olvidar los honorarios del abogado. PARÁGRAFO: El cobro judicial se realizará sin necesidad de requerimientos y reconocimiento de firma y contenido ante notario público del presente documento. – PARÁGRAFO UNO: ACCION RESTITUTORIA: En caso de presentarse acción restitutoria con relación al inmueble arrendado EL ARRENDATARIO se obliga desde ya con su ARRENDADORA a pagar las costas de proceso, agencias en derecho, daños y perjuicios conforme a la Ley. j) MORA: La simple mora en el pago de las mensualidades o la violación parcial o total de las cláusulas del presente documento, también, dará derecho al ARRENDADOR a dar por terminado en forma judicial o extrajudicial el presente contrato con las condiciones de ley. CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA: LA ARRENDADORA se obliga para sus ARRENDATARIOS a conservar la posesión pacífica del inmueble y a permitir el uso, goce normal del inmueble objeto del arrendamiento. QUINTA: OCUPACIÓN Y RESTITUCIÓN: las parte se obligan recíprocamente que la ocupación y restitución del inmueble objeto del presente documento se regirá por las normas pertinentes. SEXTA: CESION, ENDOSO, TRASPASO: EL ARRENDATARIO acepta desde ahora que la ARRENDADORA: CEDA, ENDOSE Y TRASPASE el presente documento con el objeto de administración, cobro judicial o extrajudicial, junto con sus sumas y obligaciones pactadas en el mismo, es decir, sin ninguna excepción por parte de los arrendatarios. SÉPTIMA: PAGO DE MENSUALIDADES: EL ARRENDATARIO se obliga para con su ARRENDADORA a pagar los cánones y demás en la dirección _____ en Bogotá D.C., o a consignar en la cuenta de _____ dentro de los términos pactados en el contrato de arrendamiento. Como constancia de los pagos y dentro del tiempo pactado se expedirán los recibos correspondientes. OCTAVA: DOMICILIO JUDICIAL: Las partes de común acuerdo señalan como domicilio judicial y extrajudicial para todos los actos que se originen y desprendan del presente contrato de arrendamiento la ciudad de Bogotá D.C.

• • - El presente contrato presta mérito Ejecutivo.- Para constancia se firma el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble cautelado, hoy _____, el presente contrato se expide en dos originales, con reconocimiento de firmas, huellas y contenido del documento ante Notario Público.

242

8

LA ARRENDADORA:

ARRENDATARIO:

CO-ARRENDATARIO:

Bogotá D.C MARZO DE 2017

Ciudad

Reciba un cordial saludo.

Nos complace contar con su interés en poner en nuestras manos su inmueble para así poder brindarle la asesoría profesional y oportuna que nos caracteriza por ser la inmobiliaria más grande de la ciudad.

R.V. INMOBILIARIA S.A. Con 40 años de experiencia y profesionalismo en servicios inmobiliarios y más de 10,000 clientes satisfechos, le ofrece a usted los siguientes beneficios:

1. Garantía de pago de canon y administración de áreas comunes.

Pague o no el inquilino, pagamos su canon de arrendamiento y la administración de áreas comunes del inmueble del 5 al 10 de cada mes vencido.

- **Anticipo de cánones:**

Sin trámites ni papeleos, le anticipamos hasta 10 meses el valor de su canon de arrendamiento para libre inversión.

- **Mantenimiento y seguridad:**

Velamos por la conservación del buen estado de su inmueble, y garantizamos el pago de la cuota de administración, además realizamos el pago de impuestos y créditos hipotecarios.

- **Acciones jurídicas pertinentes :**

En caso de que se requiera tomar acciones jurídicas en contra del inquilino, estas serán canceladas por **R.V. INMOBILIARIA S.A.** Y usted seguirá recibiendo hasta por 10 meses adicionales el canon de arrendamiento mientras se da solución a la situación.

- **Servicio virtual:**

Podrá consultar sus extractos mensuales actuales y anteriores en nuestra página Web www.rvinmobiliariasasa.com

- **25 Sucursales a su servicio:**

Somos la única inmobiliaria en Bogotá con 18 oficinas para el mayor cubrimiento de la capital, y 40 años de experiencia.

iii **ARRENDAR DIRECTAMENTE ES MUY RIESGOSO CONSIGNENOS AHORA MISMO SUS PROPIEDADES!!!**

COSTOS :

2. **Inicial. \$238.000 por concepto de inscripción promoción y publicidad:** inscripción en la base de datos de cada sucursal y en la página web con fotografías del inmueble, promoción, personal dedicado a mostrar, y a arrendar su inmueble, avisos semanalmente en el periódico el tiempo, subimos fotos e información detallada a la pagina de Internet de metro cuadrado.

.Administración inmobiliaria integral.

Mensualmente se deducirá de su canon de arrendamiento el 12% + IVA que corresponde a la comisión de R.V. INMOBILIARIA S.A., comisión que incluye el cubrimiento de canon y administración de áreas comunes **¡pague o no su inquilino!**

4. Cubrimiento de servicios públicos domiciliarios.

Durante los primeros 4 meses se pagaran \$106,000 mensuales. Correspondientes al seguro **servicios públicos domiciliarios**; el cual le garantiza la entrega de su apartamento a paz y salvo por concepto de servicios públicos (Agua, Luz y Gas). Opcional y adicional.

REQUISITOS

- Certificado de libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del inmueble.
- Fotocopia de los últimos recibos de servicios públicos cancelados.
- Diligenciar el contrato de administración inmobiliaria.
- Impuesto Predial del ultimo año
- Copia Rut propietario
- Consignación por concepto inscripción, promoción y publicidad.

Si la consignación se hace a través de apoderado:

- Poder original previamente autenticado
- Fotocopia de cédula del apoderado

NO EXCLUSIVIDAD

Como compañía dedicada a la administración de inmuebles manejamos políticas de no exclusividad para los inmuebles en Arrendamiento..

Solo se maneja exclusividad con los clientes presentados por nuestra Compañía

Usted es muy importante para nosotros, permitimos atenderlo en nuestra oficina cedritos o en el número telefónico 3223453484 - 6460452

Cordial Saludo

YENNY OCAMPO

Cel 3223453484

Email. yenny.ocampo@rvinmobiliaria.com



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Origen: 30 cm

Señor:

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO 2003-00629 EJECUTIVO SINGULAR DE RODRIGO ANTONIO BONILLA CONTRA ISMAEL PARRA CASILIMAS.

ASUNTO: INFORME Y SOLICITUD DEL SECUESTRE.

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, en mi condición de Representante Legal de SERVI CATAMI S.A.S. – Secuestre, dentro del referido, muy respetuosamente al digno cargo del señor Juez, me permito allegar informe sobre la gestión encomendada en los siguientes puntuales:

1. Me permito informarle que el inmueble ubicado en la carrera 14 # 149 - 80 apartamento 106, llegaron los siguientes formularios de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado correspondientes a los años gravables: 2012, 2013, 2014 y 2015. De los cuales adjunto copia.
2. Solicito autorización y orientación para proceder arrendar el inmueble ubicado en la carrera 14 # 149 - 80 apartamento 106, el cual se encuentra embargado y secuestrado por su despacho.

En consecuencia me permito allegar a su digno despacho documentales que soportan la gestión encomendada y adelantada por la suscrita.

Del señor Juez,

Atentamente,

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

Auxiliar de la Justicia – Secuestre.

SERVICATAMI SAS

Correo: servi.catami.sas@gmail.com

Tel. 3106254914 - 2826722

2147

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto veintidós de dos mil diecisiete

Proceso: 30 – 2003 - 0629

El escrito presentado por el secuestre se agrega a los autos para que conste y aquél deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Este Despacho **NO AUTORIZA** el arrendamiento del inmueble, dado que existe un contrato de arrendamiento vigente el que no se ha dado por terminado ni judicial ni extrajudicialmente; además, no es este Despacho el llamado a orientar y/o instruir sobre la forma como debe proceder frente al bien que tiene bajo su custodia, en la medida en que idoneidad, experiencia entre otros, debieron acreditarse ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Además, se le requiere para que allegue póliza de garantía única de cumplimiento y renovación de su licencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

9

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C., **AGOSTO 23 DE 2017**
Por anotación en estado **Nº 143** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor
Juez 15 Civil Municipal de Ejecución
(Origen Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá)
E.S.D.

DESPACHO
OF. EJ. CIV. MUN. RADIC#2
96994 28-JUN-27 16:35

Referencia: Proceso ejecutivo singular de RODRIGO ANTONIO BONILLA
VERGARA, contra ISMAEL PARRA CASILIMAS.

No. 2003-00629

DILIGENCIA DE REMATE

JAIRO AFONSO CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No.65.827 del CSJ en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito por medio del presente escrito:

Solicitar al despacho fecha y hora de diligencia de remate del inmueble objeto de la presente Litis, toda vez que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Lo anterior toda vez que el Despacho, viene recepcionando memoriales de terceros sin hasta la fecha definir absolutamente nada (6 meses).

Por lo tanto es de advertir que la diligencia de remate debe realizarse independientemente de los problemas o controversias de la secuestre y su inquilino no son del resorte del demandante, lo que su retardo en esta diligencia perjudica los intereses de mi poderdante.

Por lo tanto sin más retardos señor Juez, respetuosamente le solicito señalar fecha y hora para adelantar la presente diligencia de remate.

De usted señor Juez,

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá.
T.P. No. 65.827 del CSJ

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá, D.C., agosto veintidós de dos mil diecisiete

Proceso: 30 – 2003 - 629

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) bien (nes) **inmueble** (s) de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 8:30 am del día 14 del mes Septiembre del año 2017.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G.P.), en la cuenta depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. código No. 110012103000.**

Publíquese el aviso el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República**, en la forma y términos del artículo 450 ejusdem.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, agosto 23 de 2017
anotación en estado N° 143 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Remate 14/09/17 450
4 folios

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2017

17326 28AUG'17 PM 4:27
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

Doctora

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

Referencia: Radicado **30-2003-629** **EJECUTIVO SINGULAR** de
COOPDESARROLLO - MEGABANCO en contra de **FERNEL ALBERTO**
RESTREPO MORALES y **ISMAEL PARRA CASILIMAS**

Respetada Doctora,

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES en mi calidad de representante legal de **SERVI CATAMI S.A.S.** entidad que actúa como secuestre al interior del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de lo determinado en auto del 22 de agosto de 2017, en virtud del cual el Despacho excluyó a la suscrita de la lista de los auxiliares de la justicia a la entidad de la cual funjo como representante legal en fundamento de los siguientes argumentos:

FUNDAMENTOS DE LA CENSURA PROPUESTA

PRIMERO: Funda su determinación en lo consagrado en el artículo 50 del Código General del Proceso; sin embargo, la sanción que aquí se censura, no fue impuesta observando las reglas atinentes al debido proceso, juez natural y defensa técnica como se entra a exponer.

SEGUNDO: Es necesario recordar que el cargo de auxiliar de la justicia es un oficio público ocasional que en virtud de la función que desempeñan tal como lo indica el artículo 47¹ del Código General del Proceso y lo determinado en el artículo 3² del Acuerdo 1518 de 2002 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Por lo tanto, ante la gestión pública que realizan los auxiliares de la justicia, el régimen disciplinario establecido en la Ley 734 de 2002, les es aplicable a la luz de lo determinado en los artículos 25³ y 53⁴ de la citada disposición al indicar que dicho régimen disciplinario será aplicable a todo aquel particular que ejerza funciones públicas en nombre del Estado, naturaleza que claramente se

¹ **NATURALEZA DE LOS CARGOS.** Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, garantía de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso. Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio y no podrán gravar en exceso a quienes acceden a la administración de justicia.

² **Naturaleza de los cargos.** Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos que deben desempeñar personas idóneas, de conducta intachable, excelente reputación, incuestionable imparcialidad, versación y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, con título profesional, tecnológico o técnico legalmente expedido.

³ **Destinatarios de la ley disciplinaria.** Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código. (...)

⁴ **Sujetos disciplinables.** El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales; que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas; presten servicios públicos a cargo del Estado, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política, administren recursos de este, salvo las empresas de economía mixta que se rijan por el régimen privado. (...)

ajusta a la función desempeñada por un secuestre y tal como lo ratifican los disposiciones del Código General del Proceso y los pronunciamiento de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Siendo entonces que el secuestre funge funciones en nombre del Estado y que en virtud de dichas funciones es disciplinable bajo el régimen establecido en la Ley 734 de 2002, su trámite sancionatorio debe cumplir con los principios de legalidad⁵, debido proceso⁶, derecho de defensa⁷, favorabilidad⁸, proporcionalidad⁹, presunción de inocencia¹⁰ y aplicación de principios e integración normativa¹¹ establecidos en la Ley disciplinaria en cita.

QUINTO: Por otra parte y aunque las disposiciones del Código General del Proceso, no establecen un trámite incidental a fin de excluir los auxiliares de la justicia que actúan como secuestre, lo cierto es que en aplicación del principio de favorabilidad y a fin de garantizar los principios del régimen disciplinario, se debe materializar la actuación de que trata el inciso segundo del párrafo del artículo 44 del Código General del Proceso que indica **“... Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso...”**

SEXTO: Frente al trámite incidental, mismo que es idóneo en el presente caso tal como lo indica el artículo 127 de la Ley 1564 de 2012, esto es, corriendo traslado al incidentado de los reparos que se tienen con su actuación, concediéndole la oportunidad de controvertir dichas afirmaciones y aportar pruebas para el efecto, así como el deber encontrarse asistido por abogado o en caso de no poder hacerlo, nombrarle uno de oficio que garantice su defensa técnica a fin de garantizar los principios consagrados en la Ley 734 de 2002.

SÉPTIMO: Igualmente y tal como lo indica el artículo 129 del Código General del Proceso, el respectivo incidente debe ser propuesto expresando lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.

OCTAVO: Finalmente, si bien el artículo 50 del C. G. del P. si bien indica que el Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia, lo cierto es, que dicha exclusión se debe ajustar a las causales allí establecidas, que para el presente caso, se ajustaría eventualmente a la consagrada en el numeral 7°

⁵ **Artículo 4°. Legalidad.** El servidor público y el particular en los casos previstos en este código sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización.

⁶ **Artículo 6°. Debido proceso.** El sujeto disciplinable deberá ser investigado por funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y de la ley que establezca la estructura y organización del Ministerio Público.

⁷ **Artículo 17. Derecho a la defensa.** Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse. Cuando se juzgue como persona ausente deberá estar representado a través de apoderado judicial, si no lo hiciere se designará defensor de oficio, que podrá ser estudiante del Consultorio Jurídico de las universidades reconocidas legalmente.

⁸ **Artículo 14. Favorabilidad.** En materia disciplinaria la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la Carta Política.

⁹ **Artículo 18. Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fija esta ley.

¹⁰ **Artículo 9°. Presunción de inocencia.** A quien se atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.

¹¹ **Artículo 21. Aplicación de principios e integración normativa.** En la aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en esta ley y en la Constitución Política. En lo no previsto en esta ley se aplicarán los tratados internacionales sobre derechos humanos y los convenios internacionales de la OIT ratificados por Colombia, y lo dispuesto en los códigos Contencioso Administrativo, Penal, de Procedimiento Penal y de Procedimiento Civil en lo que no contravengan la naturaleza del derecho disciplinario.

que indica "...A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, **o se les halle responsables de administración negligente...**" (resaltados propios); es decir de lo anterior, que la exclusión solo operara cuando se halle responsable al auxiliar de la justicia culpable de administración negligente, afirmación que guarda relación con lo indicado en el inciso final del artículo en comento que decreta "**En los casos previstos en los numerales 7 y 10, una vez establecido el hecho determinante de la exclusión, el juez de conocimiento lo comunicará al Consejo Superior de la Judicatura, que podrá imponer sanciones de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Lo mismo deberá hacer en los casos de los numerales 8 y 9, si dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término o a la fecha de la diligencia el auxiliar no demuestra fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido el cumplimiento de su deber. Esta regla se aplicará a las personas jurídicas cuyos administradores o delegados incurran en las causales de los numerales 7, 8, 9 y 10...**" (resaltados propios).

NOVENO: De lo indicado en el numeral anterior, lo cierto es que previo a oficiar al Consejo Superior de la Judicatura a fin de hacer efectiva la sanción de exclusión, el Juez de conocimiento debe determinar el hecho en que funda su decisión de exclusión, determinación a la que solo puede llegar respetando los principios rectores de la Ley 734 de 2002 como anteriormente se indicó y mediante el trámite incidental correspondiente, conforme lo indica el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso.

PETICIONES EN CONCRETO

De los anteriores reparos se observa como la determinación adoptada por su H. Despacho mediante auto del 22 de agosto de 2017 que ordenó oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, carece de los fundamentos legales que establece la Ley 734 de 2002, el parágrafo del artículo 44 del C. G. del P., **pues no se ha determinado el hecho en que se funda la exclusión**, pues en los escritos presentados por la señora MYRIAM PINILLA FRAILE, además de no ser parte reconocida en el proceso, no procedió en la manera indicada en el artículo 129 del C. G. del P., pues no indica la causal en que funda su pretensión de exclusión y mucho menos las pruebas que pretende hacer valer; igualmente, **no se corrió traslado del presente hecho determinante de la exclusión** a fin de que la suscrita **pueda controvertir las pruebas en que se funda el hecho determinante de la exclusión y solicitar eventualmente la práctica de pruebas**, al igual que a la suscrita se le ha privado la defensa técnica, pues no se me ha brindado la oportunidad de designar abogado que defienda mis intereses o que el Despacho proceda a la designación de uno de oficio a fin de materializar mi derecho legal y constitucional a un defensa técnica.

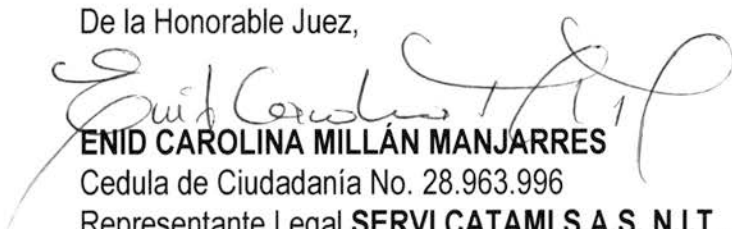
En mérito de lo expuesto, solicito puntualmente de su Honorable Despacho:

PRIMERO: REVOCAR la sanción contenida en auto del 22 de agosto de 2017. En subsidio, apelo la determinación contraria de dicha revocatoria.

SEGUNDO: Se **RECHACE DE PLANO** el escrito presentado por la señora MYRIAM PINILLA FRAILE que dio lugar a la imposición de la sanción contenida en auto de 22 de agosto de 2017 conforme lo dispone el artículo 130 del C. G. del P.

TERCERO: Que en caso de que el Despacho estime atender lo manifestado por MYRIAM PINILLA FRAILE al interior del asunto de la referencia, previo a proceder en la manera indicada en el auto centro de censura, se de aplicación al trámite consagrado en la Ley 734 de 2002, con ajuste a lo determinado en el parágrafo del artículo 44 y artículo 129 del C. G. del P. brindándome la oportunidad legal de conocer el hecho determinante de la sanción que se me pretende imponer, se me brinde el derecho de conocer las pruebas en que se funda la solicitud de exclusión, se me permita solicitar pruebas y se me designe un abogado de oficio que garantice mi defensa técnica.

De la Honorable Juez,



ENID CAROLINA MILLÁN MANJARRES

Cedula de Ciudadanía No. 28.963.996

Representante Legal **SERVI CATAMI S.A.S. N.I.T...900.499.653-6**



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 AUG 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
CL el cual corre a partir del 01 SEP 2017
y vence el 05 SEP 2017

La Secretaria.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO: _____

06 SEP 2017

754

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto dos de dos mil dieciocho

Proceso: 30 – 2003 - 0629

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICION** y en subsidio **APELACION** interpuesto por **SERVI CATAMI SAS** a través de su representante legal Enid Carolina Millan Manjarres, en contra del proveído que dispuso OFICIAR a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura para que con fundamento en el art. 50 de excluir de la lista de auxiliares de la justicia, excluya de la lista de auxiliares de la justicia al ente jurídico referido e imponga las sanciones pecuniarias de que trata el Inc. 2º Num. 11 ejusdem.

Analizara en consecuencia este Despacho los argumentos expuestos por la recurrente, los que en lo fundamental son los siguientes:

Régimen aplicable a los auxiliares de la justicia es la Ley 734 de 2002.- (Artículos 25y 53).

El Despacho no acoge este argumento, toda vez, el auto objeto de ataque se emitió no solo en razón a resolver la petición elevada por la señora Myriam Pinilla Frayle sino como consecuencia de la decisión adoptada por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, con ocasión de la acción disciplinaria instaurada por la quejosa Myriam Pinilla Fraile en contra de Servi Catami SAS (auxiliar de la justicia), providencia de la que se puede concluir que el ente sancionatorio, consideró que no era aplicable ni la Ley 734 de 2002 ni el artículo 41 de la Ley 1471 de 2011y en su lugar dispuso que este despacho adoptada las medidas pertinentes frente a las presuntas irregularidades de la auxiliar de la justicia Enid Carolina Millian Manjarres, representante legal de Servi Catami SAS. De allí que habiéndose decantado en otra jurisdicción – disciplinaria – el punto de inconformidad no puede nuevamente volverse al mismo punto, quien

455

adujo que el art. 50 del C.G.P. es una labor mecánica de debe cumplir una autoridad administrativa y no judicial, es decir la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

Aplicación del art. 44 del C.G.P.

No debe perderse de vista que la exclusión de un auxiliar de la justicia de la lista, tiene un carácter eminentemente sancionatorio, puesto que además de la multa que eventualmente esté obligado a pagar, la prosperidad del mismo conlleva la cancelación inmediata de su licencia, conforme lo establece el artículo 32 del Acuerdo 1518 de 2002 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, luego entonces se deduce que el referido procedimiento debe estar sometido a los principios de "(i) *legalidad, que se traduce en la existencia de una ley que la regule; es decir, que corresponde sólo al legislador ordinario o extraordinario su definición y* (ii) *El principio de tipicidad que, si bien no es igual de riguroso al penal, sí obliga al legislador a hacer una descripción de la conducta o del comportamiento que da lugar a la aplicación de la sanción y a determinar expresamente la sanción.*

Conforme los anteriores lineamientos, se observa que la providencia atacada debe ser revocada, bajo el entendido de que la labor que debe ejecutar la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la judicatura, en los términos del Inc. 1º Num. 11 Art. 50 del C.G.P. debe estar antecedida de un procedimiento mediante el cual, el sancionado tenga la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, siendo este el INCIDENTAL, trámite que aunque no se encuentra expresamente establecido en el capítulo de auxiliares de la justicia del Código General de Proceso, como si lo existía en el Código de Procedimiento Civil, se adelantará bajo el previsto en el Inc. 2º Parágrafo único Art. 44 del C.G.P.

En este orden de ideas, el Juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: REVOCAR el auto agosto veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017) visible a fl. 324 a 327.

SEGUNDO: En consecuencia se dispone **ABRIR INCIDENTE de EXCLUSION DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA** en contra de

456

Servicatami SAS representada legalmente por Enid Carolina Millan Manjarres o a quien haga sus veces, por la posible administración negligente del bien dado bajo custodia (Num. 7º Art. 50 del C.G.P.)

De aquel **CORRASE** traslado al incidentado – secuestre- por el termino de tres (3) días. Notifíquese el presente proveído a Enid Carolina Millan Manjarres al correo electrónico: servi.catami.sas@gmail.com (**adjúntese copia de este proveído**).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

4

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C, agosto 3º de 2018

Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

4324

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO
ABOGADO

1600

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor
Juez 15 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias
(Origen 30 Civil Municipal de Bogotá)
E.S.D.

17326 28AUG'17 PM 4:13

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de RODRIGO ANTONIO BONILLA,
contra ISMAEL PARRA CASILIMAS.

No. 2003-00629

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito de la manera mas respetuosa le solicito:

Señalar nueva fecha de remate del inmueble objeto de la presente litis.

De usted señor Juez, respetuosamente,

Jairo
JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá.
T.P. No. 65.827 del CSJ

Cra. 9 No. 115-06 Piso 17 Edf. Tierra Firme Tel. 6398537-3102272114
Jairochinchillaabogados@gmail.com
BOGOTA

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DES

06 SEP 2017

Señor
JUEZ 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-CIVIL- BOGOTA
(Origen: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo de RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA,
contra ISMAEL PARRA CASILIMAS

No. 2003-00629

Jairo
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
1F - Despacho
15381 23-JAN-18 16:21

IMPULSO PROCESAL

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente, me permito solicitar a usted:

En virtud del Art. 42 del CGP, en su numeral 1 el cual establece los deberes y poderes del señor Juez, entre otras las de velar por la rápida solución de los procesos, en consecuencia le solicito se **señale nueva fecha de remate, del inmueble materia del presente litigio, solicitud que presente hace más 5 meses y el proceso se encuentra en su despacho desde el 6 de septiembre de 2017; es decir más de 5 MESES, sin resolver la solicitud.**

Respetuosamente,

Jairo
JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá
T.P. No. 65.827 del CSJ

Carrera 9 No. 115-06 Piso 17 Edificio Tierra Firme Tel. 6398537-3102272114
jairochinchillaabogados@gmail.com
BOGOTA



Resolución de Circulares
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Calle 1ra. y 2da. de la Calle
70 10 10 10 10 10 10 10 10 10

Al despacho del señor Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

Observaciones:

El (la) Dependiente (n):

24 JAN 2018

Señor
JUEZ 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-CIVIL- BOGOTA
(Origen: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo de RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA,
contra ISMAEL PARRA CASILIMAS

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
75368 9-APR-'18 12:06

1807
2 fleck.
1 folio
Desp

No. 2003-00629

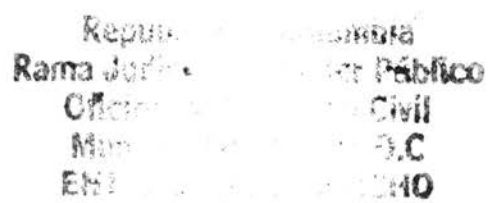
IMPULSO PROCESAL

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente, me permito solicitar a usted:

En virtud del Art. 42 del CGP, en su numeral 1 el cual establece los deberes y poderes del señor Juez, entre otras las de velar por la rápida solución de los procesos, en consecuencia le solicito NUEVAMENTE, señale fecha de remate, del inmueble materia del presente litigio, solicitud que presente hace más 4 meses.

Respetuosamente,


JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá
T.P. No. 65.827 del CSJ



A la despacho del señor letrado.

Observer name: [illegible] Date: 09 APR 2018

El (18) Spina L⁵/S¹ (2)

Señor
JUEZ 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-CIVIL- BOGOTA
(Origen: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo de RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA,
contra ISMAEL PARRA CASILIMAS

No. 2003-00629

IMPULSO PROCESAL

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente me permito solicitar a usted:

En virtud del Art. 42 del CGP, en su numeral 1 el cual establece los deberes y poderes del señor Juez, entre otras las de velar por la rápida solución de los procesos, en consecuencia le solicito NUEVAMENTE, señale fecha de remate, del inmueble materia del presente litigio, solicitud que presente hace más 4 meses.

Respetuosamente,

J. Orozco
JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá
T.P. No. 65.827 del CSJ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
81568 11-MAY-'18 16:58

Σ
IP

2605-2016